



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Licenciatura en Trabajo Social.

Tesis de grado:

**Trabajo Social y política pública de cuidado alternativo: Una investigación
sobre el programa “Familias del Corazón” en la ciudad de Comodoro**

Rivadavia durante el año 2024.



Autora: Antu Ayelén Rapimán Williams

Directora de Tesis: Lic. y Esp. Martina Calfú.

Comodoro Rivadavia, Marzo de 2026.

Agradecimientos:

En primer lugar, quiero agradecer a mi familia por haberme acompañado en todo este proceso. A mi papá y mamá, Nelson y Karina, gracias por darme la oportunidad de estudiar lejos de casa y por apoyarme en cada decisión. La distancia no fue fácil, pero nunca dejó de sentirse su presencia. Estuvieron presentes en cada llamada, en cada mensaje, en cada palabra de aliento y en cada abrazo después de un aprobado. A mi hermano Yain, por estar siempre desde su lugar y darme fuerzas para seguir. Este logro es por y para ustedes.

A mi pareja, Nacho, por haber compartido conmigo estos años de formación. Gracias por sostenerme, por respetar mis tiempos de estudio y por estar a mi lado incluso cuando todo se hacía difícil. Tu apoyo fue muy importante para que pudiera llegar hasta acá.

También quiero agradecer a mis compañeros y compañeras de cursada, con quienes compartí gran parte de este recorrido. Gracias por las charlas, los mates, las risas y por acompañarme en cada trabajo. Haber transitado este camino con ustedes hizo que todo fuera mucho más llevadero y me dejó recuerdos muy lindos.

Pero, especialmente, me gustaría agradecer a mi directora de tesis, Lic. y Esp. Martina Calfú, quien desde el primer día se mostró dispuesta a acompañarme en este proceso con compromiso y dedicación. Gracias por su tiempo, por cada llamada, por responder a mis consultas y por guiarme con paciencia en el desarrollo de este trabajo. También le agradezco por transmitirme el interés por la temática de niñez, que fortaleció mi mirada y mi formación profesional. Su acompañamiento fue fundamental en esta etapa y valoro mucho haber podido transitarla juntas.

Quiero agradecer, además, al personal del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, que siempre me recibió con mucha predisposición cuando me acerqué a realizar las entrevistas. Gracias por el tiempo, la escucha y la confianza para compartir sus experiencias y miradas. Sus aportes fueron muy importantes para poder construir esta investigación.

Extiendo este agradecimiento a todos y todas mis docentes de la UNPSJB, quienes fueron parte fundamental de mi formación. A mi querida Universidad, gracias por

haberme dado la oportunidad de estudiar y crecer acá. Creo y defiendo profundamente la educación pública, gratuita y de calidad.

Por último, quiero dedicar unas palabras a mi abuela Roxana, quien hace un año y medio ya no está físicamente conmigo, pero fue testigo de gran parte de mi esfuerzo y dedicación. Gracias por tu cuidado, tu presencia constante y el amor con el que siempre me acompañaste. Hoy puedo decirte que lo logré, abuela. Te amo y te extraño.

En definitiva, gracias a cada una de las personas que estuvieron presentes a lo largo de este proceso y que, de una u otra manera, formaron parte de mi esfuerzo, mi crecimiento y este logro.

Antu.

Resumen:

La presente tesis tiene como objetivo analizar el programa “Familias del Corazón”, una política pública de cuidado alternativo destinada a NNyA¹ sin cuidados parentales en la ciudad de Comodoro Rivadavia. El estudio se centra en comprender su implementación en el marco del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, haciendo hincapié en el rol que desempeña el Trabajo Social en los procesos de acompañamiento y restitución de derechos.

La investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, con un diseño exploratorio-descriptivo, a partir de la revisión bibliográfica y la realización de entrevistas a profesionales que integran el organismo. Este abordaje permitió describir el funcionamiento del programa, identificar las modalidades de intervención profesional y reconocer los principales desafíos que se presentan en su implementación. De este modo, el trabajo aborda el lugar del Trabajo Social en las políticas públicas de niñez, desde una perspectiva integral, territorial y de derechos.

¹ Niños, niñas y adolescentes.

ÍNDICE

Introducción.....	Pág. 1
 Capítulo 1: “La concepción de la Niñez: Un recorrido desde las perspectivas históricas hasta la protección integral contemporánea”	
1.1 La niñez como construcción socio-histórica.....	Pág.15
1.1.1 Evolución histórica de la concepción de niñez a nivel global	Pág.16
1.1.2 Procesos históricos de NNyA en Argentina	Pág.20
1.2 Legislación de la niñez: de la tutela a la protección integral.....	Pág.28
1.2.1 Modelo tutelar: orígenes, características y críticas	Pág.29
1.2.2 El paradigma de protección integral.....	Pág.30
1.3 La familia como ámbito privilegiado de cuidado y socialización.....	Pág.37
 Capítulo 2: “Acogimiento familiar: Una alternativa para la restitución del derecho a la convivencia familiar”	
2.1 Niños y adolescencias sin cuidados parentales.....	Pág.44
2.2 Políticas públicas en materia de niñez.....	Pág.48
2.2.1 El Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia.....	Pág.53
2.2.2 Medidas de Protección: criterios, tipos y formas de intervención...Pág.	60
2.2.3 El acogimiento familiar como modalidad de cuidado alternativo...Pág.	66
2.3 El Programa “Familias del Corazón”	Pág.72
 Capítulo 3: “El Trabajo Social en el programa Familias del Corazón”	
3.1 El Trabajo Social en el campo de la niñez.....	Pág.80
3.2 La intervención profesional en el acogimiento familiar.....	Pág.85
3.3 Desafíos y aportes para el fortalecimiento del programa	Pág.94
Conclusiones finales.....	Pág. 98
Bibliografía.....	Pág.102
Anexos.....	Pág.113

Introducción:

La presente tesis forma parte de un requerimiento académico para la obtención del título de grado de la Licenciatura en Trabajo Social. La misma se centra en el análisis del *acogimiento familiar*, con énfasis en el programa “Familias del Corazón”, dependiente del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

El estudio se inscribe en el marco de las políticas públicas destinadas a la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, tomando como referencia temporal el año 2024. En este sentido, el propósito es comprender el funcionamiento de esta política pública y analizar, en particular el rol del Trabajo Social en los procesos de intervención vinculados al acogimiento familiar.

El interés por esta temática surge al reconocer las múltiples problemáticas que enfrentan los/as NNyA que transitan situaciones de vulneración y/o violación de derechos. Según el informe “*Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales*” (2020)² elaborado por la SENAF³ y UNICEF⁴, en Argentina hay aproximadamente 9.754 niños, niñas y adolescentes en esta situación. De este total, el 88% reside en dispositivos de cuidado formal institucional (hogares, residencias juveniles), mientras que solo el 12% convive bajo la modalidad de cuidado familiar (familias cuidadoras o solidarias). Estos datos evidencian que, si bien la institucionalización es la modalidad predominante, el entorno familiar ocupa un lugar central en el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, ya que posibilita la construcción de vínculos afectivos, brinda contención emocional y aporta estabilidad a sus trayectorias de vida.

A partir de ello, resulta necesario analizar las políticas públicas de cuidado familiar en el ámbito local, con el fin de fortalecer entornos protectores que promuevan el bienestar y la calidad de vida de esta población. En este marco, el análisis del Programa “Familias del Corazón” adquiere relevancia para el Trabajo Social, en tanto constituye una respuesta estatal frente a situaciones de vulneración de derechos que atraviesan a los/as NNyA. Su abordaje permite reflexionar sobre las acciones que desarrolla el Estado

² Cabe señalar que se recurre a la información de este informe debido a que no se registran actualizaciones posteriores.

³ Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

⁴ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

en materia de niñez y sobre el rol específico que desempeña el Trabajo Social en su implementación y acompañamiento. Tal como establece la Ley Federal de Trabajo Social N.º 27.072 (2014), entre las incumbencias profesionales se encuentra la evaluación de políticas públicas vinculadas al ámbito de la niñez y la adolescencia, lo que fundamenta la pertinencia de la presente investigación desde el campo profesional.

En este escenario, el acogimiento familiar constituye una medida de protección excepcional dentro del Sistema de Protección Integral, que se implementa cuando un/a niño/a o adolescente debe ser separado de su familia de origen a causa de situaciones graves que afectan su bienestar. En este sentido, el programa se presenta como una alternativa frente a la problemática de los/as NNyA sin cuidados parentales, ya que brinda la posibilidad de que aquellos que han atravesado situaciones difíciles o más propiamente dicho de amenaza o de vulneración de sus derechos, sean acogidos temporalmente en familias alternativas, ya sea en el ámbito de familia extensa o en familias solidarias.

Este proceso se lleva a cabo mientras se trabaja en la restitución de sus derechos, o en su defecto, en la búsqueda de soluciones definitivas, como la tutela⁵ o la declaración de adoptabilidad ⁶. De esta forma, se articula la acción del Estado con la participación activa de la sociedad y las familias, cumpliendo con el principio de que los asuntos de niñez involucran a las familias, la sociedad y el Estado. Como resultado de esta articulación, se ofrece una respuesta reparatoria para los/as niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad⁷ (Martínez,2021).

En consonancia con ello, el programa tiene como principal objetivo, “fortalecer los vínculos familiares, garantizar el disfrute y ejercicio de los derechos de la niñez, y evitar la institucionalización⁸ siempre que sea posible” (Proyecto del programa, 2023, pág.1).

⁵ La tutela es una figura jurídica, prevista en el art.104 del Código Civil y Comercial de la Nación mediante el cual se designa a una persona para ejercer la representación legal de un/a niño, niña o adolescente en ausencia de sus progenitores, de manera excepcional.

⁶ La declaración de adoptabilidad, regulada en el artículo 594 del mismo Código, es una resolución judicial que determina que un/a niño, niña o adolescente se encuentra en condiciones legales de ser adoptado/a, tras haberse agotado las posibilidades de reintegro familiar y otras medidas de protección.

⁷ La vulnerabilidad social es la situación de personas o grupos que tienen mayor riesgo de sufrir daños o privaciones debido a problemas sociales, económicos o ambientales. Además, la vulnerabilidad no depende solo de los riesgos sino también de la falta de recursos o capacidades para enfrentarlos. Para profundizar, consultar “*La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina*” (Pizarro,2001).

⁸Institucionalización: La Ley 26.061(2005), establece que la institucionalización de niños/as y adolescentes debe ser la última opción y aplicarse sólo cuando sea estrictamente necesario, priorizando siempre alternativas de cuidado familiar.

En el contexto argentino, la implementación de los programas de acogimiento familiar representa un avance significativo en la construcción de un sistema de protección de la niñez más equitativo y humano, priorizando el entorno familiar en lugar de la permanencia en dispositivos de cuidado. Sin embargo, la institucionalización sigue siendo una realidad en muchos casos debido a la falta de recursos, la escasez de familias de acogida disponibles y la insuficiente capacitación de quienes participan en estos procesos. Por ello, resulta fundamental continuar promoviendo modelos de cuidado que refuercen el entorno familiar como principal alternativa de protección, así como desarrollar acciones de sensibilización comunitaria que incentiven la incorporación de más familias al registro de acogimiento transitorio.

Reflexionar sobre las niñeces implica reconocerlas desde un enfoque de derechos, en concordancia con los marcos legales nacionales e internacionales que garantizan su protección. Entre ellos se destacan la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Ley Provincial III N.º 21 (1997) y la Ley Nacional N.º 26.061 (2005). Estos marcos normativos reconocen a los/as NNyA como sujetos plenos de derechos, lo que significa que poseen las mismas garantías fundamentales que cualquier otra persona, además de una protección especial acorde a su etapa de desarrollo. Esto implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones necesarias para su desarrollo físico, emocional y social en un entorno de libertad y dignidad.

Dentro de esas condiciones, la convivencia familiar ocupa un lugar central, ya que favorece los procesos de crecimiento y socialización al brindar seguridad, contención y estabilidad. La familia no solo garantiza la satisfacción de las necesidades básicas, sino que también a construir vínculos significativos y desarrollar herramientas emocionales y sociales fundamentales para la vida en comunidad. En este sentido, el acogimiento familiar se presenta como una alternativa principal frente a la amenaza o vulneración de derechos, con el fin de prevenir dichas situaciones o restituir los derechos que les corresponden.

Esta modalidad de cuidado requiere la participación de profesionales que hagan posible su implementación y sostenimiento. En este marco, resulta indispensable analizar el rol que desempeña el Trabajo Social en los procesos de restitución de derechos de los/as niños/as y adolescentes, en tanto se trata de una profesión comprometida con la promoción y defensa de los derechos humanos y sociales de todas las personas. Desde esta perspectiva, abordar su intervención permite reconocer de qué manera contribuye a

la protección integral de la niñez, sobre todo en contextos atravesados por la vulnerabilidad y la desigualdad social.

En síntesis, este estudio aporta elementos para comprender la implementación del acogimiento familiar en la ciudad de Comodoro Rivadavia, así como los desafíos y posibilidades que presenta esta modalidad dentro de las políticas públicas de niñez.

Ahora bien, en el proyecto de tesis, se formularon las siguientes preguntas, que guiaron el desarrollo del estudio.

Preguntas de investigación:

Pregunta general:

- ¿Cómo se implementa el programa “Familias del Corazón” como política pública de cuidado alternativo, y qué rol desempeña el Trabajo Social dentro del equipo interdisciplinario en la restitución de derechos de niños/as y adolescentes sin cuidados parentales en Comodoro Rivadavia durante el año 2024?

Preguntas específicas:

- ¿Qué normativa y fundamentos teóricos sustentan al programa “Familias del Corazón” como medida de protección de los derechos de niños/as y adolescentes sin cuidados parentales?
- ¿Cuáles son los criterios y procedimientos utilizados en la selección, evaluación y acompañamiento de las familias que participan como familias de acogimiento transitorio?
- ¿Qué rol cumple el/la trabajador/a social dentro del equipo interdisciplinario del programa en los procesos de evaluación y acompañamiento de los/as niños/as y adolescentes involucrados/as?

A partir de estos interrogantes, se establecen los objetivos de investigación.

Objetivos de investigación:

Objetivo general:

- Describir el funcionamiento del programa “Familias del Corazón” como política pública de cuidado alternativo, y el rol que desempeña el Trabajo Social dentro

del equipo interdisciplinario en la restitución de derechos de niños/as y adolescentes sin cuidados parentales en Comodoro Rivadavia durante el año 2024.

Objetivos específicos:

- Indagar sobre la normativa y los fundamentos teóricos que sustentan el programa “Familias del Corazón” como medida de protección del derecho a la convivencia familiar.
- Analizar los criterios y procedimientos utilizados en la selección, evaluación y acompañamiento de las familias que participan como familias de acogimiento transitorio.
- Conocer el rol que cumple el/la trabajador/a social dentro del equipo interdisciplinario del programa en los procesos de evaluación y acompañamiento de los/as niños/as y adolescentes involucrado/as.

Estado de la cuestión:

El presente estudio indaga el estado de la cuestión sobre la temática abordada, con el propósito de identificar los principales aportes teóricos y antecedentes de investigación vinculados al acogimiento familiar y su relación con el Trabajo Social. A continuación, se mencionan algunos trabajos previos que han contribuido a este campo de estudio.

En primer lugar, Antonella Gianni (2015) en su tesis *“El derecho a vivir en familia. Un aporte desde el Trabajo Social para la aproximación a la problemática de la niñez sin cuidados parentales en Comodoro Rivadavia”*, analiza la situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales y su relación con dos dispositivos de intervención estatal: el Proyecto Familias del Corazón y la Oficina de Adopciones. Su estudio investiga la problemática de la niñez y sostiene que la falta de un entorno adecuado no solo vulnera el derecho a la convivencia familiar, sino que también impacta en el acceso a otros derechos fundamentales. Además, enfatiza el papel del Trabajo Social en la promoción de prácticas comunitarias y en la incidencia en políticas públicas que garanticen una protección integral para la niñez.

Por otro lado, Romina Martínez (2021) en su ponencia *“Reflexiones en torno al Acogimiento Familiar y el rol del Trabajador Social”*, aborda la práctica profesional en el programa Acogimiento Familiar de la ciudad de Buenos Aires. La autora describe los

principios de este programa, como la transitoriedad, el respeto por la identidad, la historia familiar y el interés superior de los/as niño/a. Su trabajo destaca la importancia de evitar la institucionalización y subraya el papel de los/as trabajadores sociales en la selección y evaluación de las familias postulantes para el acogimiento. Finalmente, reflexiona sobre los desafíos actuales que enfrenta la protección de la niñez, señalando que el retorno de políticas neoliberales ha generado precarización y tercerización de los programas.

Por último, Luciana Vara (2024), en su tesis *“Acogimiento familiar: Una investigación del Programa Familias del Corazón durante el año 2019 en la ciudad de Comodoro Rivadavia”*, estudia la intervención del programa mencionado en la protección y restitución de derechos de niños y niñas sin cuidados parentales. A través de entrevistas a los profesionales del Servicio de Protección de Derechos y a las familias solidarias, la autora destaca los aspectos positivos del programa, así como las dificultades, identificando desafíos como la falta de recursos y la necesidad de una mayor capacitación para las familias acogedoras. Su estudio enfatiza la importancia del Trabajo Social en la evaluación y seguimiento de las situaciones, así como fortalecer la articulación entre el Estado y la comunidad.

Marco conceptual:

En este apartado se presentan las categorías teóricas que sustentan la presente investigación y delimitan el enfoque desde el cual se analiza el programa “Familias del Corazón”. Estas nociones constituyen el marco conceptual de referencia para comprender la temática abordada, los sujetos involucrados, las formas de intervención estatal y el lugar del Trabajo Social en este campo.

Niñez y familias como construcciones sociohistóricas.

En primer lugar, la niñez se entiende como una categoría social, lo que implica reconocer que no se trata de una etapa natural ni biológica, sino de una construcción histórica, cultural y política. Esto significa que cada sociedad define de manera particular qué se entiende por niñez, cuáles son los lugares asignados a NNyA y cuáles son las formas legítimas de cuidado. Según Colángelo (2003), las representaciones sobre la niñez expresan los intereses y valores de cada época, y varían de acuerdo con las condiciones sociales y los modelos familiares.

Al hablar de niñez, también es necesario hacer referencia a las familias, ya que es el espacio en el que los/as niños/as y adolescentes desarrollan sus primeras experiencias, vínculos y aprendizajes. Minuchin (1974) plantea que la familia cumple una doble función: una interna, de protección psicosocial de sus integrantes, y otra externa, de transmisión cultural y socialización. Por su parte, De Jong (2001) la concibe como un producto histórico y cultural, construido en función de las condiciones sociales y materiales de cada contexto. De este modo, tanto la niñez como las familias deben comprenderse como construcciones sociales e históricas, atravesadas por las transformaciones de cada época.

Paradigma de Protección Integral.

El paradigma de protección integral constituye una categoría central para esta investigación, ya que organiza el modo contemporáneo de comprender la niñez y adolescencia en el campo jurídico, institucional y profesional. A diferencia del paradigma tutelar o de la situación irregular, este enfoque reconoce a NNyA como sujetos plenos de derechos y establece la responsabilidad del Estado, la familia y la comunidad en su cuidado, protección y acompañamiento. Desde esta mirada, se dejan atrás concepciones basadas en el control, la tutela o la judicialización de la pobreza, para dar lugar a intervenciones basadas en el interés superior del/de la niño/a y orientadas a la promoción, protección y restitución de derechos. Así, este paradigma constituye el enfoque desde el cual se organizan las políticas y dispositivos dirigidos a la niñez en la actualidad⁹.

Sistema de Protección Integral.

Para comprender la intervención en materia de niñez, es necesario situarla dentro del Sistema de Protección Integral, entendido como el conjunto de organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican y ejecutan políticas públicas destinadas a la promoción, prevención, asistencia, protección y restitución de derechos de NNyA (Herrera y Villalta, 2020). Este sistema establece el marco desde el cual se organizan las acciones del Estado en sus distintos niveles. En esta línea, no remite solo a un conjunto de instituciones, sino también a una forma de intervención estatal basada en la corresponsabilidad, la articulación interinstitucional y la atención integral de las niñeces

⁹ En este trabajo, la noción “actualidad” refiere al año 2024, periodo en que se enmarca la presente investigación.

y adolescencias. Dentro de este entramado se inscriben el Servicio de Protección de Derechos y el Programa “Familias del Corazón”¹⁰.

Derecho a la convivencia familiar y comunitaria.

Otra categoría central es el derecho a la convivencia familiar y comunitaria, reconocido en el Capítulo III de la Ley III N.º 21. La norma reconoce que los/as niños/as adolescentes deben crecer y desarrollarse prioritariamente en el seno de sus vínculos afectivos, dentro de su familia de origen y su entorno comunitario. Este principio establece que la separación del grupo familiar solo puede ser una medida excepcional y que nunca debe estar motivada por la falta de recursos materiales. En consecuencia, el Estado debe garantizar apoyos y dispositivos de acompañamiento dirigidos al fortalecimiento familiar antes de recurrir a cualquier alternativa de cuidado. Asimismo, la normativa dispone que, en situaciones donde se requiera localizar a progenitores o familiares, los organismos públicos deben implementar programas destinados a favorecer el reencuentro y la restitución de la convivencia familiar.

Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.

En el marco de esta investigación, la categoría niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales permite delimitar la población específica a la que se dirige el programa. UNICEF y SENAF (2012) definen esta situación como aquella en la que “un niño/a adolescente ha sido separado de su medio familiar por haberse dictado una medida de protección excepcional de derechos y que se encuentre incluido en algún dispositivo de cuidado residencial o familiar” (Pág. 7)

Desde esta perspectiva, la ausencia de cuidados parentales no debe entenderse como un hecho aislado, sino como una situación vinculada a múltiples vulneraciones de derechos que requieren intervención estatal. Por lo tanto, la separación del medio familiar debe ser comprendida como una medida excepcional, adoptada únicamente cuando se han agotado otras estrategias de fortalecimiento familiar y de restitución de derechos.

¹⁰ Si bien el Servicio de Protección de Derechos y el Programa “Familias del Corazón” forman parte de este entramado institucional, no se los aborda en este apartado como categorías teóricas. En esta investigación, el Programa se toma como unidad de análisis, mientras que el Servicio se recupera como el marco institucional de referencia.

Política pública y acogimiento familiar.

Para el análisis del programa también resulta necesario recuperar la noción de política pública. Rozas (2003) la entiende como una estrategia integral de desarrollo y de construcción de ciudadanía, orientada a garantizar derechos sociales y a fortalecer el vínculo entre el Estado y la sociedad. En este sentido, la política pública trasciende enfoques asistencialistas o focalizados y se configura como un espacio ético-político comprometido con la ampliación de derechos y con el mejoramiento de las condiciones de vida. En concordancia con ello, Rozas Pagaza et al. (2013) señalan que ocupa un lugar central en la acción del Estado y resulta fundamental para el fortalecimiento de la protección social desde un enfoque de derechos.

En este marco, el acogimiento familiar puede comprenderse como una modalidad de cuidado alternativo que forma parte de una política pública destinada a la protección y al acompañamiento de NNyA cuando se ha dispuesto una medida de protección excepcional. RELAF (2015) lo define como “una práctica que hace posible la convivencia familiar de niños cuyas familias de origen no están en condiciones de asumirla”. A su vez, la organización señala que “la familia acogedora se hace responsable por el cuidado del niño sin mediar vinculación filiatoria, pero ejerciendo todas las obligaciones propias del cuidado” (pág.10). En este sentido, esta categoría resulta clave para analizar al Programa “Familias del Corazón” como una respuesta estatal que prioriza entornos familiares frente a la institucionalización.

Trabajo Social, intervención profesional e interdisciplina.

Por último, el Trabajo Social adquiere un lugar central como profesión que interviene frente a las manifestaciones de la cuestión social que afectan las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes. Desde una perspectiva crítica e integral, la intervención profesional implica analizar situaciones de vulneración, fortalecer vínculos familiares y comunitarios, y construir estrategias que contribuyan a la protección y al acompañamiento de las trayectorias de vida de los/as sujetos/as. Esto supone procesos de lectura, análisis e interpretación de situaciones complejas, reconociendo su carácter histórico, relacional y contextual (Rozas Pagaza, 1998). Asimismo, Pomes y equipo (2020) señalan que toda práctica profesional se encuentra atravesada por un posicionamiento ético-político.

En este sentido, las situaciones que atraviesan los/as niños, niñas y adolescentes en contextos de vulnerabilidad demandan abordajes integrales, por lo que la interdisciplina adquiere relevancia. Monasterio (2020) sostiene que se trata de un proceso dinámico de construcción colectiva, en el que distintas disciplinas articulan saberes y perspectivas para comprender y abordar un problema común. De esta manera, la interdisciplina permite superar intervenciones fragmentadas y construir estrategias de acompañamiento integrales y articuladas. En esta investigación, esta categoría resulta fundamental porque permite reconocer que las prácticas desarrolladas en el programa “Familias del Corazón” se sostienen a partir de la articulación entre distintos saberes profesionales, instituciones y actores vinculados a la protección integral de la niñez.

Metodología:

En cuanto a la metodología adoptada, la investigación se enmarca en un enfoque cualitativo, con un diseño exploratorio-descriptivo. Esta elección se fundamenta en la necesidad de analizar el acogimiento familiar en la práctica, a partir del funcionamiento del programa “Familias del Corazón” y de las intervenciones que realizan los profesionales que lo integran. Este diseño permite describir y comprender el proceso en su contexto específico.

En consonancia con esta perspectiva, se adoptó un diseño metodológico flexible, lo que permitió “advertir durante el proceso de investigación situaciones nuevas e inesperadas vinculadas con el tema de estudio” (Mendizábal, 2006, pág. 3). Según Vasilachis (2006) la metodología cualitativa “es un proceso interpretativo de indagación basado en distintas tradiciones metodológicas -la biografía, la teoría fundamentada en los datos, la etnografía y el estudio de casos- que examina un problema humano o social” (Pág.24). Además, la autora señala que este enfoque contribuye a construir “una imagen compleja y holística, analiza palabras, presenta detalladas perspectivas de los informantes y conduce el estudio en una situación natural” (Pág. 24).

En el marco de este diseño, se implementaron entrevistas semiestructuradas, entendida como aquellas en las que “el entrevistador dispone de un ‘guión’ con los temas que debe tratar en la entrevista. Sin embargo, el entrevistador puede decidir libremente sobre el orden de presentación de los diversos temas y el modo de formular las preguntas” (Corbetta, 2013, págs. 352-353).

En el ámbito del Trabajo Social, la entrevista tiene características particulares que las diferencian de otros campos disciplinares. “Es una técnica que se utiliza en una profesión que se preocupa por las personas en sus relaciones sociales, en su mundo social y en los hechos sociales en que están involucradas” (Cáceres, Obleitas y Parra, 2000, Pág. 34). Desde esta perspectiva, la entrevista permite recuperar las experiencias y miradas de los actores, resultando una herramienta adecuada para el análisis de las intervenciones profesionales en el marco del programa estudiado.

Las entrevistas se realizaron a los integrantes del equipo interdisciplinario del programa “Familias del Corazón”, comprendiendo a trabajadores/as sociales, psicólogos/as y operadores/as sociales. Su objetivo fue conocer la trayectoria profesional de los/as entrevistados/as, su experiencia en la institución y sus percepciones sobre el funcionamiento del programa. Estas se llevaron a cabo entre los meses de abril del 2024 y octubre del año 2025; en total, se realizaron cuatro entrevistas a profesionales vinculados al programa. Es importante señalar que no todas las personas entrevistadas forman parte del equipo en la actualidad, debido a cambios de personal o a modificaciones en la conformación del equipo.

En cuanto a la modalidad, algunas entrevistas se realizaron de manera presencial en las instalaciones de la institución, mientras que otras se llevaron a cabo de forma virtual.

En complemento con las entrevistas, se recurrió a la observación participante, una técnica que según Corbetta (2007), implica más que una mera observación; incluye la intervención directa del investigador en el objeto de estudio. Esta técnica permite al investigador interactuar con el entorno y los sujetos, facilitando una comprensión profunda de los procesos de estudio.

En el marco de esta investigación, dicha estrategia posibilitó una aproximación general al funcionamiento cotidiano del programa, permitiendo registrar algunos aspectos del contexto institucional, vinculados al espacio de trabajo de los/las profesionales, determinadas dinámicas organizativas y modalidades generales de intervención en el acogimiento familiar. Para el registro de lo observado, se utilizó un cuaderno de campo como recurso de apoyo para documentar el proceso investigativo.

Estas herramientas metodológicas se aplicaron sobre una unidad de análisis definida: el Programa “Familias del Corazón”, entendido como una política pública de cuidado alternativo. Para su estudio, se recuperaron las perspectivas y experiencias de los/as profesionales que integran el equipo interdisciplinario, quienes constituyen las principales fuentes de información de la investigación.

En cuanto al alcance temporal del estudio, este comprende el año 2024, periodo en el que se analizan las intervenciones del programa. Respecto al espacio geográfico, la investigación se llevó a cabo en el Servicio de Protección de Derechos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, de la Provincia de Chubut.

Estructura del trabajo de investigación:

La presente tesis se organiza en tres capítulos, además de las conclusiones finales.

El Capítulo 1 titulado *“La concepción de la Niñez: Un recorrido desde las perspectivas históricas hasta la protección integral contemporánea”* aborda la evolución histórica del proceso de construcción socio-histórica del concepto de niñez, con el propósito de dar cuenta de cómo ha sido comprendido a lo largo del tiempo, tanto a nivel global como en el contexto argentino. En este marco, se analizan los dos grandes paradigmas que han marcado las formas de intervención estatal sobre NNyA: el paradigma de la Situación Irregular y el paradigma de la Protección Integral, siendo este último el vigente en la actualidad. Asimismo, se incorpora una reflexión crítica en torno al rol de las familias, entendidas como un ámbito fundamental para el cuidado, el desarrollo y la protección de la niñez y la adolescencia.

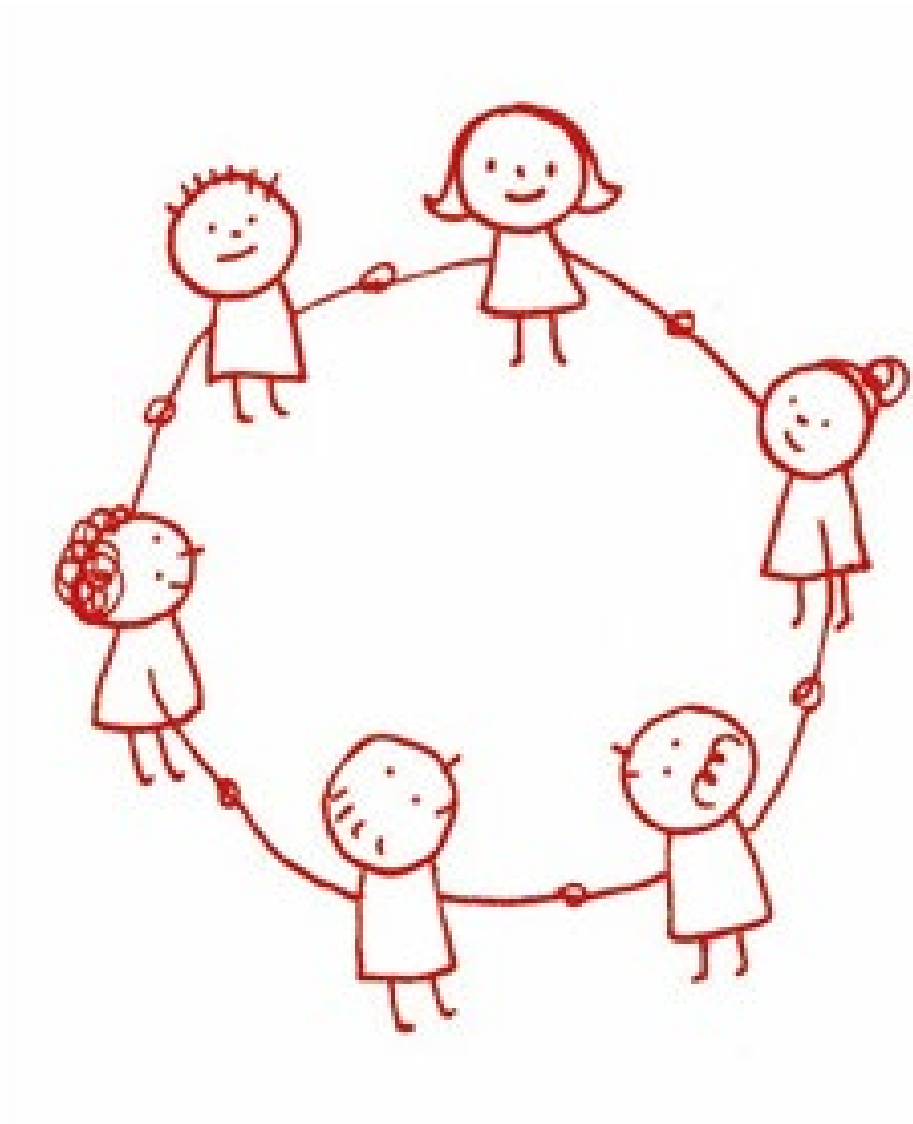
El Capítulo 2 denominado *“Acogimiento familiar: Una alternativa para la restitución del derecho de la convivencia familiar”* se centra en la situación de los/as niños, niñas y adolescentes que se encuentran sin cuidados parentales. En primer lugar, se analiza cómo las políticas públicas de niñez buscan garantizar su desarrollo integral y proteger sus derechos. Luego, se presenta el acogimiento familiar como una medida de cuidado alternativo, que permite a estos niños/as crecer en un entorno familiar seguro y afectivo. Finalmente, se describe el programa “Familias del Corazón”, destacando su funcionamiento como política pública de cuidado alternativo y su contribución a la restitución del derecho a la convivencia familiar.

El Capítulo 3 llamado “*El Trabajo Social en el programa Familias del Corazón*” analiza el accionar del Trabajo Social en dicho dispositivo. A partir de los aportes de los/las profesionales entrevistados/as, se describen las características que asume la intervención profesional en los distintos momentos del proceso de acogimiento familiar. A su vez, se pone en valor la importancia del trabajo interdisciplinario en el abordaje de las situaciones que atraviesan niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. Por último, el capítulo aporta reflexiones desde el Trabajo Social para el fortalecimiento del programa.

Para finalizar, se presentan las conclusiones, en las cuales se recuperan los principales hallazgos, reflexiones y aportes surgidos del proceso de investigación.

CAPÍTULO 1:

“La concepción de la Niñez: Un recorrido desde las perspectivas históricas hasta la protección integral contemporánea”



En este capítulo se realiza un recorrido por la construcción socio-histórica del concepto de niñez¹¹, con el objetivo de comprender el proceso mediante el cual la niñez llegó a ser reconocida como sujeto de derechos en las políticas públicas contemporáneas. Para ello, se analizan las distintas formas en que, a lo largo de la historia, la sociedad y el Estado han concebido y abordado a los/as NNyA, desde modelos basados en la tutela y el control social hasta el paradigma actual de protección integral. Además, se revisa la evolución del marco legal que acompaña estas transformaciones, tanto a nivel nacional como en la provincia de Chubut. Por último, se aborda el rol de las familias como espacios de cuidado y socialización. Este análisis sitúa a la niñez en su contexto social y jurídico y, al mismo tiempo, establece los fundamentos para comprender el sentido de las políticas de cuidado alternativo dentro del sistema de protección de derechos.

1.1 La niñez como construcción socio-histórica:

Para comenzar el desarrollo de la investigación, es necesario comprender que la niñez no constituye una etapa con un significado único ni universal. Por el contrario, se trata de una *construcción socio-histórica* que varía según los contextos sociales, culturales, políticos y económicos. En este sentido, la categoría de niño/a no se define únicamente a partir de la edad o del desarrollo biológico, sino también a partir de los modos en que cada sociedad organiza y delimita los distintos momentos de la vida.

En este proceso, las instituciones sociales desempeñan un rol central, ya que a través de sus prácticas y normas influyen en los sentidos y representaciones que se construyen en torno a la niñez. De este modo, el Estado, la familia, la escuela y la iglesia inciden en la forma en que esta es comprendida y transitada socialmente.

Desde un enfoque socio-antropológico, Colángelo (2003) señala que la niñez articula dimensiones vinculadas al crecimiento biológico, el desarrollo físico y la edad social. Esto implica que no puede ser explicada únicamente desde criterios biológicos, dado que el significado de la edad y de las etapas de la vida se construye en el marco de

¹¹ En esta investigación se utiliza el término “niñez” y, en algunos casos, “niñeces” en lugar de “infancia”, debido a que esta última ha estado asociada a enfoques tutelares que concebían a los/as NNyA como sujetos pasivos o “incapaces de hablar”. En cambio, el uso de *niñez/niñeces* busca poner en valor su participación y reconocerlos como actores sociales titulares de derechos.

relaciones sociales. Un ejemplo de esto es la escolarización, que suele marcar institucionalmente el inicio y el fin de este período.

En este sentido, las experiencias vinculadas a la niñez se encuentran atravesadas por desigualdades sociales, económicas y culturales. Estas se inscriben en un contexto social más amplio que, como señala Colángelo (2003), “las sociedades que estudiamos no están aisladas sino insertas de uno u otro modo en el sistema capitalista” (pág. 3), lo cual influye en las representaciones y prácticas sociales, dando lugar a trayectorias diversas.

A ello, se suma la *perspectiva de género*¹², que permite comprender cómo, desde edades tempranas, se asignan roles y mandatos sociales que inciden en los procesos de socialización de niños y niñas. Desde esta mirada, el uso del término “niños” en masculino como categoría general tiende a invisibilizar estas diferencias y a presentar las vivencias de niños/as como una realidad homogénea.

Por lo tanto, la niñez no puede ser entendida como una categoría uniforme, sino como una construcción atravesada por múltiples dimensiones sociales. Su definición no es neutral ni estática, sino que responde a procesos históricos y disputas de sentido que, en muchos casos, invisibilizan la diversidad de condiciones de vida de niños y niñas en distintos contextos sociales.

1.1.1 Evolución histórica de la concepción de la niñez a nivel global.

Ante este análisis, y comprendiendo que la concepción actual de la niñez se consolidó entre los siglos XVIII y XIX, surge la pregunta: *¿cómo se llegó a esta visión?* Para responder a este interrogante, resulta necesario recorrer los principales cambios que, desde la Antigüedad hasta la contemporaneidad, transformaron la manera en que las sociedades han comprendido la niñez.

En la Antigüedad, particularmente en la sociedad romana, la vida de los/as niños/as se estructuraba en dos momentos clave: el nacimiento y el reconocimiento por parte del padre. Este acto era fundamental ya que determinaba si el/la hijo/a sería

¹² La perspectiva de género es un enfoque analítico que permite analizar la realidad social reconociendo que las desigualdades entre mujeres y varones se basan en relaciones de poder construidas social e históricamente. Desde esta mirada, el *género* se entiende como una construcción social y cultural, y no como una diferencia natural o biológica (Gamba, 2008).

aceptado/a como parte de la familia y, por ende, criado/a y guiado/a hasta la mayoría de edad. De lo contrario, podría ser abandonado/a, vendido/a o incluso sacrificado/a (Ariés, 1986). Este poder absoluto del padre evidenciaba que la niñez carecía de autonomía y dependía completamente de las decisiones de las personas adultas.

Con el tiempo, algunas de estas prácticas comenzaron a ser cuestionadas, y se promulgaron leyes que buscaban proteger a los/as niños/as, prohibiendo su abandono o muerte. Sin embargo, “estas normativas eran frecuentemente ignoradas, especialmente en contextos de dificultades económicas o en casos de malformaciones congénitas” (Chía y Pardo, 2012, pág. 78). En síntesis, durante este período la niñez no se concebía como una etapa con valor propio, sino como subordinada a la voluntad adulta y a las condiciones familiares y económicas.

Ahora bien, el pasaje hacia la Edad Media no implicó una ruptura inmediata, sino una continuidad marcada por las configuraciones sociales y culturales de la época. Entre los siglos V y XV, los/as niños/as eran percibidos/as como “*adultos en miniatura*”: vestían, trabajaban y se comportaban de manera similar a los/as adultos/as. Como consecuencia, no existía un reconocimiento de la niñez como instancia diferenciada ni como un período específico de formación.

La educación, cuando existía, recaía principalmente en las familias y se centraba en la transmisión de habilidades prácticas desde edades tempranas. A esto se sumaban las altas tasas de mortalidad infantil y la frecuente pérdida de hijos/as, factores que reforzaban la idea de que no existía un sentimiento afectivo hacia la niñez, sino que esta era percibida como una etapa transitoria hacia la adultez (Calarco, 2006).

Por otra parte, las condiciones sociales y económicas de la época—como la pobreza, las guerras y las crisis— profundizaban la vulnerabilidad de los/as niños/as, dando lugar a prácticas como el abandono. Si bien la iglesia se oponía al aborto y el infanticidio, el abandono infantil se volvió una práctica frecuente ante la imposibilidad de las familias de garantizar el cuidado de sus hijos e hijas. “Como respuesta surgen los llamados ‘orfanatos’ instituciones creadas para proteger y resguardar a los niños y niñas de su condición de abandono” (Chica y Pardo, pág. 78). En definitiva, este periodo muestra que, si bien la niñez seguía subordinada y expuesta a riesgos, comenzaron a gestarse las primeras preocupaciones sociales e institucionales por su cuidado.

En contraste con la Edad Media, durante la Modernidad entre los siglos XVII y XVIII, se produjo un cambio profundo en la manera de concebir la niñez. A partir de este período, comenzó a reconocerse como una etapa diferenciada, con características y necesidades propias. Este proceso estuvo impulsado por profundas transformaciones sociales, políticas y científicas, junto con el surgimiento de nuevas corrientes filosóficas.

Uno de los pensadores más influyentes fue John Locke (1693) quien postuló la idea del niño como *tabula rasa*, es decir, un ser carente de conocimientos previos, cuyo desarrollo dependía de las experiencias y del entorno. Para Locke “el niño no es ni bueno ni malo ni posee conocimientos; el conocimiento se adquiere a través de la experiencia; por lo tanto, el niño resulta ser producto de fuerzas ambientales y culturales”, y agregaba que “requiere presentarle las mejores condiciones de vida y estímulos convenientes para que alcance su máximo desarrollo” (Coloma, 2006, pág. 64). Por su parte, Jean-Jacques Rousseau (1762) destacó que la niñez constituye un período decisivo del desarrollo humano, durante el cual se establecen las bases que favorecerían o dificultarían un crecimiento pleno en etapas posteriores.

Estas ideas impulsaron la creación de instituciones educativas, inicialmente de carácter religioso, y promovieron prácticas de cuidado que reconocían a los/as niños/as como sujetos diferenciados y dignos de protección (Chía y Pardo, 2012). De este modo, la Modernidad contribuyó a consolidar una mirada sobre la niñez como una etapa con valor propio, dando lugar a nuevas formas de cuidado y educación.

Hacia fines del siglo XVIII y durante el XIX, este enfoque se vio tensionado por la irrupción de un nuevo escenario histórico: la Revolución Industrial. Este proceso transformó las estructuras sociales, económicas y familiares de las sociedades occidentales, modificando de manera significativa la vida de los/as niños/as. Por un lado, la urbanización acelerada y los avances tecnológicos alteraron las formas de trabajo y organización social. Por otro lado, estos cambios tuvieron un impacto directo en las dinámicas familiares y laborales, redefiniendo los roles y responsabilidades de sus integrantes, situando a muchos/as niños/as en condiciones de vulnerabilidad.

Al mismo tiempo, las diferencias de clases se hicieron más evidentes. Mientras que en los sectores acomodados la niñez estuvo asociada al ocio y la escolarización, en las familias de bajos recursos los/as niños/as se vieron obligados a incorporarse desde una temprana edad al mundo laboral, especialmente en fábricas y minas, donde trabajaban en

condiciones muy duras, con jornadas de hasta 12 horas diarias, seis días de la semana.

Frente a estas condiciones de explotación, el Estado inició un proceso gradual de intervención a través de legislación destinada a limitar el trabajo infantil. En Inglaterra, por ejemplo, en 1832 se aprobó la primera ley que regulaba el trabajo infantil y, diez años después, se dictaron normas específicas para el empleo en las minas (Plataforma Primera Infancia Argentina, 2015). Estas medidas reflejaron la contradicción existente entre la necesidad económica y la obligación social de proteger a la niñez, dando inicio a un proceso de transformación legal y social que se profundizaría en las décadas siguientes.

A pesar de estas primeras regulaciones, durante los siglos XIX y XX la creciente visibilización del trabajo infantil y de las precarias condiciones de vida de amplios sectores sociales evidenció la necesidad de una intervención estatal más amplia. En este marco, en Europa comenzó a consolidarse el Estado de bienestar, el cual promovió políticas sociales, la enseñanza obligatoria y reformas laborales orientadas a regular la edad mínima y las condiciones de trabajo.

De manera simultánea, se fortaleció la escolarización y se consolidaron diversas instituciones de protección social, como orfanatos y tribunales de menores, destinados a atender a niños/as en situación vulnerable, cuyos alcances y limitaciones se analizarán más adelante. En este contexto, la escuela, junto con la familia, la Iglesia y el Estado, se convirtieron en espacios de formación, complementando la educación formal con otros ámbitos de cuidado.

En paralelo a estos cambios institucionales, la percepción cultural de la niñez comenzó a transformarse. Ariés (1986) observa que los/as niños/as empezaron a ser considerados sujetos con valor propio, diferenciados del mundo adulto, un cambio que se reflejó incluso en aspectos cotidianos como la vestimenta. Desde la perspectiva psicogenética, DeMause (1982) destaca que, aunque históricamente la niñez estuvo marcada por castigos, abandono y prácticas de control, durante estos siglos comenzaron a desarrollarse formas de crianza más humanas y protectoras, a las que denomina “relación empática”, basada en la comprensión de las necesidades del/ de la niño/a y el respeto por su desarrollo individual.

Estos cambios culturales y sociales sentaron las bases para la creación de tratados y normativas internacionales orientadas a la protección de la niñez. En primer lugar, la

Declaración de Ginebra de 1924 fue el primer instrumento que reconoció la necesidad de una atención especial; posteriormente, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 avanzó en la formalización de garantías para su bienestar; y finalmente, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 estableció el paradigma de protección integral, reconociendo a los/as niños/as como sujetos plenos de derechos.

En síntesis, este recorrido histórico demuestra que la noción de niñez no se construyó de manera lineal, sino que estuvo atravesada por transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales propias de cada época. A lo largo de este proceso, se pasó de concebir al niño/a como un ‘adulto en miniatura’ a reconocerlo/a progresivamente como sujeto de derechos, especialmente a partir de los instrumentos internacionales del siglo XX.

1.1.2 Procesos históricos de NNyA en Argentina.

A partir de esta perspectiva, es posible analizar cómo las concepciones de la niñez se tradujeron en prácticas y políticas concretas a lo largo de la historia argentina. Este análisis permite dar cuenta de la evolución de los modos de cuidado y protección de los/as NNyA, así como los procesos de intervención del Estado y de organizaciones privadas, tanto laicas como religiosas. En este marco, se identifican dos paradigmas centrales que estructuraron dichas intervenciones: el de la “situación irregular”, predominante durante gran parte de la historia, y el de la “protección integral”, que guía las políticas de niñez en la actualidad. Cada uno será desarrollado en los subapartados siguientes.

Primeras intervenciones: De la filantropía y caridad al objeto de tutela.

Las primeras intervenciones institucionales destinadas a la niñez surgieron a fines del siglo XVIII, impulsadas principalmente por organizaciones de carácter filantrópico y religioso. En 1775, la Hermandad de la Santa Caridad, una organización conformada por destacados habitantes de la ciudad de Buenos Aires, fundó la Casa de las Niñas Huérfanas, considerada la primera institución de internamiento en el país. Esta iniciativa surgió como respuesta a la necesidad de acoger a las niñas que quedaban sin familia debido a epidemias como la viruela y la fiebre amarilla, enfermedades que azotaban la región en aquella época.

Pocos años después, en 1779, la Hermandad asumió la administración de la Casa de Niños Expósitos, fundada por iniciativa del virrey Juan José de Vértiz y Salcedo. Esta

institución tenía como fin albergar a los/as niños/as abandonados/as en las iglesias o en las puertas de las casas. En ese entonces, se registraba una “alta incidencia de abandonos y muertes infantiles, alcanzando un 40%” (Fernández, 2009, pág. 55), lo que evidencia la gravedad del contexto social de la época. Entre las principales causas de abandono se encontraban la pobreza, los nacimientos extramatrimoniales y la muerte de las madres durante el parto, situaciones que dejaban a muchos niños/as desprotegidos.

Ante esta realidad, y con el objetivo de garantizar la seguridad de los/as niños/as y preservar el anonimato de quienes los entregaban, la Casa implementó un dispositivo llamado “*torno*”. Este consistía en una estructura giratoria que permitía dejar a los bebés sin necesidad de contacto directo entre quienes los entregaban y quienes los recibían. Más allá de su función práctica, este mecanismo expresaba un significado social y moral. Según Donzelot (1990), buscaba “romper sin huellas y sin escándalo, el lazo de origen de esos productos de alianzas no deseables, depurar las relaciones sociales de los progenitores, que no se ajustaban a la ley familiar, a sus ambiciones y a su reputación” (pág. 29), contribuyendo así a mantener el orden social y a ocultar a quienes transgredían los mandatos familiares de la época.

Con el tiempo, la Casa de Niños Expósitos amplió sus funciones y comenzó a incorporar prácticas vinculadas al bienestar y al desarrollo integral de la niñez, incluyendo cuidados relacionados con la salud y la educación. Este cambio reflejó una transformación en la forma de concebir a los/as niños/as, pasando de una lógica de simple resguardo a una preocupación más amplia por su desarrollo.

En síntesis, la fundación de la Casa de Niños Expósito¹³ marcó un hito en la historia de la protección de los/as NNyA en Argentina, al representar una de las primeras respuestas institucionales ante el desamparo. Además, permitió visibilizar la vulnerabilidad de la niñez y sentar las bases para el desarrollo de futuras organizaciones e iniciativas dedicadas a su protección.

En esta misma línea de intervención asistencial, y en un contexto de transformación política tras la independencia del país, en 1823 se creó la Sociedad de Beneficencia, por decreto del gobernador Martín Rodríguez y con Bernardino Rivadavia

¹³ Con el paso del tiempo, la Casa de Niños Expósitos fue transformándose, dando origen al actual Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.

como ministro de Gobierno. Esta institución asumió la administración de las entidades de órdenes religiosas y, aunque formalmente se consideraba una “actividad de poder público, en la práctica funcionaba como una asociación filantrópica privada con autonomía en la toma de decisiones y en la gestión de los fondos, a pesar de recibir apoyo estatal” (Parra, 1991, pág. 101).

Una característica distintiva de esta organización era que estaba dirigida por un grupo de mujeres pertenecientes a la elite porteña, quienes desarrollaban acciones de asistencia y caridad hacia sectores empobrecidos —huérfanos, ancianos, madres desamparadas y “pobres vergonzantes”¹⁴—, buscando no solo aliviar carencias materiales, sino también transmitir valores y comportamientos considerados adecuados desde una perspectiva moral y social.

Entre sus atribuciones se incluía la supervisión y dirección de diversas instituciones de cuidado y asistencia femenina, como escuelas de niñas, la Casa de Expósitos, hospitales de mujeres, casas de partos y orfanatos (Archivo General de la Nación, 2021). Con el transcurso de los años, amplió su influencia administrando hospitales y asilos, consolidándose como una de las principales organizaciones asistenciales del país. En este contexto, la protección de la niñez pobre seguía siendo principalmente una preocupación de la caridad privada, y solo aparecía de manera esporádica como un asunto de interés estatal.

Este modelo asistencial, basado en la beneficencia y el accionar de organizaciones privadas, se mantuvo vigente durante gran parte del siglo XIX. No obstante, hacia finales de este periodo comenzó a verse interpelado por las profundas transformaciones políticas, sociales y económicas que atravesaba el país.

En consonancia con lo desarrollado anteriormente, resulta pertinente retomar lo señalado por Sandra Carli (s/f)¹⁵, quien concibe la niñez como una construcción social e histórica. En este sentido, no se trata de una etapa natural ni universal, sino una categoría cuyo sentido y valor dependen de los contextos culturales, políticos y económicos.

¹⁴ Los “pobres vergonzantes” son personas que, aunque hayan tenido un estatus social, económico o educativo medio-alto, caen en la pobreza, pero ocultan su situación por orgullo o vergüenza, lo que dificulta su acceso a la asistencia pública. Para profundizar, ver Emilio Tenti Fanfani (1989), Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención.

¹⁵ s/f: sin fecha. Se utiliza cuando el material consultado no presenta año de publicación.

Asimismo, se configura en la articulación entre la intervención adulta y la experiencia singular de cada niño/a, de modo que su significado y el lugar que ocupa en la sociedad están determinados por las condiciones históricas y por el proyecto político de cada época.

Esta perspectiva es fundamental para analizar los cambios que se produjeron durante los gobiernos del orden conservador (1880-1916), período en el que comenzó a consolidarse un nuevo modelo de Estado y de sociedad. Durante estos años, Argentina se incorporó al mercado internacional como país agroexportador. Para sostener este modelo, el Estado promovió la inmigración masiva para poblar zonas rurales (Rozas Pagaza, 2001) y al mismo tiempo llevó a cabo campañas militares contra comunidades originarias para ocupar sus territorios (Rodríguez, 2015). Si bien las élites preferían inmigrantes del norte de Europa, la mayoría provenía de España e Italia, con experiencia política y obrera, lo que generó preocupación en los sectores dominantes (Di Pierro, 2021).

Un aspecto visible de este proceso fue la urbanización acelerada especialmente en Buenos Aires que no estaban preparadas para recibir a tantas personas. Entre 1880 y 1916, la población urbana pasó del 42,7% al 57,3% (Rozas Pagaza, 2001). Sin embargo, este crecimiento no estuvo acompañado por una planificación adecuada en términos de vivienda, salud, alimentación o educación. Como consecuencia, muchos inmigrantes no lograron insertarse en el mercado laboral formal y quedaron en situación de pobreza, viviendo en conventillos superpoblados y en condiciones sanitarias precarias.

Este escenario derivó en lo que se denominó la “*cuestión social*”, un concepto que alude al conjunto de problemáticas vinculadas a los efectos negativos del sistema capitalista sobre los sectores más vulnerables. Entre sus manifestaciones se encontraban la pobreza estructural, el hacinamiento, la desocupación, la delincuencia y, en particular el abandono infantil.

Ante este panorama, la niñez comenzó a ser percibida como un *problema tanto social como económico*: social, porque los/as niños/as en situación de vulnerabilidad podrían generar desorden y conflictos; económico, porque al no integrarse al trabajo se los consideraba un riesgo para el modelo productivo. Como consecuencia, muchos/as se vieron obligados a abandonar sus hogares, quedando expuestos a situaciones de pobreza, explotación y marginalidad.

En relación con esta problemática, las primeras respuestas sociales fueron de tipo filantrópico y asistencial; no obstante, con el tiempo el Estado adoptó formas de intervención de carácter estatal, en las cuales la mirada sobre la niñez vulnerable comenzó a centrarse en el control y el disciplinamiento. Este desplazamiento dio lugar a un proceso de judicialización de la niñez empobrecida, que se desarrolla a continuación.

Judicialización de la niñez empobrecida: control social y disciplinamiento.

Como parte de esta lógica de vigilancia, se instaló una concepción que asociaba la pobreza con la criminalidad, percibiendo a la niñez vulnerable como una amenaza para el orden social. Esta visión recibió respaldo jurídico a través del Código Civil de Vélez Sarsfield (1869), que consideraba a los/as niños/as como *incapaces*, y los colocaba bajo la tutela absoluta de los adultos (Battistini, 2020). De forma paralela, esta perspectiva también se expresó en el sistema educativo: la Ley 1.420 de Educación Común (1884) establecía la educación obligatoria, laica y gratuita, pero estaba pensada para una niñez “normativa”, dejando a los/as NNyA pobres, trabajadores o sin cuidados parentales fuera de la escolarización formal y de las oportunidades que ésta ofrecía.

En este contexto, el Estado comenzó a intervenir con políticas públicas de carácter asistencialista, centradas en el control social, sin abordar las causas estructurales de la desigualdad. Un hito de este proceso fue la creación en 1892 del Patronato de la Infancia, y de los juzgados de menores en Buenos Aires, dando inicio a un proceso de judicialización de la niñez, basado en la *Doctrina de la Situación Irregular*¹⁶. Este modelo concebía a los/as niños/as como “objeto” de tutela, reduciéndolos a “sujetos de la minoridad” o “sujetos de necesidades” negándoles su condición de sujetos plenos de derechos (Vidal, 2018).

De esta manera, la intervención estatal se activaba cuando se consideraba que los/as niños/as estaban “abandonados” o “en riesgo”, lo cual estigmatizaba a la niñez vulnerable al asociarla con la mendicidad, el vagabundeo y la violencia (Di Pierro, 2011). Como consecuencia, se estableció una distinción entre dos tipos de niñez. Por un lado, la niñez “protegida”, que respondían al ideal normativo, compuesta por niños/as que vivían con sus familias, recibían atención médica y asistían a la escuela. Por otro lado, los

¹⁶ La doctrina de la situación irregular es un paradigma en el cual se considera que el “menor” se encuentra en situación irregular debido a atributos personales de carácter individual, lo que hace que presente conductas desviadas de las normas establecidas (Veiga, 2018).

denominados “menores”¹⁷, es decir niños/as que vivían en condiciones de vulnerabilidad social, sin acceso al sistema educativo o carecían de cuidados parentales. Este grupo era clasificado como en “situación de irregularidad” y, por lo tanto, quedaba excluido del modelo hegemónico de niñez.

Este paradigma se institucionalizó formalmente en 1919 con la sanción de la Ley N.º10.903 de Patronato del Estado, también conocida como Ley Agote¹⁸, que estuvo vigente hasta el año 2005. Esta norma otorgaba amplias facultades a los jueces y al Estado para intervenir en la vida de los/as NNyA, permitiendo, entre otras cosas, la pérdida de la patria potestad¹⁹ en casos de “abandono moral o material”, y la institucionalización sin juicio previo ni garantías procesales. De esta forma, se consolidó un enfoque tutelar que otorgaba al Estado un poder casi absoluto sobre las decisiones que involucraban a las personas menores de edad, sin que ellas fueran escuchadas o tuvieran la posibilidad de exponer sus ideas o pensamientos. En coherencia con esta lógica, el artículo 21 de la ley adoptaba un enfoque punitivo de la pobreza, justificando la separación de niños/as de sus familias por razones económicas.

En este sentido, resulta pertinente incorporar la perspectiva de Goffman (1961), quien define las “instituciones totales” como espacios donde las personas, aisladas de la sociedad, viven bajo normas estrictas y un control constante, perdiendo parte de su autonomía e identidad. Desde este enfoque, las casas-hogar y orfanatos que proliferaron bajo este paradigma podían comprenderse como espacios de “encierro” físico, social y moral, en los que la asistencia se articulaba con prácticas de disciplinamiento.

En síntesis, el paradigma de la Doctrina de la Situación Irregular configuró una intervención estatal centrada en la corrección, la vigilancia y la institucionalización,

¹⁷ El término menores, utilizado en la legislación y el discurso jurídico de los siglos XIX y XX, resulta hoy inapropiado debido a su connotación peyorativa y a su asociación con una mirada adultocéntrica que desconoce a los NNyA como sujetos de derechos. En su lugar, se prioriza la denominación niños, niñas y adolescentes, acorde con el paradigma de protección integral.

¹⁸ Luis Agote, médico e investigador argentino (1868-1954), diputado por el Partido Conservador impulsor de la Ley 10.903, durante la presidencia de Hipólito Yrigoyen.

¹⁹ En el Código Civil de Vélez Sarsfield (1869), la patria potestad era entendida como un conjunto de deberes y derechos que correspondía a los padres sobre las personas y bienes de los/as hijos/as, para su protección y formación integral, desde la concepción y mientras fueran menores de edad y no se hubieran emancipado (art. 264). Esta noción fue reformulada por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2015), el cual incorporó una perspectiva de derechos y de autonomía progresiva. Según el art. 638, la responsabilidad parental se ejerce siempre en función del interés superior del/de la niño/a, reconociendo su derecho a ser oído/a, a participar en las decisiones que le afectan y a ejercer progresivamente sus derechos como sujeto pleno.

concibiendo a la niñez como vulnerable y sujeta a control, sin reconocer su autonomía. Asimismo, esta perspectiva priorizaba el encierro en lugar del acompañamiento familiar, limitando el pleno ejercicio de los derechos de niños/as y adolescentes.

Transición del modelo tutelar hacia una política pública de protección integral.

El paso del modelo tutelar hacia una política de protección integral de la niñez se dio en un contexto marcado por importantes cambios económicos y sociales a nivel mundial, como la crisis de 1929 y la Segunda Guerra Mundial. En Argentina, la caída del modelo agroexportador y las políticas de Estado de Bienestar implementadas durante las décadas de 1930 y 1940 promovieron la industrialización y orientaron progresivamente la acción estatal hacia la mejora de la calidad de vida de la población y la reducción de las desigualdades sociales (Isuani, 1991, en Carballada, 2011).

En este marco de transformación, el Estado comenzó a intervenir directamente en la atención de la pobreza y la protección de los/as niños/as. Según Lucesole (2016), tras la crisis de 1929 se consolidaron políticas vinculadas a la inclusión en el sistema educativo, al mismo tiempo que se ampliaron progresivamente las medidas dirigidas a la niñez. Un ejemplo de ello fue la creación, en 1938, de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, mediante la Ley 12.558, destinada a otorgar recursos a familias en condiciones de vulnerabilidad y a garantizar la permanencia de los/as niños/as en la escuela, evitando su separación del entorno familiar. Estas iniciativas reflejan un Estado que comienza a asumir un rol activo en la garantía de derechos, especialmente a través del acceso a la educación y el fortalecimiento de la intervención en el ámbito social.

Este proceso se fortaleció con la llegada del primer gobierno peronista (1945-1955), que marcó un punto de inflexión en las políticas sociales, al superar el modelo filantrópico de asistencia social —caracterizado por la acción de organizaciones privadas y religiosas— y avanzar hacia un sistema estatal organizado, destinado a la promoción de la justicia social y a la ampliación de derechos.

En esta línea, en 1948 se creó la Fundación de Ayuda Social “María Eva Duarte de Perón” impulsada por Eva Perón, quien identificó a la niñez como uno de los sectores más desprotegidos y promovió su protección integral. Desde la Fundación se desarrollaron programas en salud, educación y asistencia directa; además, se construyeron escuelas y hogares, así como se distribuyeron alimentos, ropa y juguetes a los/as niños/as

en situación de vulnerabilidad. Como expresaba Eva Perón; “*olvidar a los niños es renunciar al porvenir*”, una frase que sintetizaba la centralidad de la niñez en su proyecto político-social.

Para llevar adelante estas políticas, se crearon diversas instituciones. Entre ella se destacó la *Ciudad Infantil*, destinada a recibir niños/as sin cuidados parentales en edad preescolar, entre los 2 y 5 años. Este espacio ofrecía un entorno que integraba cuidados, enseñanza y actividades recreativas, favoreciendo su desarrollo integral (Alayón, 2007). Por su parte, los *Hogares Escuela* recibían a niños/as de entre 4 y 10 años, ampliando el rango hasta los 16 años en aquellos casos en que continuaban la educación secundaria. Estas instituciones articulaban la educación formal con la formación en hábitos de convivencia, higiene, salud y habilidades prácticas, con el objetivo de garantizar condiciones de cuidado, promover la integración social y favorecer la inserción laboral futura (Fundación Eva Perón, s/f).

Asimismo, se impulsaron otros espacios y programas, como *jardines de infantes*, la *República de los Niños* y *torneos deportivos*, con el fin de fomentar la participación de la niñez y a consolidar una estrategia estatal dirigida a la igualdad de oportunidades y a la mejora de las condiciones de vida (Plataforma Primera Infancia, 2012). De este modo, estas instituciones reflejaron un enfoque integral que articulaba cuidado, educación y recreación.

A partir de este período, comenzó a consolidarse un nuevo enfoque respecto de la niñez, enmarcado en el denominado paradigma de la *normalización*, que rompía de manera parcial con el paradigma tutelar. Desde esta perspectiva, la niñez era concebida como una etapa que debía ser “formada” y acompañada, poniendo el acento en su desarrollo integral. Este planteo se expresó en un conjunto de políticas públicas impulsadas en un contexto de reformas sociales y de ampliación de derechos para las familias trabajadoras, tales como las asignaciones familiares y la construcción de escuelas, hospitales y clubes barriales.

Según señala Mattalini (2019) “se trata de una política que combina el reconocimiento de lo generacional, la visión del futuro en cuanto a la formación de los NNA y la justicia social” (pág. 435). En este sentido, la frase “*los únicos privilegiados son los niños*” resume esta nueva mirada, influenciada por el clima internacional de

posguerra y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Estos avances nacionales se inscriben en un escenario internacional en el que también se produjeron transformaciones significativas en relación con los derechos de la niñez. En 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas promovió la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Posteriormente, en 1989, se crea la CDN²⁰, el primer instrumento jurídico vinculante para los Estados, que reconoce a los/as NNyA como sujetos de derechos. En Argentina, la adhesión se concretó mediante la Ley 23.849 en 1990 y, cuatro años más tarde, con la reforma constitucional de 1994, esta norma fue incorporada con jerarquía constitucional en virtud del artículo 75 inciso 22.

Este nuevo marco internacional y constitucional impulsó una transformación jurídica progresiva en el país, redefiniendo el lugar de la niñez y la adolescencia dentro del ordenamiento normativo. En el ámbito provincial, Mendoza fue la primera en adecuar su legislación, sancionando en 1995 la Ley de Protección Integral del Niño y el Adolescente; posteriormente, Chubut avanzó en el mismo sentido con la sanción de la Ley 4347 en 1997. Finalmente, en 2005 se sancionó la Ley N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en consonancia con los principios de la CDN. Esta norma significó la consolidación del paradigma de protección integral, dejando atrás el modelo tutelar de la Ley de Agote. A partir de entonces, la niñez y la adolescencia pasaron a ser reconocidas como etapas fundamentales del desarrollo humano, con derechos que deben ser garantizados de manera integral.

En resumen, la concepción de la niñez en Argentina se fue configurando a partir de diversos procesos históricos y sociales. A lo largo del tiempo, se pasó de prácticas basadas en la beneficencia y la tutela a enfoques que incorporaron progresivamente la noción de derechos. Este recorrido permite comprender los cambios que atravesaron las políticas y prácticas estatales en relación con la niñez.

1.2 Legislación de la niñez: de la tutela a la protección integral:

Teniendo en cuenta lo desarrollado anteriormente, resulta pertinente centrar la atención en la legislación en materia de NNyA. En este apartado se aborda la evolución normativa desde la Doctrina de la Situación Irregular hasta el paradigma de Protección

²⁰ Convención sobre los Derechos del Niño.

Integral, considerando la CDN y su adecuación tanto en el ámbito nacional como en la provincia de Chubut.

1.2.1 Modelo tutelar: orígenes, características y críticas.

Para entender mejor este cambio legislativo, es necesario realizar un breve repaso del modelo de intervención que predominó en Argentina hacia fines del siglo XIX y principios del XX. Como señala Massimino (2016), este modelo estuvo influenciado por doctrinas jurídicas europeas, especialmente el *positivismo criminológico* italiano y el *modelo de defensa social* francés.

El positivismo introdujo la idea de un sistema de justicia de “menores” que legitimaba la intervención estatal coactiva frente a infractores o “potenciales infractores”, con fines de tratamiento, resocialización, o en algunos casos, neutralización, orientados a proteger a la sociedad de sujetos considerados peligrosos. Por su parte, el modelo de defensa social priorizó la “prevención especial”, remplazando las penas clásicas por medidas de seguridad, terapéuticas o tutelares aplicadas a NNyA “en situación irregular ya sea por abandono, riesgo o peligro moral o material” (Massimino, 2016, pág. 13).

Como resultado de estas influencias, se construyó una imagen de los/as niños/as y adolescentes de los sectores populares como sujetos “en riesgo” o “desviados”, que debían ser corregidos antes de que se convirtieran en delincuentes. En este marco, la intervención estatal se concebía como una forma de protección preventiva que articulaba funciones de cuidado con mecanismos de control social.

Estas ideas se plasmaron en políticas y normativas como la Ley N.º 10.903 de Patronato de Menores —ya desarrollada en el apartado anterior—, que otorgó al Estado amplias facultades para intervenir en la vida de NNyA, considerándolos objeto de tutela y priorizando el disciplinamiento por encima de la garantía efectiva de derechos.

No obstante, con el tiempo, este modelo comenzó a recibir múltiples críticas que pusieron en evidencia sus limitaciones estructurales. Una de las más relevantes señalaba que las categorías utilizadas para declarar a un/a niño/a o adolescente en “situación de abandono material” o “abandono moral” eran imprecisas, arbitrarias y estigmatizantes. Como advierte Carli (2002), “no existe nadie que potencialmente no pudiera ser declarado en situación de irregularidad” (pág. 45). Estos cuestionamientos no solo apuntaban a

aspectos legales, sino también a las representaciones sociales construidas en torno a la niñez. En este sentido, Veiga (2018) sostiene que el paradigma tutelar generó una cosmovisión que, a pesar del paso del tiempo, aún persiste en muchas de las prácticas institucionales actuales.

Este proceso puso de manifiesto el agotamiento del modelo tutelar como forma de intervención estatal y la necesidad de redefinir el abordaje jurídico de la niñez, dando lugar al surgimiento del paradigma de protección integral, que se desarrolla a continuación.

1.2.2 El paradigma de protección integral.

El paradigma de protección integral comenzó a consolidarse en un contexto internacional marcado por el reconocimiento progresivo de los derechos humanos, impulsado por la acción de organismos internacionales y la elaboración de instrumentos jurídicos de alcance global, los cuales promovieron transformaciones sustantivas tanto en las políticas públicas como en la concepción de las niñeces.

En este escenario, durante las décadas de 1980 y 1990, dichos cambios comenzaron a plasmarse de manera concreta en las legislaciones y en las prácticas sociales, incidiendo en los modos de intervención pública en materia de niñez y adolescencia. De este proceso emergió un enfoque que reconoce a los/as NNyA como *sujetos de derechos*, con capacidad progresiva para ejercerlos, y que promueve su protección, respeto y participación activa en la sociedad.

Un hito central en este recorrido fue la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño²¹ por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, que se convirtió en el principal instrumento jurídico internacional en la materia. Desde su adopción, ha sido ratificada por más de 190 países, entre ellos la República Argentina, que la ratificó en 1990. Posteriormente, con la reforma constitucional de 1994, la CDN fue incorporada a la Constitución Nacional (art. 75 inc. 22), adquiriendo jerarquía constitucional. Esto implica que toda norma que contradiga sus principios debe ser

²¹ La CDN, en su art. 1, establece que se entiende por niño/a a toda persona que no haya cumplido los 18 años, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad según la ley aplicable. En Argentina, la Ley 23.849, que aprueba la Convención, incorpora una declaración interpretativa según la cual debe entenderse por niño/a a todo ser humano desde la concepción hasta los 18 años de edad.

modificada o derogada, y que las distintas jurisdicciones del país tienen la obligación de adecuar su legislación a sus lineamientos. En consecuencia, los Estados parte²², como Argentina, asumen compromisos jurídicos concretos para su implementación.

Ahora bien, más allá de su impacto normativo, la CDN representó una ruptura con modelos anteriores, en los que los/as NNyA eran entendidos como “menores” o “incapaces”, colocados en una posición pasiva frente a la intervención de los/as adultos/as o las instituciones públicas. En su lugar, introdujo una mirada que reconoce a NNyA como sujetos activos dentro de la sociedad, con derechos propios y con garantías específicas derivadas de su condición de personas en desarrollo (Famá y Herrera, 2005). Este giro conceptual transformó la forma de concebir la niñez y la adolescencia, que dejaron de ser asociadas a la carencia o a la peligrosidad, para ser comprendidas desde sus capacidades y potencialidades. En este sentido, Cillero Bruñol (1997) sostiene que “la infancia es concebida como una época de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica” (pág. 24).

Desde esta perspectiva, las familias adquieren un papel central como garantes primarios de derechos. El paradigma redefine su rol, promoviendo vínculos basados en el reconocimiento mutuo y la responsabilidad compartida, desplazando prácticas históricas asociadas al control unilateral por parte de los/as adultos/as. Al respecto, Fama y Herrera (2005) sostienen que esta función debe desarrollarse en el marco de una interacción entre adultos/as y niños/as, evitando abordajes que los reduzcan a objetos de representación o tutela.

La Convención establece, asimismo, obligaciones concretas para los Estados. En particular, el artículo N°19 dispone que se deben adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas destinadas a proteger a los/as NNyA contra todo tipo de abuso, negligencia o explotación, —incluido el abuso sexual—, mientras se encuentren bajo el cuidado de sus padres/madres o responsables legales. Estas acciones comprenden instancias de prevención, detección, asistencia, tratamiento e intervención judicial, cuando corresponda. De este modo, la responsabilidad estatal se amplía y deja

²² La CDN ha sido ratificada por 196 países, lo que la convierte en el tratado internacional de derechos humanos con mayor aceptación. Somalia fue el último Estado en ratificarla en 2015, mientras que Estados Unidos continúa siendo el único país miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que aún no lo ha hecho.

de limitarse a intervenciones excepcionales para asumir un rol activo y permanente en la promoción y resguardo de los derechos de niños/as y adolescentes.

En consonancia con estas disposiciones, el Estado asume un rol central en la garantía efectiva de estos derechos, desde una perspectiva integral que contempla tanto la restitución como el acompañamiento de las trayectorias vitales de los/as NNyA. De esta manera, el paradigma de protección integral reconfigura la relación entre Estado, familias y niñez, al incorporar herramientas jurídicas y políticas acordes a estos cambios. Como consecuencia, se consolida la obligación de diseñar e implementar políticas públicas destinadas al cumplimiento efectivo de los derechos, fijando límites frente a prácticas arbitrarias y promoviendo la participación activa de las niñeces y adolescencias (Marichialer, 2019).

Este marco se sustenta en una serie de principios rectores que orientan la legislación y las intervenciones en el ámbito de la niñez y adolescencia. Entre ellos, se destaca el principio de *interés superior del niño/a*²³, que establece que toda decisión o medida debe priorizar su bienestar y desarrollo integral. Este principio se articula con el de *igualdad y no discriminación*²⁴, que asegura un trato justo e igualdad de oportunidades para todos los/as NNyA. Asimismo, se reconoce el derecho a ser oído (art. 12 de la CDN), el cual garantiza la participación de NNyA en las decisiones que los afectan, en consonancia con el principio de *autonomía progresiva*. Otros principios relevantes son la *integralidad*, que concibe a los derechos como interdependientes y exige que sean garantizados de manera articulada, evitando abordajes fragmentados. Por último, el principio de *unidad familiar*²⁵ reconoce el derecho a crecer en un entorno afectivo estable y considera a la familia como un ámbito central para el ejercicio y la protección de derechos.

²³ La CDN, en su art. 3, establece que el interés superior de la niña, niño y adolescente debe ser una consideración primordial en todas las medidas que adopten instituciones públicas o privadas, tribunales o autoridades, y compromete a los Estados a garantizar su protección, bienestar y cuidado. En el ámbito nacional, la Ley 26.061, en su art. 3, define el interés superior de NNyA como la máxima satisfacción, integral y simultánea, de los derechos y garantías reconocidos por la ley.

²⁴ El principio de no discriminación, consagrado en el art. 2 de la CDN, establece que los Estados deben respetar y garantizar los derechos reconocidos en la Convención a todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción alguna por motivos de origen, condición personal, social, cultural, económica, étnica o cualquier otra circunstancia. Asimismo, obliga al Estado a adoptar medidas para proteger a la niñez frente a toda forma de discriminación.

²⁵ Ley 26.061 Art 7: Responsabilidad familiar. La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

En conjunto, estos principios guían las políticas públicas y las prácticas institucionales, estableciendo criterios para la intervención estatal y asegurando la vigencia efectiva de los derechos de los/as NNyA. La incorporación de este enfoque en el ordenamiento jurídico argentino implicó un proceso de adecuación normativa en los distintos niveles del Estado, permitiendo que tanto la legislación nacional como las provinciales se alinearan con los lineamientos establecidos por la CDN. De este modo, el paradigma de protección integral no se limita a una modificación normativa, sino que expresa una transformación en las formas de intervención estatal, orientada a la promoción, protección y restitución de derechos, así como al fortalecimiento de las familias y de los dispositivos de cuidado alternativo.

A partir de este marco conceptual y jurídico general, se vuelve necesario analizar como estos principios se materializaron en normativas concretas, particularmente en el ámbito provincial. En este sentido, la provincia de Chubut adquiere relevancia, ya que fue una de las primeras jurisdicciones en avanzar en la adecuación de su legislación.

Marco normativo provincial de Chubut: Ley III N°21.

En este escenario, en 1997, la provincia de Chubut sancionó la Ley III N.º 21 (ex Ley 4347), estableciendo un marco normativo específico para la protección de NNyA. Esta sanción da cuenta de un compromiso temprano con la incorporación de un enfoque de derechos, anticipándose a los lineamientos que luego consolidaría la Ley Nacional N.º 26. 061. A partir de su entrada en vigencia, entre 1997 y 1998 se crearon los primeros órganos administrativos responsables de su aplicación, dando inicio a una organización institucional que se profundizó progresivamente en los años siguientes.

En continuidad con este proceso, en 1999 se dictó el Decreto N.º 1631, con el fin de reglamentar y operativizar la Ley III N.º 21. Esta normativa definió los procedimientos, criterios y principios que guían la intervención estatal. Según su Anexo I, estos “constituyen un sistema de ideas que organizan, rigen y orientan la enunciación y aplicación de los derechos sociales, culturales, civiles y políticos”, funcionando como lineamientos generales para la actuación de los organismos estatales ante situaciones que involucran a NNyA.

En coherencia con este marco, la Ley fija pautas concretas de acción. Por ejemplo, el artículo cuarto incorpora el principio de *corresponsabilidad*, mediante el cual se

reconoce que la familia, la sociedad y el Estado comparten la responsabilidad de garantizar a los/as niños/as y adolescentes el ejercicio de sus derechos fundamentales — como la vida, la salud, la alimentación, la educación, la vivienda, la recreación, la cultura, la dignidad, la identidad, la libertad y el desarrollo integral—, asignando al Estado un rol central como principal garante.

Por su parte, el artículo octavo dispone que “se tendrá en cuenta la condición de niños/as y adolescentes como personas en desarrollo” y que estos “desempeñan una función activa en la sociedad y nunca serán considerados meros objetos de socialización, control o prueba”. Esta definición resulta significativa, ya que marca una ruptura con el paradigma tutelar previo y consolida el reconocimiento de los/as NNyA como sujetos de derechos, con capacidad de participación y autonomía progresiva.

Para garantizar la efectividad de estas disposiciones, la normativa diseñó un sistema descentralizado de protección integral. Este sistema organiza la intervención estatal a partir de la corresponsabilidad y la articulación institucional, y se complementa con la creación de organismos específicos en los tres poderes del Estado.

En el Poder Ejecutivo, se establecieron los Consejos de la Niñez y Familia (provinciales y municipales), el Fondo Especial de Protección, el Registro de Organizaciones Civiles, la Autoridad Administrativa de Aplicación y los Servicios de Protección de Derechos. En el ámbito del Poder Judicial, se instituyó el Fuero de la Niñez, Adolescencia y Familia, integrado por juzgados de familia, juzgados penales, asesorías civiles de familia e incapaces, y equipos interdisciplinarios. A su vez, el Poder Legislativo creó la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, Adolescencia y Familia, con facultades para intervenir de oficio o ante denuncias.

Este entramado institucional representó un avance significativo, dado que, con anterioridad, las problemáticas vinculadas a la niñez y la familia carecían de órganos especializados y eran abordadas por juzgados civiles, lo cual limitaba la posibilidad de una intervención específica e integral.

Posteriormente, este proceso se profundizó con la sanción del Decreto N.º 1569 de 2006, que instituyó el *Sistema Provincial de Medidas Alternativas para la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad*. Este decreto permitió ampliar las respuestas estatales, a través de programas destinados a prevenir la institucionalización y fortalecer

los vínculos familiares, como Multifamilias, Familias Alternativas o Solidarias, Cuidadores Domiciliarios, entre otros dispositivos.

En conjunto, este marco normativo e institucional sentó las bases para el desarrollo de políticas públicas provinciales destinadas a la protección integral de la niñez, entre ellas aquellas vinculadas al cuidado alternativo. Este recorrido permite comprender cómo se fue organizando el sistema de protección de derechos en el ámbito provincial y sirve como punto de partida para analizar el marco normativo nacional a partir de la Ley N.º 26.061.

La Ley N° 26.061 y el Sistema de protección integral en Argentina.

Ahora bien, en el ámbito nacional, la Ley N° 26.061 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes constituye el marco normativo general que organiza el Sistema de Protección Integral en Argentina. Esta norma establece las responsabilidades, competencias y mecanismos de intervención de los distintos niveles del Estado, otorgando un marco común de aplicación en todo el país. De este modo, la ley consolida a nivel nacional los lineamientos del paradigma de protección integral que ya venían desarrollándose en algunas jurisdicciones.

En este marco, la ley crea el *Sistema de Protección Integral*, entendido como el conjunto de organismos, entidades y servicios encargados de diseñar, planificar y ejecutar políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de NNyA en los niveles nacional, provincial y municipal (Herrera y Villalta 2020). Su funcionamiento se apoya en el principio de corresponsabilidad, que promueve la articulación entre el Estado, las familias y la comunidad. Este principio, previamente incorporado en el marco normativo provincial, se consolida aquí como uno de los ejes centrales del SPI²⁶ a nivel nacional.

A su vez, la norma establece que la “política de protección integral debe implementarse mediante la participación de los distintos niveles del Estado” (Calfú, 2013, pág. 3). Esta articulación es fundamental para evitar respuestas fragmentadas y asegurar la integralidad de las intervenciones. En este sentido, el SPI requiere la existencia de políticas, planes y programas específicos, así como organismos administrativos y

²⁶ Sistema de Protección Integral.

judiciales, recursos económicos adecuados y procedimientos claros de intervención, que incluyan tanto medidas de protección integral como medidas de carácter excepcional.

De este modo, el sistema opera de manera descentralizada, asignando funciones específicas a cada nivel estatal. Esta lógica se expresa en la conformación de distintos organismos encargados de diseñar y ejecutar las políticas públicas, que actúan de manera articulada en los distintos ámbitos de gobierno. Entre ellos se encuentran el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, los organismos provinciales de aplicación y los Servicios de Protección de Derechos.

En relación con su funcionamiento, la ley establece tres instancias a partir de las cuales se estructura la intervención estatal. En primer lugar, se encuentran las Políticas Públicas (arts. 4 y 5), que comprenden todas aquellas acciones destinadas a garantizar el acceso a derechos básicos como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la seguridad social. Estas políticas representan la base preventiva del sistema y deben estar disponibles para todos/as los/as NNyA, sin distinción, asegurando condiciones de vida dignas y oportunidades de desarrollo.

En un segundo momento se ubican las Medidas de Protección Integral (arts. 33 a 38), que se aplican cuando, ante la ausencia u omisión de políticas públicas, los derechos de un/a niño/a o adolescente se encuentran amenazados o vulnerados. En estos casos, interviene la autoridad administrativa local, responsable de restituir los derechos afectados mediante acciones concretas en coordinación con otros organismos del sistema.

Por último, las Medidas de Protección Excepcional (arts. 39 a 41) se adoptan únicamente cuando se considera necesaria la separación del/ de la niño/a o adolescente de su grupo familiar. Estas medidas son transitorias y deben mantenerse solo mientras persistan las causas que las originaron. El artículo 41 detalla los criterios que regulan su aplicación, garantizando que la separación familiar sea una medida excepcional y de último recurso (Lerner, s/f).

En conjunto, estos niveles permiten comprender de manera ordenada cómo se configura la respuesta estatal frente a las distintas situaciones que afectan a los/as NNyA, priorizando la prevención, la restitución de derechos y el resguardo de la convivencia familiar.

Finalmente, este marco se complementa con otras normas, entre ellas la Ley 26.206 de Educación Nacional (2006), la Ley 26.233 sobre Centros de Desarrollo Infantil (2007) y la Ley 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil (2008), las cuales, en su articulación, conforman un entramado normativo que fortalece la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el país.

En síntesis, el análisis del marco normativo en materia de niñez y adolescencia da cuenta de cómo el enfoque de protección integral se traduce en un sistema articulado de normas, responsabilidades y dispositivos institucionales que guían la intervención estatal frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos de NNyA. Esta estructura jurídica no solo organiza las políticas públicas y define los niveles de actuación, sino que también establece criterios claros para la adopción de medidas de protección.

En este marco, la legislación reconoce expresamente a las familias como actores centrales en la garantía de derechos, al tiempo que delimita las responsabilidades del Estado en el acompañamiento, fortalecimiento y restitución de los vínculos familiares. De este modo, la protección integral se entiende también como un proceso que prioriza la permanencia y el desarrollo de NNyA en entornos familiares y comunitarios.

En consonancia con este enfoque, resulta pertinente profundizar en el análisis del rol de las familias dentro del SPI, eje que se desarrolla en el apartado siguiente.

1.3 Las familias como ámbito privilegiado de cuidado y sociabilización:

Al abordar la niñez desde una perspectiva integral, resulta indispensable detenerse en el papel que desempeñan las familias. Estas constituyen el primer espacio de cuidado, socialización y contención afectiva de los/as NNyA, y cumplen un rol central en su desarrollo y bienestar. En este apartado se describen sus funciones principales y se exploran las transformaciones sociales que han modificado las formas de ser familia, reconociendo la diversidad de configuraciones familiares existentes. Asimismo, se subraya la importancia de garantizar que niños, niñas y adolescentes crezcan en entornos familiares protectores.

El rol de las familias en el desarrollo de NNyA.

Las familias, en sus múltiples formas, representan el primer entorno donde NNyA construyen su identidad, desarrollan vínculos afectivos y aprenden normas, valores y modos de relacionarse. En este sentido, Minuchin (1974) las define como un *sistema*

abierto en constante interacción con su contexto social, cultural y económico. Sus miembros se encuentran interconectados, por lo que las acciones de uno inciden en los demás. Para su funcionamiento, las familias se organizan en distintos subsistemas, con roles, funciones y límites claros, lo que les permite adaptarse a los cambios y garantizar su continuidad como sistema.

En línea con esta concepción, cualquier cambio individual —como el ingreso en la adolescencia— impacta en la dinámica familiar, generando nuevas demandas y oportunidades de crecimiento. En esos momentos, es importante que la familia acompañe estos procesos con comprensión, flexibilidad y responsabilidad, adaptándose a las etapas del desarrollo. El modo en que la familia se organiza y se vincula influye directamente en el ambiente donde crecen los/as NNyA, siendo determinante para su desarrollo emocional, social y afectivo. Al mismo tiempo, estos procesos de crecimiento individual pueden fortalecer al grupo familiar en su conjunto.

Desde esta perspectiva, la familia cumple dos funciones principales: “una interna relacionada con la protección psicosocial de sus integrantes y otra externa, vinculada a la acomodación cultural y transmisión de la misma” (Minuchin, 1974, pág. 79). Esta última se expresa en la capacidad de la familia para inculcar creencias, costumbres y formas de interpretar la realidad, favoreciendo la integración de los/as NNyA en su entorno sociocultural.

En concordancia con esta mirada, Virginia Satir (1977), destaca la importancia de las familias en la construcción de la autoestima infantil, especialmente en los primeros años. Define la autoestima como “la capacidad de valorar el yo y tratarnos con dignidad, amor” (pág.35), y señala que esta se configura principalmente a partir de las experiencias familiares tempranas. Si bien luego pueden aparecer influencias de otros ámbitos, como la escuela, la familia continúa siendo el principal referente emocional. Las experiencias externas, por lo general, tienden a reforzar los sentimientos validez o, por el contrario, de inutilidad que los/as NNyA han internalizado en su hogar.

Una autoestima fortalecida en la niñez contribuye al bienestar emocional y social, proporciona seguridad, confianza en sus capacidades y recursos para afrontar desafíos. Además, promueve la motivación y la construcción de vínculos saludables.

En el mismo sentido, la familia también desempeña un rol clave en la formación de la autonomía personal. Es en ese espacio “donde niños, niñas, adolescentes y jóvenes

aprenden nociones clave que les permitirán, en el futuro, desarrollar proyectos de vida autónomos e independientes” (Aldeas Infantiles SOS, 2022, pág. 1).

Por lo tanto, el acompañamiento familiar no debe limitarse a la satisfacción de las necesidades básicas primarias, sino que debe incluir contención emocional, transmisión de valores y un ejemplo cotidiano. Los/as NNyA no solo incorporan lo que se les dice, sino también —y, sobre todo—lo que observan en sus figuras adultas de referencia, lo cual incide directamente en la construcción de su identidad, su autoestima y su sentido de pertenencia.

En este sentido, un entorno familiar basado en el amor, el respeto y el acompañamiento constante resulta esencial para promover un desarrollo integral y una inserción social positiva. Estas funciones dan cuenta del lugar central que ocupa la familia en la vida de los/as NNyA, no solo como espacio de cuidado, sino también como ámbito fundamental en la constitución subjetiva y en la proyección de trayectorias y proyectos de vida.

Sin embargo, para comprender en profundidad este rol, es necesario reconocer que las formas familiares no son homogéneas ni estáticas, sino que han experimentado transformaciones a lo largo del tiempo, configurándose de modos diversos según los contextos sociales, culturales e históricos.

De “la” familia a “las” familias: construcciones sociales y transformaciones.

En este marco, resulta indispensable abandonar la mirada que concibe a “la” familia como un modelo único y hegemónico. En su lugar, se propone comprender a “las” familias en plural, reconociendo la multiplicidad de formas que estas pueden adoptar en función de los distintos contextos. Tradicionalmente, el modelo de familia nuclear, integrado por una pareja heterosexual unida en matrimonio y sus hijos/as, predominó en la sociedad. Este modelo fue idealizado y naturalizado hasta convertirse en una construcción social que se consolidó en el tiempo como referencia normativa.

La autora Eloísa de Jong (2001) plantea la importancia de “comprender a cada familia en la materialidad de su existencia, como un producto histórico- cultural particular y singular en construcción” (pág. 19). Desde su perspectiva, la llamada familia tradicional, concebida como ideal de la modernidad, prácticamente ya no existe. En este sentido, sostiene que la familia no es un producto ideal, sino un producto real, que se

construye “como puede”, en función de las condiciones históricas y del contexto sociocultural de un tiempo y espacio determinado.

En línea con esta mirada, es posible observar que, a partir de la segunda mitad del siglo XX, el modelo tradicional comenzó a transformarse como resultado de diversos cambios socioculturales, tales como el aumento del divorcio, los avances en derechos reproductivos y sexuales, la reconfiguración de los roles de género y nuevas formas de ejercer la maternidad/paternidad. Estos procesos dieron lugar a una mayor diversidad en las estructuras familiares, habilitando configuraciones como uniones no matrimoniales, parejas sin hijos, familias reconstituidas, monoparentales/mamomarentales, familias homoparentales, así como aquellas conformadas mediante adopción o técnicas de reproducción asistida.

No obstante, el reconocimiento de nuevas formas familiares no siempre se encuentra acompañado por una aceptación plena. En este sentido, De Jong (2001) enfatiza la necesidad de abandonar criterios de normalidad para referirse a las familias, ya que, frente a su heterogeneidad, persiste la tendencia a imponer modelos homogéneos de organización. En relación con lo anterior, hablar de “las familias” implica reconocer la complejidad de los vínculos que las conforman, en el marco de una sociedad diversa y desigual, donde coexisten procesos simultáneos de integración y exclusión. Esta articulación entre lo material y lo simbólico, refleja las expectativas sociales que recaen sobre la familia y sobre los sujetos que la integran.

En este contexto de diversidad familiar, Irueste, Guatarchi, Pacheco y Delfederico (2018) analizan algunas de las configuraciones familiares que han surgido a lo largo del tiempo. A continuación, se describen brevemente sus principales características, con el fin de dar cuenta de esta pluralidad.

Las familias *adoptivas* se caracterizan por la ausencia de un vínculo biológico entre al menos uno de los progenitores y sus hijos/as, pudiendo ser biparentales o monoparentales, heterosexuales u homosexuales. Su principal desafío es responder a las necesidades de los/as niños/as y gestionar adecuadamente la comunicación sobre el proceso de adopción. En relación con las familias *monoparentales o monomarentales*, las autoras señalan que estas se conforman cuando un solo progenitor asume la crianza de sus hijos/as. Estas pueden surgir a partir de situaciones de divorcio, viudez, soltería,

reproducción asistida, emigración o adopción en solitario, y requieren procesos de adaptación y reestructuración de la dinámica familiar.

Por otro lado, las *familias reconstruidas* están formadas por parejas en las que al menos uno de los miembros tiene hijos/as de relaciones anteriores. Estas configuraciones pueden surgir por nuevas uniones, adopciones o reproducción asistida y suponen procesos de transición y reorganización de los vínculos familiares. En cuanto a las familias *homoparentales*, las autoras sostienen que están conformadas por parejas del mismo sexo que optan por la crianza. En estos casos, suele observarse una distribución más equitativa de las tareas y decisiones parentales, lo que favorece a una mayor satisfacción en los procesos de crianza.

Por último, se describen las familias que recurren a *técnicas de reproducción asistida*, las cuales atraviesan distintas estructuras familiares. Estas técnicas —como la fecundación in vitro, la inseminación con donantes o la subrogación— permiten la gestación sin que necesariamente exista un vínculo genético directo entre los progenitores y sus hijos/as. En todos los casos, la decisión de maternar/paternar implica un proceso reflexivo y un deseo consciente, que da lugar a nuevas formas de construcción familiar.

En síntesis, el análisis de las transformaciones familiares permite comprender que las familias no constituyen realidades homogéneas, sino construcciones sociales diversas, atravesadas por contextos históricos, culturales y sociales específicos. Esta diversidad no implica la desaparición del modelo de familia nuclear, sino su convivencia con múltiples configuraciones familiares, cada una con dinámicas y desafíos particulares. Reconocer esta pluralidad resulta fundamental para comprender los distintos modos en que se organizan los vínculos de cuidado y socialización en la vida de los/as NNyA.

Desde una perspectiva integral, las familias ocupan un lugar central en los procesos de cuidado y acompañamiento de la niñez y adolescencia. Comprenderlas como espacios atravesados por vínculos, roles y contextos diversos permite superar miradas idealizadas y reconocer tanto sus potencialidades como sus limitaciones. Estas condiciones inciden en el ejercicio efectivo de los derechos de los/as NNyA, especialmente en contextos de desigualdad y vulnerabilidad social. En este sentido, muchas de las dificultades que atraviesan las familias no responden a responsabilidades individuales, sino a condiciones sociales más amplias.

A lo largo de este capítulo se ha abordado la niñez como una construcción social, histórica y política, atravesada por disputas de sentido y transformaciones en las formas de intervención estatal. El recorrido realizado permitió reconocer el pasaje desde modelos tutelares, centrados en el control y la asistencia, hacia un enfoque de protección integral de derechos, que concibe a los/as niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos, titulares de derechos y destinatarios de políticas públicas específicas.

En este marco, si bien las familias ocupan un lugar central en la vida de NNyA, no siempre logran garantizar por sí solas las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de esos derechos. Esta situación pone de relieve la necesidad de respuestas estatales e institucionales orientadas a la protección y restitución de derechos cuando el cuidado familiar se ve interrumpido o vulnerado.

A partir de ello, en el capítulo siguiente se analizarán aquellas situaciones en las que los/as NNyA quedan sin cuidados parentales, así como las respuestas que el Estado despliega para su protección.

CAPÍTULO 2:

“Acogimiento familiar: Una alternativa para la restitución del derecho a la convivencia familiar”



En este capítulo se indaga sobre la situación de los/as NNyA que se encuentran sin cuidados parentales²⁷, reflexionando acerca de las vulneraciones que esto implica y la importancia de contar con dispositivos de protección adecuados. Frente a esta problemática, se analizan las políticas públicas como las acciones que el Estado implementa para intervenir y restituir los derechos vulnerados. En este marco, se introduce el acogimiento familiar como una modalidad de cuidado alternativo destinada a restituir el derecho a la convivencia familiar y comunitaria cuando la permanencia en el grupo de origen no resulta posible. Por último, se presenta el Programa “Familias del Corazón”, entendido no sólo como un dispositivo específico de intervención, sino como parte de una política pública más amplia, eje central de esta investigación.

2.1 Niñeces y adolescencias sin cuidados parentales:

Habiendo abordado en el capítulo anterior la concepción de la niñez, el marco normativo vigente y el rol central de las familias como espacios de cuidado y desarrollo, resulta pertinente centrar ahora el análisis en las situaciones en las que ese cuidado no puede ser garantizado. En este sentido, el presente apartado se enfoca en las niñeces y adolescencias que se encuentran sin cuidados parentales, analizando las circunstancias que los llevan a esta situación y las implicancias que ello tiene para su desarrollo integral.

Para comprender esta problemática, es necesario reconocer que la falta de cuidados parentales no constituye un hecho aislado, sino que forma parte de un conjunto más amplio de situaciones sociales que expresan desigualdades y vulneraciones de derechos. Desde la perspectiva de Carballada (2008), los *problemas sociales* pueden entenderse como expresiones de la cuestión social, es decir, como el resultado de las tensiones entre las necesidades, los derechos y las condiciones de vida de una sociedad en un momento histórico determinado. En esta línea, el autor (2013) profundiza esta mirada al señalar que estas problemáticas son construcciones históricas y colectivas, producidas en el marco de procesos sociales, culturales y económicos que se manifiestan en prácticas, discursos y experiencias.

De este modo, la ausencia de cuidados parentales puede comprenderse como una problemática social compleja, en la que confluyen múltiples factores que inciden en las

²⁷ En este trabajo, el término “cuidados parentales” se utiliza en sentido amplio, incluyendo los cuidados maternos/paternos, así como también los de otras personas adultas que cumplen funciones de cuidado y protección de NNyA.

trayectorias de NNyA, y demandan respuestas integrales por parte del Estado. De allí la importancia de profundizar en sus causas, particularidades y efectos de esta situación.

¿Qué significa estar sin cuidados parentales?

Según UNICEF y SENNAF (2012), se entiende por NNyA sin cuidados parentales a “toda niña, niño y adolescente que ha sido separado de su medio familiar por haberse dictado una medida de protección excepcional de derechos y que se encuentre incluido en algún dispositivo de cuidado residencial o familiar” (pág. 7). En términos generales, esta categoría hace referencia a NNyA que no pueden permanecer en su grupo familiar de origen y requieren modalidades alternativas de cuidado.

Es importante señalar que esta situación puede ser temporal o permanente y afecta de manera significativa el desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos. No se limita únicamente a la ausencia física de los progenitores, sino que remite a la falta de un entorno seguro, estable y adecuado, capaz de garantizar cuidado, acompañamiento y procesos de socialización.

Entre las causas más frecuentes de separación del hogar se encuentran la violencia intrafamiliar, la negligencia, el maltrato, los consumos problemáticos de sustancias y las situaciones de salud mental de los/as adultos/as responsables. Estos factores interactúan de manera compleja, impactando directamente en la seguridad y en las condiciones de vida de las niñas y adolescencias.

En primer término, la violencia familiar se entiende como cualquier acto de agresión física, psicológica o sexual que ocurre dentro del hogar, cometido por un miembro de la familia, independientemente de que conviva o no con la víctima. Este tipo de violencia se caracteriza por relaciones de poder y cercanía que ponen en riesgo el bienestar y la integridad de los/as NNyA (Matángolo, 2019). Como consecuencia, quienes la sufren crecen en contextos atravesados por el temor y la inestabilidad, lo que dificulta su capacidad de establecer vínculos afectivos saludables.

En particular, la violencia de género constituye una forma específica de violencia familiar, en la que un adulto ejerce poder y control sobre su pareja o ex pareja. Esta situación impacta directamente en los/as NNyA, ya que los expone a modelos de relación basados en el abuso y la desigualdad, lo que puede afectar su desarrollo emocional y su percepción de los vínculos familiares (UNICEF, 2020). En este sentido, la Ley N°. 26.485

de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2009) reconoce distintos tipos de violencia²⁸ —física, psicológica, sexual, económica y simbólica— que aumentan la vulnerabilidad de los/as NNyA y su exposición a daños físicos, psicológicos y sociales.

Para ilustrar la magnitud de este problema, es relevante presentar algunos datos estadísticos. Según SENAF (2012), la violencia familiar es una de las causas más frecuentes de ingreso de NNyA a dispositivos de cuidado alternativo en Argentina. Más recientemente, en 2023, la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia reportó que 5.391 NNyA fueron afectados/as por hechos de violencia doméstica. Además, la Línea 137²⁹ registró que el 59% de los llamados por violencia familiar y el 77% de los relacionados con abuso sexual involucraron a NNyA.

Aparte de la violencia familiar, la negligencia y el maltrato constituyen causas centrales que pueden derivar en la separación del hogar. Según Matángolo (2019), se identifican dos formas específicas de negligencia en la niñez: física y emocional

La negligencia física consiste en la falta de satisfacción de las necesidades básicas de los/as NNyA, que se pueden agrupar en ocho áreas fundamentales: alimentación, vestimenta, cuidados médicos, higiene, supervisión, vivienda, educación y estimulación cognitiva. Por su parte, la negligencia emocional implica la ausencia persistente de respuesta ante las expresiones emocionales, conductas e iniciativas de interacción del/de la niño/a y adolescente, así como la falta de acompañamiento y vínculo afectivo adecuado por parte del/ de la adulto/a responsable (Arruabarrena y De Paúl, 1999 en Matángolo, 2019).

En cuanto al maltrato, se entiende como toda acción u omisión que causa daño físico, psicológico o emocional a los/as NNyA, ejercida por personas responsables de su cuidado, protección o educación. Este fenómeno incluye diversas formas de violencia: maltrato físico (golpes o sacudidas), maltrato emocional (humillaciones, amenazas o aislamiento), abuso sexual (contacto sexual sin consentimiento) y negligencia (Lemos

²⁸ Para profundizar ver Ley N.º 26.485: Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Artículo 5.

²⁹ La línea 137, es una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas y brinda respuesta institucional frente a situaciones de violencia sexual y familiar, con cobertura en todo el país. Perteneció al Programa “Las Víctimas Contra las Violencias”, creado en 2006. (UNICEF, 2020)

2016). Se trata de prácticas que se inscriben en relaciones de poder y dependencia, afectando de manera directa el desarrollo integral de las niñeces y adolescencias.

A estas causas se suman los consumos problemáticos de sustancias y las situaciones de salud mental de los cuidadores, que incrementan la vulnerabilidad de los/as NNyA. Se comprende por consumo problemático un patrón de uso de sustancias como alcohol, drogas ilegales o ciertos medicamentos que genera consecuencias negativas en la salud física, psicológica y social. Este tipo de consumo puede provocar cambios en la conducta, dificultades para cumplir responsabilidades cotidianas y conflictos en el ámbito familiar (Ministerio de salud de la provincia de Buenos Aires, 2023)

Cuando quienes ejercen la responsabilidad parental presentan estas problemáticas, se ve comprometida la organización familiar y disminuye la capacidad de brindar un cuidado seguro, exponiendo a los/as NNyA a situaciones de abandono, negligencia o maltrato (OMS³⁰, 2014).

Por otro lado, los trastornos de salud mental —como depresión, ansiedad o alteraciones de la personalidad— dificultan que los/as adultos/as responsables satisfagan las necesidades afectivas y materiales de los/as NNyA, limitando la provisión de un entorno estable y seguro (UNICEF, 2012).

Por último, el abandono se produce cuando no se garantizan de manera sostenida las condiciones básicas de protección y afecto, dejando a los/as NNyA sin apoyo familiar. Esta situación puede derivar en escenarios de desamparo físico, emocional y social, configurándose en un factor crítico que puede llevar a la separación del hogar.

En consecuencia, la exposición a estas problemáticas impacta de manera significativa en los/as NNyA, afectando su desarrollo emocional, cognitivo y social, así como su capacidad para construir relaciones de confianza y seguridad con los demás. Además, incrementa su vulnerabilidad frente a riesgos físicos y psicológicos y restringe el acceso a derechos básicos como la educación, la salud y la protección. Estos efectos pueden extenderse más allá del corto plazo, condicionando sus posibilidades de desarrollo a lo largo de la vida.

³⁰ Organización mundial de la salud.

En síntesis, la situación de las niñas y adolescencias sin cuidados parentales constituye una problemática social de carácter estructural, atravesada por múltiples factores que impactan en su desarrollo integral. Esta realidad demanda la presencia activa del Estado mediante acciones organizadas orientadas a la protección y restitución de derechos. En este sentido, cobra relevancia avanzar en el análisis de las políticas públicas vinculadas a la niñez y adolescencia.

2.2 Políticas públicas en materia de niñez:

En el marco del Sistema de Protección Integral, las intervenciones dirigidas a NNyA se despliegan a través de distintas estrategias, programas y organismos que integran la estructura estatal. Para comprender cómo se organizan y articulan estos dispositivos, resulta necesario analizar el campo de las políticas públicas. En este apartado se desarrolla, en primer lugar, una aproximación conceptual general; luego, se las sitúa en el ámbito específico de niñez y, finalmente, se analizan dos experiencias concretas de implementación: los Servicios de Protección de Derechos y el acogimiento familiar. Este recorrido permite ubicar al *Programa Familias del Corazón* en el marco institucional del cuidado alternativo.

En términos generales, las *políticas públicas* se entienden como el conjunto de decisiones, acciones u omisiones mediante las cuales el Estado actúa frente a problemáticas que adquieren relevancia pública. Como señala Dey (2008), constituyen “todo lo que los gobiernos deciden hacer o no hacer” (pág. 1), lo cual evidencia que tanto la acción como la inacción estatal generan efectos concretos en la sociedad. En la misma línea, Oszlak y O'Donnell (1981) afirman que una política pública implica “una modalidad particular de intervención del Estado frente a un problema social que moviliza el interés y la participación de diversos actores” (en Niremburg et al., 2003, pág. 24).

Estas definiciones permiten comprender que las políticas públicas no son neutras, sino que expresan decisiones acerca de qué problemas ingresan a la agenda pública, qué poblaciones son priorizadas y desde qué enfoque se interviene. En el campo de la niñez, ello resulta central, ya que incide en la manera en que el Estado organiza su accionar frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos, como aquellas vinculadas a la ausencia de cuidados parentales, abordadas en el apartado anterior.

En relación con su organización, las políticas públicas se estructuran en distintos niveles de planificación. Siguiendo a Niremburg et al. (2003), estos niveles se clasifican en planes, programas y proyectos, que se diferencian según su alcance y nivel de especificidad. Esta clasificación permite visualizar cómo los lineamientos generales del Estado se traducen en dispositivos de intervención.

De manera sintética, un plan constituye el marco general de actuación: define objetivos a largo plazo, las estrategias para alcanzarlos y un esquema de asignación de recursos. Un programa, en cambio, remite a propuestas más acotadas en el tiempo y en el espacio, que se orientan a abordar problemas específicos vinculados con algunos de los aspectos definidos en el plan. Por último, un proyecto “es un conjunto interrelacionado de actividades para resolver un problema determinado en un espacio territorial y/o poblacional definido” (pág.34).

Esta distinción es pertinente para la presente investigación, ya que permite ubicar al Programa Familias del Corazón como un proyecto que se inscribe dentro de un programa provincial de cuidados alternativos, en el marco más amplio de las políticas públicas de niñez de la provincia de Chubut. De este modo, puede analizarse como una expresión de la política pública, dirigida a garantizar el derecho a la convivencia familiar y comunitaria.

Desde este encuadre general, resulta necesario situar a las políticas de niñez dentro del campo de las *políticas sociales*, entendidas como un tipo específico de política pública mediante la cual el Estado interviene frente a las desigualdades sociales y asume la responsabilidad de garantizar derechos. En este sentido, estas iniciativas buscan asegurar el acceso efectivo a derechos básicos como la salud, la educación, la alimentación y el cuidado, en el caso de NNyA. De este modo, apuntan a reducir las brechas sociales, promover la inclusión y fortalecer la protección de los grupos³¹ que atraviesan mayores situaciones de vulnerabilidad.

Desde una mirada clásica, Titmuss (1981) entiende la política social como la respuesta colectiva que una sociedad da a sus necesidades sociales, situándola entre “lo

³¹ Cuando se habla de grupos en situación de vulnerabilidad se hace referencia a los colectivos que enfrentan mayores riesgos de discriminación, exclusión, desprotección o dificultades para acceder a sus derechos básicos. Entre ellos se encuentran las niñeces y adolescencias, las mujeres, los pueblos indígenas y personas migrantes, las personas mayores, las personas con discapacidad y quienes integran el colectivo LGBTQ+.

que es y lo que podría ser”. En este marco, se la concibe como un instrumento de cambio que reconoce a las personas como sujetos de derecho, y no como simples “beneficiarios” o “asistidos”.

Asimismo, Fernández y Rozas (1984) resaltan su dimensión política al afirmar que “crea derechos y obligaciones dentro de la sociedad y en el sector dominante” (pág. 23). Desde esta perspectiva, no solo implica acciones estatales, sino también un espacio de disputa donde se definen las formas de acceso a los derechos, la distribución de los recursos y las responsabilidades del Estado frente a las desigualdades estructurales.

A su vez, Rozas Pagaza (2003) advierte que reducir la política social a un instrumento destinado únicamente a compensar desigualdades económicas limita su alcance y su potencial transformador. En contraposición, la autora propone concebirla como una estrategia integral de desarrollo y de construcción de ciudadanía, centrada en la garantía de derechos sociales y en el fortalecimiento del vínculo entre Estado y sociedad. Desde esta concepción, la política social se inscribe en un posicionamiento ético-político comprometido con la ampliación de derechos y la mejora de las condiciones de vida.

En esta línea de análisis, Rozas Pagaza et al. (2013) destacan el carácter estratégico de la política social. La comprenden como una función central del Estado y como una herramienta necesaria para fortalecer la protección social desde un enfoque de derechos.

En relación con lo expuesto, las *políticas dirigidas a la niñez* se estructuran en torno a la garantía y exigibilidad de los derechos de NNyA. En este sentido, Sebastián (2011) las define como un “sistema de normas, acciones, intervenciones y programas públicos destinados a hacer efectivos esos derechos a través de la promoción, protección integral y asistencia” (pág. 4). En otras palabras, implican acciones planificadas y articuladas entre el Estado Provincial, los municipios y las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de incidir de manera integral en las trayectorias de vida de niños/as y adolescentes.

Estas iniciativas no se limitan a responder a carencias puntuales ni a intervenciones asistenciales, sino que apuntan a generar transformaciones estructurales que favorezcan el desarrollo integral, la autonomía progresiva y la participación social.

En consonancia con este enfoque, Vidal (2018) señala que dichas políticas se materializan en estrategias sostenidas dirigidas a ampliar el acceso a bienes y servicios esenciales, como educación, salud, recreación e inclusión comunitaria.

A nivel provincial, la Ley III N.º 21 establece que la política de niñez y adolescencia tiene como finalidad crear condiciones institucionales que favorezcan el pleno desarrollo de este grupo poblacional. En este sentido, el artículo 37 define un conjunto de acciones que el Estado provincial debe garantizar. Entre ellas, se incluye el desarrollo de programas vinculados al deporte, la cultura, la seguridad pública, y la seguridad social, así como la implementación de servicios de prevención y atención integral. Dentro de estos servicios se contemplan la asistencia médica y psicológica y la intervención ante situaciones de negligencia, maltrato, abuso, explotación, crueldad u opresión.

Esta perspectiva se complementa con lo planteado por la SENAF (2011), que sostiene que la protección integral requiere la participación articulada de distintos actores: el Estado, en su rol de garante de derechos y proveedor de recursos; las familias, como principales responsables del cuidado y la contención; y la comunidad, como ámbito de construcción de entornos protectores y solidarios.

En este entramado, el Trabajo Social ocupa un lugar relevante dentro de las políticas públicas de niñez, en tanto forma parte de los dispositivos estatales encargados de traducir los lineamientos normativos en intervenciones y prácticas. Desde este posicionamiento, la profesión interviene en la implementación y el seguimiento de las políticas, aportando una mirada ética, situada y comprometida con la transformación social.

En coherencia con este rol, la Ley Federal de Trabajo Social N.º 27.072 (2014), en su artículo 9, establece que los/las profesionales se encuentran habilitados/as para asesorar, diseñar, implementar, auditar y evaluar políticas públicas, programas y proyectos sociales, tanto en el ámbito estatal como en organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, reconoce su participación en instancias de gestión, planificación y coordinación institucional en distintos niveles de decisión, lo que permite ubicar al Trabajo Social como un actor con incumbencias específicas dentro del campo de las políticas públicas de niñez y adolescencia.

Ahora bien, el ejercicio de estas incumbencias profesionales no puede pensarse de manera aislada, sino en relación con las condiciones institucionales, normativas y presupuestarias que hacen posible —o limitan— el desarrollo de las políticas públicas. En este sentido, la intervención profesional requiere un marco estatal que garantice los recursos necesarios para su implementación. Esto significa que la inversión pública en materia de niñez no depende de la voluntad del gobierno de turno, sino que constituye una obligación jurídica, política y ética del Estado, derivada del marco legal vigente.

Esta exigencia no sólo se desprende del ordenamiento jurídico nacional, sino también de los compromisos asumidos en el plano internacional. En consonancia con ello, UNICEF (2019) señala que los países que ratificaron la CDN deben adoptar medidas adecuadas para asegurar su cumplimiento, considerando las desigualdades sociales, culturales y económicas existentes. Asimismo, Karczmarczyk (2018) sostiene que invertir en políticas de niñez constituye una condición necesaria para alcanzar un desarrollo equitativo y sostenible.

Esto implica diseñar, sostener y fortalecer dispositivos institucionales capaces de intervenir de manera oportuna frente a situaciones de vulneración de derechos. En el caso de NNyA sin cuidados parentales, esto supone garantizar alternativas de cuidado que prioricen la convivencia familiar y eviten respuestas centradas en la institucionalización.

Las políticas de niñez se materializan a través de diversos programas y dispositivos de promoción, protección y cuidado, que se despliegan en los distintos niveles de gobierno. A nivel nacional, se destacan el Plan Nacional de Primera Infancia, los Centros de Desarrollo Infantil y distintas iniciativas impulsadas por la SENAF. En la provincia de Chubut, la Ley III N.º 21 dio origen a los Servicios de Protección de Derechos, a los dispositivos residenciales de cuidado transitorio y a los programas de fortalecimiento familiar y comunitario.

Dentro de estos dispositivos, los *programas de acogimiento familiar* adquieren relevancia como una modalidad de cuidado alternativo orientada a garantizar el derecho a la convivencia familiar cuando el grupo de origen no puede ejercer adecuadamente sus funciones de cuidado. Se trata de una estrategia específica del sistema de protección, cuya implementación requiere marcos normativos claros, equipos técnicos interdisciplinarios y recursos que permitan acompañar tanto a las familias de acogida como a los/as NNyA involucrados/as.

En síntesis, las políticas públicas en materia de niñez organizan la intervención estatal destinada al cuidado y la protección de niños, niñas y adolescentes. En el plano local, estas intervenciones se llevan adelante a través de los organismos de protección. Para comprender cómo se desarrolla en la ciudad de Comodoro Rivadavia, resulta pertinente avanzar en el análisis del Servicio de Protección de Derechos.

2.2.1 El Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia.

En el ámbito local, el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interviene ante situaciones que involucran a NNyA en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Su actuación se enmarca en la política pública de niñez y se orienta a la protección y restitución de derechos. En este apartado se presenta una caracterización general del servicio, abordando su surgimiento histórico, su estructura organizativa y las funciones que desempeña, con el fin de comprender el contexto institucional en el que se desarrolla el Programa Familias del Corazón.

Surgimiento histórico.

En la provincia de Chubut, los SPD³² comenzaron a conformarse durante la década de 1990, a partir de la sanción de la Ley Provincial III N.º 21 (1997). Esta norma estableció el marco jurídico del Sistema de Protección Integral y dispuso la creación de organismos locales en el ámbito municipal, como parte de un proceso de reorganización de la política de niñez en la provincia.

Dos años más tarde, el Decreto Reglamentario N.º 1631 precisó los alcances de la ley y definió criterios para su implementación. A partir de ello, la Provincia y los Municipios suscribieron Convenios Marco que formalizaron la creación de los SPD en distintas localidades. De este modo, se establecieron las condiciones formales para que los servicios comenzarán a funcionar en los municipios.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia fue creado formalmente el 2 de julio de 1999 mediante resolución provincial. Su puesta en funcionamiento implicó el traspaso de profesionales y equipos técnicos que hasta ese momento dependían del nivel provincial, lo que permitió la conformación de un dispositivo local con capacidad de intervención directa en materia

³² Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

de niñez. Posteriormente, el organismo se incorporó progresivamente a la estructura municipal.

Desde su conformación, el servicio quedó inserto en un esquema de doble dependencia institucional: por un lado, del Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia de Chubut, en lo relativo al sostenimiento de cargos y la definición de lineamientos generales; y por otro, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Municipio de Comodoro Rivadavia, en lo que respecta a su organización administrativa y funcionamiento cotidiano. Esta modalidad de articulación interjurisdiccional continúa vigente en la actualidad.

Este esquema no sólo organiza el funcionamiento administrativo del servicio, sino que también influye en la forma en que se toman decisiones, se articulan recursos y se desarrollan las intervenciones en el territorio. Por ello, para comprender su accionar, resulta pertinente analizar sus objetivos y funciones.

Objetivos y funciones.

En este marco, el SPD se constituye como la autoridad administrativa local responsable de dar respuesta a situaciones que afectan a niñas, niños y adolescentes en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Su actuación se desarrolla en el plano administrativo — y no judicial—, aunque articula con el Poder Judicial cuando las circunstancias lo requieren. En este contexto, su finalidad principal es garantizar la protección integral a través de estrategias de prevención, acompañamiento y restitución frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos (Dirección SPD, 2014).

De acuerdo con la Ley Provincial III N.º 21 y su Decreto Reglamentario N.º 1631/1999, el organismo se encuentra habilitado para disponer medidas cuando los derechos de NNyA se ven comprometidos. Estas decisiones se inscriben en el principio de corresponsabilidad, lo que implica que el servicio no actúa de manera aislada ni sustituye a otros sectores estatales, sino que articula acciones con ellos para intervenir de forma adecuada según la situación particular de cada niño, niña o adolescente.

Calfú (2021) señala que el SPD es el “órgano administrativo competente, obligado y facultado para la adopción de medidas de protección integral, con competencia exclusiva para decidir la aplicación, modificación, sustitución y/o cese de las medidas” (diapositiva 17). Esta definición permite comprender que se trata de un organismo con

atribuciones propias en el nivel local, y no únicamente de un espacio de orientación o derivación. En consecuencia, su accionar se traduce en un conjunto de funciones específicas.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- a) Acompañamiento y fortalecimiento familiar
 - Intervenir y acompañar a las familias, promoviendo su autonomía y sus capacidades para garantizar el desarrollo integral de NNyA.
 - Diseñar y dar seguimiento a planes de trabajo, priorizando estrategias que fortalezcan los vínculos y permitan la permanencia del niño/a en su entorno afectivo, siempre que ello resulte compatible con su interés superior.
- a) Implementación y seguimiento de medidas de protección
 - Aplicar medidas de protección integral y excepcionales, realizando su seguimiento en coordinación con el Poder Judicial y otros organismos.
 - Evitar la judicialización innecesaria, privilegiando respuestas administrativas y comunitarias cuando corresponda.
- b) Articulación interinstitucional
 - Coordinar acciones con los sectores de salud, educación y justicia, así como con organizaciones sociales, reconociendo que la restitución de derechos requiere intervenciones conjuntas y corresponsables.
 - Promover redes comunitarias y acciones preventivas que contribuyan a la defensa y garantía de derechos.
- c) Evaluación integral de las situaciones
 - Realizar evaluaciones interdisciplinarias que incorporen perspectiva de género, interseccionalidad y autonomía progresiva.
 - Garantizar el derecho de NNyA a ser escuchado en todas las instancias del proceso administrativo.
- d) Registro y sistematización
 - Registrar cada intervención en el Registro Único Nominal (RUN)³³, asegurando información precisa y actualizada para la toma de decisiones.

³³ El RUN es un registro nacional donde se carga y organiza la información de cada intervención con NNyA, para que el acompañamiento sea continuo y quede todo asentado de manera ordenada.

En conjunto, estas funciones permiten dimensionar el alcance de la intervención del SPD como autoridad administrativa local y reflejan la complejidad del trabajo que desarrolla en el territorio. Su accionar no se reduce a la adopción de medidas formales, sino que involucra procesos técnicos y profesionales que requieren evaluación y acompañamiento en cada caso. En este escenario, el Trabajo Social ocupa un lugar central en la construcción de estas intervenciones, cuya modalidad de actuación será abordada en el apartado siguiente.

Modalidades de intervención.

Las modalidades de intervención del SPD se sustentan en un entramado normativo de alcance internacional, nacional y provincial que otorga legitimidad y encuadre a su accionar. En el plano internacional, se destaca la CDN (1989), incorporada al ordenamiento jurídico argentino. A nivel nacional, la Ley N.º 26.061 establece el Sistema de Protección Integral de Derechos y define el rol del organismo administrativo como autoridad de aplicación.

En el ámbito provincial, la Ley III N.º 21 y su decreto reglamentario delimitan las competencias del SPD y el marco de actuación frente a escenarios de amenaza o vulneración de derechos. A ello se suman otras normativas complementarias que fortalecen el sistema, como la Ley V N.º 26, que regula los procedimientos administrativos en estos casos, y la Ley XV N.º 12, que establece lineamientos para la prevención y sanción de la violencia familiar. Asimismo, el Código Civil y Comercial de la Nación (2015) amplió las competencias del órgano administrativo, habilitándolo a adoptar medidas excepcionales de protección cuando se encuentren en riesgo los derechos de NNyA, con notificación obligatoria al Poder Judicial dentro de las 24 horas (Carrizo, 2021).

En este contexto, la intervención del SPD se desarrolla a través de procedimientos administrativos y protocolos de intervención que guían las acciones ante cada situación. Estos protocolos establecen criterios de actuación y organizan las formas de abordaje frente a situaciones de vulneración de derechos, desde un enfoque integral y territorial.

El circuito de intervención se inicia con la recepción de demandas, que suelen provenir de escuelas, centros de salud, juzgados u otros organismos públicos, aunque también pueden surgir de manera espontánea por parte de las familias o de los propios NNyA. No todas las consultas dan lugar a una intervención formal; en aquellos casos en

los que no se identifica una vulneración de derechos, se brinda orientación puntual sin iniciar a un procedimiento administrativo.

Si la situación requiere avanzar, los equipos profesionales realizan una instancia de evaluación inicial para identificar los derechos comprometidos, comprender el contexto familiar y reconocer los factores que inciden en la problemática. Esta instancia permite definir qué aspectos es necesario modificar, qué recursos se encuentran disponibles y qué tipo de acompañamiento resulta más adecuado, considerando la trayectoria y las necesidades del/ de la NNyA.

Posteriormente, se diseña una estrategia de intervención que puede incluir el acompañamiento a las familias, la articulación con programas y dispositivos comunitarios, el trabajo conjunto con instituciones educativas y de salud, así como la aplicación de medidas de protección cuando el contexto lo exige. En todos los casos se prioriza el interés superior del/la NNyA y se evita la judicialización innecesaria. Cuando la gravedad lo amerita, el SPD debe realizar denuncias ante los organismos competentes.

Finalmente, el proceso contempla instancias de seguimiento y evaluación continua, a través de entrevistas, visitas domiciliarias y revisiones del plan de trabajo. Estas acciones permiten valorar los avances y la pertinencia de las estrategias implementadas, así como revisar junto al grupo familiar los acuerdos establecidos. Con este análisis, el equipo ajusta las intervenciones cuando resulta necesario, garantizando que el acompañamiento se mantenga coherente con el enfoque de protección integral (Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, 2021).

En este marco, y considerando el circuito descrito, resulta pertinente analizar cómo se organiza institucionalmente el servicio para llevar adelante estas acciones.

Organización institucional³⁴.

En relación con su estructura organizativa, el SPD se organiza en distintas direcciones y áreas con funciones específicas³⁵, bajo la coordinación de una Dirección

³⁴ La estructura organizativa presentada corresponde al año 2024, periodo en el que se realizó la presente investigación. El organigrama institucional puede consultarse en el anexo 6.

³⁵ La información desarrollada en este punto se construyó a partir de las entrevistas realizadas a los profesionales del organismo, correspondientes a los anexos 2 y 5.

General. Esta organización permite distribuir responsabilidades, ordenar el funcionamiento interno y llevar adelante las intervenciones en el territorio.

La Dirección General, a cargo de una profesional del Trabajo Social, tiene como función la conducción y coordinación integral del organismo. Desde este espacio se supervisan las distintas direcciones, se establecen lineamientos y criterios institucionales de acción; asimismo, representa al organismo ante otras instancias estatales.

Por su parte, la Dirección Administrativa se encarga del funcionamiento operativo del servicio. Su tarea principal consiste en asegurar las condiciones administrativas y materiales necesarias para el desarrollo del trabajo institucional. Entre sus responsabilidades se encuentran la gestión de los recursos económicos y materiales, así como la coordinación del equipo de apoyo —auxiliares administrativos, choferes y personal de maestranza—. Si bien esta área no interviene directamente en las situaciones vinculadas a NNyA, su labor es indispensable para sostener la dinámica del servicio y posibilitar el trabajo de los equipos.

En cuanto a la intervención directa, la Dirección Territorial representa el espacio central de actuación frente a las problemáticas que afectan a NNyA y a sus grupos familiares. Esta área está conformada por un equipo técnico interdisciplinario y por equipos territoriales, integrados por trabajadoras/es sociales, psicólogas/os, abogadas/os y operadores sociales. Los equipos territoriales realizan entrevistas, visitas domiciliarias y seguimiento de los procesos de intervención, articulando con instituciones educativas, de salud y del ámbito judicial. Por su parte, el equipo técnico cumple funciones de supervisión y orientación, participando en el análisis y definición de estrategias ante situaciones de mayor complejidad.

El Servicio también cuenta con una Dirección de Guardia, encargada de organizar guardias rotativas para la atención de situaciones urgentes. Este dispositivo complementa el trabajo territorial, ya que garantiza la intervención profesional fuera del horario habitual cuando las circunstancias lo requieren.

Por otra parte, la Dirección de Programas ³⁶—también a cargo de una profesional del Trabajo Social—implementa políticas y proyectos destinados a la promoción y restitución de derechos de NNyA. Cuenta con un equipo técnico interdisciplinario que participa en el diseño, coordinación y puesta en marcha de las distintas iniciativas, en articulación con lineamientos provenientes de los diferentes niveles del Estado.

Entre los dispositivos que se desarrollan se encuentran el Programa de Acompañamiento para el Egreso (PAE), el Registro Único Nominal (RUN), Aunar Familias y la Línea 102. Asimismo, se desarrollan propuestas específicas como “Haciendo Futuro”, orientada a adolescentes en conflicto con la ley penal en el marco de medidas socioeducativas; “Adolescentes en Red”, que promueve talleres recreativos y espacios de participación en distintos barrios de la ciudad; y “Familias del Corazón”, destinado a brindar alternativas de acogimiento temporal a través de familias solidarias, como parte de las medidas de protección excepcional.

La conformación de los equipos evidencia una impronta interdisciplinaria que no sólo responde a una distribución de funciones, sino que refleja una modalidad de trabajo basada en la articulación de saberes y responsabilidades compartidas. De este modo, las situaciones son abordadas desde distintas dimensiones —social, jurídica y subjetiva—, lo que fortalece la integralidad de las intervenciones.

Desde una mirada teórica, el SPD puede comprenderse como una institución estatal destinada al cumplimiento de fines específicos. En este sentido, Fumagalli (s/f) sostiene que las instituciones pueden entenderse como grupos sociales artificiales organizados para alcanzar objetivos determinados mediante sistemas de control, coordinación y niveles de autoridad. En la misma línea, Kaminsky (1990) señala que toda institución articula una dimensión material —vinculada a recursos, infraestructura y condiciones de funcionamiento— y una dimensión jurídica, asociada a normas, reglamentos y disposiciones. Ambas dimensiones se expresan en el SPD, que combina un marco normativo específico con una estructura organizativa orientada a la garantía de derechos de NNyA.

³⁶ En el año 2025, la estructura institucional fue reorganizada mediante la Resolución Municipal N.º 1.781/25 (Boletín Oficial N.º 122, 28 de agosto de 2025), por lo cual la Dirección de Programas dejó de depender del SPD y pasó a tener dependencia directa de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

En conjunto, la organización institucional del Servicio de Protección de Derechos constituye el marco desde el cual se estructuran las intervenciones en el ámbito local. En su funcionamiento cotidiano, el organismo articula recursos, equipos y responsabilidades para intervenir ante situaciones que implican la restitución o garantía de derechos. De este modo, el SPD ocupa un lugar central dentro del sistema de protección en la ciudad, con capacidad de decisión administrativa y despliegue territorial.

Entre las principales herramientas que utiliza se encuentran las medidas de protección, especialmente aquellas de carácter excepcional que implican alternativas de cuidado familiar. En este contexto, el Programa “Familias del Corazón” se inscribe como parte de estas medidas. Por ello, para comprender su funcionamiento, resulta necesario profundizar en el análisis de las mismas.

2.2.2 Medidas de protección: criterios, tipos y formas de intervención.

Las medidas de protección representan el principal mecanismo administrativo mediante el cual el SPD actúa ante situaciones que comprometen el ejercicio pleno de derechos de NNyA. Su aplicación se rige por los principios de proporcionalidad, temporalidad y respeto al interés superior del/ de la niño/a, procurando respuestas acordes a la singularidad de cada situación. De acuerdo con la normativa vigente, estas medidas se dividen en integrales y excepcionales³⁷, según la gravedad del caso y el tipo de medida que resulte pertinente. A continuación, se desarrollan ambas modalidades.

Medidas integrales.

En el marco de esta clasificación, las medidas integrales son la vía ordinaria de actuación. Se implementan cuando es posible restituir derechos sin separar al NNyA de su centro de vida³⁸. Esto implica que, aun frente a una situación de amenaza o vulneración, el grupo familiar puede conservar recursos y capacidades que permiten trabajar en su fortalecimiento. En consecuencia, el abordaje profesional apunta al acompañamiento y al diseño de estrategias que favorezcan la permanencia del niño/a o adolescente en su entorno familiar y comunitario.

³⁷ También llamadas “ordinarias” y “extraordinarias”.

³⁸ Se entiende por centro de vida el lugar donde las NNyA han transcurrido, en condiciones legítimas, la mayor parte de su existencia. El concepto remite no sólo a un espacio físico, sino al ámbito familiar y comunitario en el que se desarrollan sus vínculos afectivos, sociales y culturales (Art. 3 de la Ley 26.061).

Este criterio se encuentra respaldado por el artículo 33 de la Ley 26.061, que establece que estas medidas proceden cuando los derechos se encuentran amenazados o vulnerados por acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, la familia o sus representantes legales, e incluso por la propia conducta del/ de la NNyA. La amplitud de esta disposición permite comprender que la vulneración de derechos no se limita únicamente al ámbito familiar, sino que también puede generarse en otros espacios. Así, la norma delimita la actuación estatal en sede administrativa y refuerza la idea de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la comunidad en la garantía de derechos.

En consonancia con la guía de intervención para los SPD de la Provincia de Chubut (2021), estas medidas se desarrollan como un proceso organizado que comprende la apertura de la actuación, la elaboración de un plan de acción, su implementación, el seguimiento y el cierre. Esta secuencia evidencia que se trata de un trabajo planificado, con objetivos claros y una evaluación permanente de la situación familiar.

Para su adopción, es necesario identificar con precisión qué derechos se encuentran afectados. A partir de esa evaluación, se elabora un plan de acción³⁹ que se formaliza mediante una resolución administrativa, en la que se establecen objetivos, estrategias, responsables y plazos. Este encuadre otorga respaldo institucional a lo dispuesto, garantiza su registro y permite su revisión si las circunstancias lo requieren. Asimismo, las actuaciones se incorporan al RUN, lo que garantiza la continuidad y el seguimiento institucional.

En este marco, un aspecto central es la participación del/de la NNyA. En coherencia con el principio de autonomía progresiva, debe garantizarse su derecho a ser oído a lo largo de todo el proceso. Esto implica que su opinión sea considerada al momento de definir las acciones a seguir, reconociendo su condición de sujeto de derechos y evitando miradas adultocéntricas.

En la práctica, estas medidas se expresan en acciones de acompañamiento, orientación y fortalecimiento familiar, dirigidas a prevenir la profundización de los conflictos y evitar la separación del entorno significativo. Entre las intervenciones más

³⁹ Un plan de acción o de trabajo es una herramienta de planificación que organiza las acciones necesarias para alcanzar determinados objetivos. Además, permite ordenar las prioridades de la intervención y precisar qué estrategias se van a seguir, qué recursos se necesitan, en qué plazos se va a trabajar y quién será la persona responsable de llevarlo adelante (Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, 2021).

frecuentes se incluyen apoyos económicos o alimenticios, acceso a servicios de salud, educación y espacios de apoyo familiar. También se realizan derivaciones a programas comunitarios, entrevistas y visitas domiciliarias como parte del seguimiento de la situación (SENAF, 2018). De este modo, la garantía de derechos no se reduce a dictar una medida, sino que implica un trabajo sostenido con las familias para abordar las dificultades que atraviesan.

Finalmente, toda medida integral prevé un cierre. Este se produce cuando se ha superado la situación que le dio origen. Si ello no ocurre, puede evaluarse la adopción de una instancia de mayor alcance. Asimismo, estas medidas pueden ser modificadas, sustituidas o revocadas cuando cambian las circunstancias que motivaron su adopción (art. 38). Esto implica que no son definitivas, sino que se adecuan a la evolución de cada caso, lo que exige un seguimiento constante por parte del equipo profesional (Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, 2021).

En síntesis, las medidas integrales son la primera línea de respuesta dentro del Sistema de Protección Integral. Su lógica prioriza la permanencia en el centro de vida y el fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias, en coherencia con el derecho del/ de la NNyA a vivir y desarrollarse en su entorno familiar y afectivo. Cuando estas acciones no resultan suficientes para resguardar sus derechos, el sistema prevé la adopción de medidas de carácter excepcional.

Medidas excepcionales.

A diferencia de las medidas integrales, las excepcionales se aplican únicamente ante situaciones de urgencia o extrema gravedad, cuando la permanencia del niño/a en su hogar implica un riesgo para su seguridad o integridad física y emocional. De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 26.061, se adoptan cuando “las niñas, niños o adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar, cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio”.

Estas medidas constituyen intervenciones extraordinarias, temporales y subsidiarias, orientadas a garantizar la protección inmediata del/ de la NNyA. En tanto implican una restricción al derecho a la convivencia familiar, deben aplicarse de manera excepcional y solo cuando otras estrategias de acompañamiento resulten insuficientes. Su

finalidad no es sancionar ni sustituir al grupo familiar, sino resguardar la integridad del/ de la NNyA y generar condiciones que posibiliten la restitución de sus derechos. En este sentido, el marco legal subraya que *la pobreza o la falta de recursos económicos no pueden justificar la separación familiar ni constituir un obstáculo para su posterior reintegración*, reafirmando la obligación del Estado de implementar políticas públicas que fortalezcan a las familias.

En relación con ello, el artículo 41 de la Ley 26.061 establece los criterios que deben guiar la aplicación de estas medidas. Allí se señala, entre otras cuestiones, la prioridad del acogimiento familiar por sobre la institucionalización, la preservación de la identidad y de la convivencia entre hermanos, la prohibición de medidas que impliquen privación de libertad y la necesidad de que su duración sea por el menor tiempo posible. De esta manera, el marco normativo busca garantizar que la intervención sea proporcional y respetuosa de los derechos del/la NNyA.

En cuanto al procedimiento, la adopción de esta medida corresponde al SPD en su carácter de órgano administrativo competente. La decisión se formaliza mediante un acto administrativo debidamente fundado, sustentado en la evaluación de la situación, a fin de acreditar la gravedad del caso y la necesidad de disponer el alejamiento temporal del/de la NNyA de su entorno familiar. En el ámbito provincial, la guía de intervención para los SPD de la Provincia de Chubut (2021) precisa que esta resolución debe consignar los datos identificatorios del/ de la NNyA, las razones que justifiquen la medida, el equipo interviniente y el plazo de duración previsto. Asimismo, debe dejar constancia del trabajo previo realizado o, en su defecto, de la situación de urgencia que habilita su adopción inmediata.

Una vez dictada, corresponde su comunicación al Juzgado de Familia dentro del plazo legal de 24 horas, a fin de garantizar el control de legalidad⁴⁰ y prevenir eventuales arbitrariedades. Asimismo, debe informar al NNyA y a su grupo familiar sobre las causas que motivan la medida y sobre su derecho a contar con patrocinio letrado, garantizando así el debido proceso tanto en el ámbito administrativo como judicial.

⁴⁰ El control de legalidad se encuentra previsto en el art. 9 de la CDN y en el art. 40 de la Ley 26.061. En dicha instancia el/la juez/a debe expedirse respecto de la legalidad de la Medida de Protección Excepcional, pudiendo convalidarla, modificarla o dejarla sin efecto, con el fin de evitar arbitrariedades del órgano administrativo y garantizar el debido proceso y el respeto de los derechos de NNyA.

Adoptada y notificada la medida, el equipo interviniente avanza en la planificación de las acciones a desarrollar mediante la elaboración del proyecto de restitución de derechos (PER). Antes de recurrir a la institucionalización, el SPD tiene la obligación de realizar un relevamiento de la red afectiva y comunitaria del/de la NNyA, a fin de identificar alternativas de cuidado dentro de su entorno significativo. Según el Protocolo de Actuación de la SENAF (2018), “debe priorizarse la identificación de personas significativas de su comunidad con posibilidades de acogerlo, dejando constancia formal de los ofrecimientos, rechazos o imposibilidades” (pág. 10). Este procedimiento busca preservar la historia, los vínculos y el sentido de pertenencia del/ de la niño/a, evitando rupturas afectivas innecesarias.

Cuando no existan opciones viables dentro de la familia ampliada o la red afectiva, el Estado puede disponer el alojamiento en dispositivos de cuidado alternativo. Estas alternativas pueden adoptar la modalidad de *cuidado familiar* —como familias cuidadoras, solidarias o de tránsito— o la modalidad de *cuidado residencial*, tales como hogares, casas de abrigo o residencias juveniles.

En cualquiera de las modalidades adoptadas, el equipo interviniente elabora el PER, documento que organiza el plan de trabajo durante su implementación. En él se definen los objetivos, las acciones y los plazos necesarios para abordar las situaciones que motivaron el alejamiento del/de la NNyA de su entorno familiar, con la finalidad de promover el restablecimiento de sus derechos. De este modo, el PER permite estructurar la intervención del equipo y realizar un seguimiento de los avances alcanzados (Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, 2021).

En cuanto a su duración, la medida posee carácter temporal y no puede extenderse de manera indefinida, debiendo ser revisada periódicamente bajo control judicial. Su duración inicial no debe exceder los noventa (90) días, plazo que debe quedar establecido al momento de dictarse la medida. Si las causas que dieron origen a la intervención persisten, podrá disponerse una prórroga mediante acto administrativo fundado. En ese caso, deberá establecerse un nuevo plazo por el menor tiempo posible y notificarse al juzgado para su correspondiente control de legalidad. La fijación del plazo no es un aspecto formal, sino que se vincula con los avances y objetivos previstos en el PER, considerando que el tiempo es un elemento central en la protección de los derechos del/de la NNyA.

Durante su implementación, el SPD realiza un acompañamiento continuo, a través de visitas, entrevistas e informes interdisciplinarios que permitan evaluar la evolución del proceso y los avances logrados. Este seguimiento resulta fundamental para determinar si corresponde sostener, modificar o dejar sin efecto la medida. Asimismo, las actuaciones deben incorporarse al RUN, en continuidad con el procedimiento administrativo ya señalado.

El cese de la medida de protección excepcional se produce cuando desaparecen las causas que motivaron la separación del/ de la NNyA de su medio familiar o cuando se define una alternativa definitiva acorde a su interés superior, ya sea el retorno a la familia de origen a través del cumplimiento del PER, la integración en familia ampliada que asuma el cuidado mediante guarda, la adopción o el desarrollo de un proyecto de autonomía en el marco del Programa de Acompañamiento para el Egreso. Una vez determinado el cese, el organismo administrativo lo comunica al Juzgado interviniente para su correspondiente control judicial.

Cabe señalar que el cese dispuesto judicialmente no implica que finalice la intervención del SPD, ya que el organismo puede continuar acompañando al NNyA y a su familia mediante una medida de protección integral si la situación así lo requiere.

En la práctica, la adopción de una medida excepcional suele vincularse con problemáticas de alta complejidad. A nivel nacional, informes de SENAF y UNICEF (2020) indican que las principales causas se relacionan con situaciones de violencia familiar, abuso sexual, abandono y graves dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental.

En el ámbito local, los/as profesionales entrevistados/as del SPD de Comodoro Rivadavia señalaron que las situaciones que con mayor frecuencia derivan en su adopción se vinculan principalmente con contextos de violencia intrafamiliar, consumo problemático de sustancias por parte de adultos responsables y situaciones de negligencia grave. Asimismo, uno de los profesionales indicó que en los últimos años se ha observado un incremento de casos de recién nacidos con presencia de sustancias psicoactivas, así como situaciones en las que progenitoras manifiestan su voluntad de dar en adopción, requiriéndose en estos casos dispositivos de cuidado alternativo de carácter transitorio.

Estas situaciones permiten comprender que la medida excepcional no supone una respuesta definitiva, sino una intervención temporal mediante la cual el Estado asume la responsabilidad de garantizar el cuidado del niño/a o adolescente mientras se define su situación familiar. En este sentido, la separación del entorno de origen obliga a determinar cómo y en qué condiciones continuará ese cuidado.

Es aquí donde adquieren relevancia las modalidades de cuidado alternativo previstas en el sistema de protección. Entre ellas, el *acogimiento familiar* se presenta como una estrategia central en el ámbito local, cuyo desarrollo será abordado en el apartado siguiente.

2.2.3 El acogimiento familiar como modalidad de cuidado alternativo.

El acogimiento familiar es una modalidad de cuidado alternativo que cumple un papel fundamental en la restitución de derechos de NNyA sin cuidados parentales que atraviesan situaciones de vulnerabilidad. En el desarrollo que sigue se abordan sus principales características, el marco normativo que regula su implementación y las modalidades que puede asumir, con el fin de comprender su lugar dentro del conjunto de políticas públicas de niñez.

A diferencia del apartado anterior — donde se analizaron los criterios generales de las medidas excepcionales— aquí el foco estará puesto en la forma que asume el cuidado y en las dinámicas que se configuran en este dispositivo. Este enfoque permitirá profundizar en sus particularidades antes de analizar su implementación en el ámbito local.

Conceptualización y características.

El acogimiento familiar puede entenderse como una modalidad específica de cuidado alternativo que se implementa en el marco de una medida de protección excepcional, mediante la cual un/a niño/a o adolescente reside temporalmente con una familia distinta a la de origen, cuando esta no puede garantizar las condiciones necesarias para su cuidado y desarrollo. Esta idea coincide con lo expresado por la RELAF (2015), quien sostiene que “el acogimiento familiar es una práctica que hace posible la convivencia familiar de niños cuyas familias de origen no están en condiciones de asumirla”. A su vez, señala que “la familia acogedora se hace responsable por el cuidado

del niño sin mediar vinculación filiatoria, pero ejerciendo todas las obligaciones propias del cuidado” (pág. 10)

Por su parte, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia define esta modalidad como “una familia seleccionada, entrenada y acompañada por el órgano de aplicación, para cumplir la función de cuidado de un NNyA, desde la perspectiva de derechos, mientras dure la medida de excepción” (2018, pág.12).

En este marco, el acogimiento familiar se configura como una alternativa a la institucionalización, ya que permite que los/as NNyA transiten su cuidado en un entorno familiar, central para la crianza y el desarrollo integral, en consonancia con el principio de prioridad del cuidado en ámbitos familiares propio del paradigma de protección integral.

La RELAF (2015) profundiza esta idea al afirmar que “el acogimiento familiar es una situación temporaria del niño o niña sin cuidados parentales. Las familias que se postulen como acogedoras deben tener motivaciones no vinculadas al deseo de ser padres (...) sino a prestar una serie de recursos materiales y emocionales durante el tiempo que dure el acogimiento” (pág. 21). Este planteo permite comprender que el acogimiento no sustituye a la familia de origen, sino que brinda un espacio de cuidado transitorio mientras se trabajan las causas que motivaron la separación.

A estos aportes se suma la perspectiva de Godoy⁴¹ (s/f), quien considera al acogimiento familiar como “un dispositivo asistencial, excepcional y transitorio, mediante el cual se integra provisoriamente a un NNyA en una familia que no es la de origen” (pág.1). El autor resalta su carácter no adoptivo y su función en el acompañamiento hacia la restitución de derechos. Asimismo, introduce una distinción significativa entre “*incorporación*” e “*integración*”. Señala que, en un primer momento, se produce una incorporación unidireccional, en la que son los adultos quienes ajustan sus rutinas y modos de vida para recibir al NNyA. Cuando este proceso inicial es sostenido y acompañado, se puede avanzar a una integración, entendida como una adaptación recíproca entre el NNyA y la familia. Esta distinción resulta clave para

⁴¹ Documento interno no publicado, elaborado y proporcionado por el Licenciado Gonzalo Godoy, “Evaluación de Familias Solidarias – Aspectos Psicológicos”. Programa Familias del Corazón. Servicio de Protección de Derechos. Comodoro Rivadavia.

comprender que el acogimiento implica un proceso vincular progresivo y no una inserción inmediata.

La SENAF (2018) también señala que muchas de estas familias —denominadas transitorias, solidarias, comunitarias o guardadoras— reciben a NNyA que han atravesado situaciones traumáticas o períodos de institucionalización. En estos casos, el acogimiento familiar cumple una función reparadora, al brindar un entorno estable y cotidiano donde los/as niños/as pueden reconstruir seguridad, establecer vínculos y fortalecer su desarrollo emocional.

En sus inicios, esta forma de cuidado se implementaba principalmente durante los primeros años de vida, etapa en la que la estabilidad afectiva y el contacto cotidiano resultan centrales para el desarrollo. Con el tiempo, y a partir de los aportes de organismos como UNICEF (2018), su alcance se amplió a todas las edades (0 a 18 años). En la misma línea, diversos estudios señalan que la permanencia prolongada en instituciones puede generar dificultades emocionales, retrasos evolutivos y daños psicológicos. Estos hallazgos han contribuido a consolidar el acogimiento familiar como una estrategia prioritaria dentro de las políticas de cuidado alternativo.

A partir de este marco conceptual, es posible identificar una serie de características que distinguen al acogimiento familiar de otras formas de cuidado alternativo:

- Temporalidad: se aplica por un período limitado y se sostiene solo mientras sea necesario.
- Carácter no adoptivo: no genera vínculos de filiación legal, ya que la familia acogedora asume funciones de cuidado sin constituirse como una familia definitiva.
- Voluntariedad: las familias participan de manera consciente y solidaria, motivadas por el compromiso de acompañar a un/a NNyA.
- Acompañamiento institucional: se desarrolla bajo el seguimiento de equipos interdisciplinarios, que orientan y supervisan el proceso.

- Enfoque de derechos: prioriza el interés superior del/la NNyA y promueve la revinculación ⁴² con su familia de origen cuando ello sea posible.

En conjunto, estas perspectivas permiten comprender que el acogimiento familiar ocupa un lugar central dentro del sistema de protección cuando la convivencia con la familia de origen no puede sostenerse. No se trata de una sustitución definitiva del grupo familiar, sino de una estrategia transitoria de cuidado dirigida a garantizar derechos mientras se define una alternativa estable para él/la NNyA. En este punto, es necesario analizar el marco normativo que encuadra su implementación, para comprender bajo qué condiciones puede adoptarse esta modalidad.

Marco normativo.

El acogimiento familiar se encuentra regulado por normas que operan en distintos niveles —internacional, nacional y provincial—, las cuales establecen los lineamientos generales para su implementación.

En el plano internacional, la CDN (1989) constituye el principal antecedente en la materia. En sus artículos 9 y 20 dispone que la separación del/ de la niño/a de su familia sólo puede adoptarse cuando resulte necesaria conforme a su interés superior y que, en tales casos, el Estado debe garantizar modalidades adecuadas de cuidado alternativo. Entre estas opciones se reconoce el cuidado en entornos familiares, lo que permite situar al acogimiento familiar dentro del marco jurídico internacional como una forma legítima de protección.

En esta misma línea, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado⁴³ (2009) aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas funcionan como un instrumento orientador que complementa a la CDN en lo referido al cuidado alternativo. Si bien no tienen carácter jurídicamente vinculante, establecen lineamientos que guían a los Estados en la organización, seguimiento y supervisión de estas medidas,

⁴² La revinculación refiere al proceso mediante el cual se busca reconstruir o fortalecer el vínculo del/ de NNyA con su familia de origen o con referentes familiares, siempre que existan condiciones adecuadas para ello.

⁴³ Las Directrices son un instrumento internacional no vinculante, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución A/RES/64/142 (2009). Esto significa que no generan obligaciones jurídicas directas para los Estados. Sus disposiciones están formuladas en términos de “deberían” y no de “deben”, salvo cuando remiten a derechos ya reconocidos, especialmente los establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

promoviendo la priorización de entornos familiares y la evaluación de cada situación. De este modo, aportan a fortalecer una intervención estatal centrada en la protección de derechos.

En el ámbito nacional, la Ley 26.061 retoma estos principios al incorporar el acogimiento dentro de las medidas de protección excepcionales, estableciendo que su aplicación debe ser transitoria y orientada a la restitución de derechos (art. 41). Sin embargo, la norma no desarrolla con precisión cómo debe organizarse e implementarse esta modalidad en la práctica, por lo que su regulación queda sujeta a las disposiciones que dicte cada jurisdicción. Esta situación ha dado lugar a desarrollos heterogéneos entre provincias, lo que muestra que la implementación del acogimiento depende en gran medida de la organización institucional y de los recursos disponibles en cada una de ellas.

En este escenario se inscribe el Proyecto de Ley 2729-D-2023⁴⁴, que propone la creación de un *Sistema Nacional de Acogimiento Familiar* con el objetivo de establecer criterios comunes, definir responsabilidades institucionales y fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación. La existencia de esta iniciativa refleja la necesidad de avanzar hacia una regulación más específica y articulada a nivel federal, que permita reducir las diferencias en su implementación.

En el ámbito provincial, la Provincia de Chubut ha avanzado en una regulación más precisa. La Ley III N.º 21 asigna a los SPD la responsabilidad de dictar y supervisar las medidas excepcionales. Por su parte, el Decreto 1569/06 organiza las medidas alternativas y ubica programas como *Familias del Corazón* dentro del Subprograma de Familias Alternativas/Solidarias. Más recientemente, en diciembre de 2025, se sancionó la Ley III N.º 58/2025⁴⁵, que establece el Sistema Provincial de Familias Solidarias como dispositivo de cuidado temporal bajo supervisión estatal y reconoce al acogimiento familiar dentro del ordenamiento jurídico provincial. Este avece normativo fortalece su institucionalización y la prioridad de las alternativas familiares frente a la institucionalización residencial.

⁴⁴ Proyecto de Ley 2729-D-2023, presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación, que propone la creación de un Sistema Nacional de Acogimiento Familiar. Actualmente (2025) se encuentra en trámite y no ha sido sancionado como ley.

⁴⁵ Esta investigación se centra en el año 2024; sin embargo, se menciona esta normativa por su importancia como actualización posterior del marco regulatorio.

De este modo, el desarrollo normativo expuesto establece el marco general que encuadra el acogimiento familiar. No obstante, para comprender cómo estas disposiciones se traducen en decisiones dentro de los procesos de intervención, resulta pertinente analizar las modalidades que puede asumir el acogimiento familiar, a fin de observar de qué manera se organiza y se implementa en la práctica.

Modalidades de acogimiento.

En este marco, el acogimiento familiar puede adoptar distintas configuraciones según el vínculo entre el/la NNyA y la familia que lo recibe, así como el nivel de intervención del Estado. Estas diferencias muestran que no se trata de una práctica uniforme, sino de una medida que se define en función de cada situación.

A partir del material consultado, Ocampos (2012) distingue dos tipos generales. Por un lado, el *acogimiento informal* se desarrolla en el ámbito privado, cuando el cuidado es asumido por familiares o personas allegadas sin la intervención de una autoridad administrativa o judicial. Surge de acuerdos familiares o comunitarios, y aunque representa una práctica extendida de cuidado alternativo en muchas sociedades, no cuenta con supervisión estatal formal.

En cambio, el *acogimiento formal* requiere la intervención de una autoridad administrativa o judicial que evalúe la existencia de una vulneración de derechos y decida la ubicación temporal del niño o niña en un entorno alternativo. Esta modalidad puede extenderse por períodos breves o prolongados y se encuentra siempre bajo supervisión del organismo de protección competente (Ocampos, 2012).

En consonancia con esto, la Ley 26.061 retoma esta distinción general y reconoce dos configuraciones específicas de acogimiento en ámbitos familiares alternativos:

- *Acogimiento familiar vincular o en familia extensa*: se produce cuando el/la NNyA permanece temporalmente con familiares consanguíneos o con personas afectivamente significativas. Su propósito es mantener la continuidad de los lazos familiares, culturales y comunitarios.
- *Acogimiento familiar convivencial o solidario*: se aplica cuando no existe vínculo previo entre el/la NNyA y la familia. En estos casos, las familias son

seleccionadas, capacitadas y acompañadas por el organismo administrativo de protección, dentro del marco del sistema de protección integral (Ferrari, 2018).

La distinción entre estas modalidades permite reconocer que el acogimiento familiar no es una práctica homogénea, sino un dispositivo que se adecua a las particularidades de cada situación y al entramado vincular existente. Su implementación requiere la articulación entre criterios normativos y evaluaciones interdisciplinarias que garanticen entornos de cuidado acordes a cada caso.

En el plano local, estas configuraciones se expresan en dispositivos específicos. En la ciudad de Comodoro Rivadavia, el acogimiento familiar se implementa a través del Programa Familias del Corazón, que forma parte de las estrategias del SPD para garantizar alternativas familiares de cuidado frente a situaciones de separación familiar. A continuación, se analiza su funcionamiento y principales características.

2.3 El Programa “Familias del Corazón”:

En esta parte del capítulo se presenta el Programa “Familias del Corazón” como una política pública local de cuidado alternativo en la ciudad de Comodoro Rivadavia. A continuación, se describe su organización institucional, sus objetivos y la población destinataria. Además, se detallan los fundamentos generales del dispositivo y algunos aspectos vinculados a su implementación en la práctica.

Descripción general del programa.

El Programa, conocido como “Familias del Corazón”, funciona desde el año 2008 y se denomina formalmente “*Familias de Acogimiento Transitorio para Niños, Niñas y Adolescentes*”⁴⁶. El responsable de su ejecución es el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del municipio, en articulación con el Ministerio de Familia y Promoción Social de la provincia de Chubut. Dentro de esta estructura institucional, el dispositivo forma parte del IV

⁴⁶ Todos los puntos citados fueron extraídos del documento “Programa: Familias de Acogimiento Transitorio para niños, niñas y adolescentes en Comodoro Rivadavia” (ver Anexo 1), así como de las entrevistas realizadas a los profesionales del Servicio de Protección de Derechos (ver Anexo 2,3,4 y 5).

Programa Multifamilias, III Subprograma Familias Alternativas/Solidarias del Decreto 1569/06.

Cabe señalar que, en el proyecto del programa (2023)⁴⁷, se indica que el diseño estuvo a cargo del equipo de profesionales del dispositivo de acogimiento transitorio del SPD. En su elaboración se retomaron antecedentes institucionales en acogimiento familiar y desarrollos internacionales sobre el tema. Asimismo, se incorporaron el marco legal vigente y aportes conceptuales de distintas disciplinas vinculadas al campo de la niñez.

En relación con su regulación, el marco legal que lo sustenta está compuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N.º 26.061, la Ley Provincial III N.º 21, la Ley Provincial III N.º 58 y el Código Civil y Comercial de la Nación. A nivel local, se incorporan regulaciones municipales, entre ellas la Ordenanza N.º 17.343/25, que crea el Registro Municipal de Familias Solidarias y establece los requisitos y procedimientos básicos para su funcionamiento. En conjunto, estas normas permiten ubicar al programa dentro del sistema de protección integral y comprender los lineamientos que regulan su implementación.

En cuanto a sus fundamentos, el Proyecto del Programa (2023) plantea que la propuesta busca garantizar cuidados alternativos para NNyA a través de la familia extensa o de familias solidarias. Asimismo, el documento destaca la importancia de la convivencia familiar para el desarrollo de los/las NNyA, señalando que “para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (pág. 1).

Respecto de la población destinataria, el programa se dirige a NNyA de 0 a 18 años que, una vez agotadas las medidas ordinarias de protección que tienden a la restitución de derechos y/o al resguardo de su interés superior, deben ser integrados temporalmente a un grupo familiar distinto al de su familia de origen.

Según el documento institucional (2023), el *objetivo general* del programa es posibilitar que estos NNyA sean incorporados/as de manera excepcional y por tiempo provisorio a un núcleo familiar alternativo —extenso o ajeno—, como opción preferente

⁴⁷ El proyecto del Programa consultado corresponde al documento institucional elaborado por el SPD en el año 2023. Hasta el momento de realización de la presente investigación (2025), no se registran actualizaciones posteriores del mismo.

a la institucionalización, priorizando el fortalecimiento de los vínculos. De este modo, se busca restituir derechos y garantizar su ejercicio, respetando la historia, la identidad y el contexto cultural de cada niño/a o adolescente (valores, cultura, religión), aspectos fundamentales para su desarrollo integral.

Entre los objetivos específicos se destacan:

- Buscar familias de acogimiento transitorio para niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- Acompañar la integración provisoria de niños, niñas y adolescentes en los núcleos alternativos al de la familia de origen.
- Promover condiciones de seguridad, protección, buen trato y afecto durante el acogimiento transitorio, que contribuyan a su desarrollo psicosocial.
- Mantener activo un listado de familias postulantes de acogimiento transitorio.

Si bien el programa contempla como población destinataria a NNyA de 0 a 18 años, en la práctica los profesionales entrevistados señalaron ciertas limitaciones para recibir determinados rangos etarios dentro del dispositivo.

El Licenciado en Psicología (2025) entrevistado indicó que existen importantes dificultades para incorporar adolescentes, ya que “las familias que se proponen para ser solidarias no tienen la voluntad, ya sea porque no se sienten capacitadas o por lo que sea, para integrar adolescentes”. Señaló también que, “ha habido muy pocas familias que integraron adolescentes y por períodos no muy extensos” y que actualmente, “la mayoría de los niños integrados son pequeños, en un rango de 0 a 5 años” (Anexo 4).

En este sentido, el Operador del programa (2025) comentó que “actualmente se trabaja con niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 15 años”, mientras que los mayores de esa edad suelen permanecer en instituciones “porque no se presentan familias solidarias para ese rango etario”. Agregó además que “es muy difícil encontrar familias dispuestas a acoger niños/as de entre 9 y 13 años”, razón por la cual, ante la falta de postulaciones, muchos NNyA deben permanecer en la Casa del Niño⁴⁸ (Anexo 5).

Estas situaciones evidencian uno de los principales desafíos del acogimiento familiar: la dificultad para encontrar núcleos familiares dispuestas a recibir niños/as de

⁴⁸ La Casa del Niño de Comodoro Rivadavia es una institución provincial que ofrece un espacio de contención y protección para NNyA en situación de vulnerabilidad social. Funciona como un hogar transitorio mientras se resuelve su situación judicial y depende del Ministerio de Familia de la provincia.

mayor edad o adolescentes, lo que limita las posibilidades de implementar esta modalidad de cuidado en todos los casos.

A partir de lo anterior, y una vez presentados los objetivos del programa, resulta pertinente describir algunos aspectos de su funcionamiento en la práctica. Para ello, es necesario recordar que el SPD se organiza en dos direcciones principales. Por un lado, la Dirección Territorial, encargada de trabajar de manera integral con los grupos familiares de los/as NNyA en situación de vulnerabilidad. Por otro lado, la Dirección de Programas, responsable de los dispositivos específicos, entre ellos el Programa Familias del Corazón.

El proceso se inicia cuando la Dirección Territorial toma una medida de protección excepcional y determina que un NNyA no puede permanecer temporalmente con su familia de origen, luego de haberse agotado las alternativas dentro de la familia extensa o entre los referentes afectivos. Para evitar la institucionalización, el equipo territorial solicita al programa una familia solidaria. Según Vara (2024), esta solicitud se realiza “mediante Nota, (...) detallando un perfil del/la NNyA con el fin de seleccionar al grupo familiar con mayor compatibilidad” (pág. 60).

Esta dinámica pone de manifiesto la necesidad de contar con familias previamente evaluadas, que puedan responder ante estas situaciones. En esta línea, la Trabajadora Social entrevistada (2024) señaló que “esa es la importancia del programa, tenemos que tener familias disponibles en casos que se tomen esas medidas” (Anexo 2).

Para organizar esta tarea, el programa cuenta con un Registro interno de Familias de Acogimiento, en el que se sistematiza y actualiza la información de las familias solidarias vigentes. Si bien el municipio aprobó recientemente una ordenanza para crear el Registro Municipal de Familias Solidarias, este aún no se encuentra en funcionamiento, por lo que el registro interno continúa siendo la herramienta central.

El Operador del Programa (2025) indicó que actualmente hay doce familias activas dentro del dispositivo. Explicó también que algunas se encuentran en un período de descanso o “reposo” luego de finalizar un acogimiento, ya que necesitan un tiempo para elaborar la separación. Por otra parte, comentó que existen familias que han acompañado hasta tres procesos de acogimiento, experiencia que —según destacó— les permite sentirse más seguras y dispuestas a participar nuevamente cuando el programa lo solicite.

Ahora bien, una vez seleccionada la familia adecuada, comienza la etapa de vinculación e incorporación del/la NNyA. Según Vara (2024), este proceso “en el mejor de los casos, se realiza de manera progresiva” (pág. 60), con un primer encuentro breve que permita que el niño/a conozca a la familia y pueda adaptarse de forma gradual. El equipo del programa organiza estos encuentros, acompaña a ambas partes y garantiza un entorno de cuidado y contención. Posteriormente, continúa con acciones de seguimiento para acompañar el proceso de acogimiento y favorecer la restitución de derechos.

Al mismo tiempo, el equipo territorial trabaja con la familia de origen, abordando las causas que motivaron la medida excepcional y avanzando en la definición de la situación judicial del/ de la NNyA, con el fin de evaluar si es posible el retorno al núcleo familiar o si deben contemplarse otras alternativas.

Considerando estas dinámicas de trabajo y el lugar que ocupan las familias dentro del dispositivo, resulta necesario profundizar en cómo el programa lleva adelante los procesos de convocatoria y evaluación de nuevos núcleos familiares, ya que de ello depende, en gran medida, la disponibilidad real de familias para sostener el acogimiento en la práctica.

Convocatoria y postulación de las familias.

En relación con la convocatoria de familias, el proyecto del programa (2023) establece que esta debe mantenerse de forma permanente, a través de acciones de difusión, contacto con la comunidad y la posibilidad de que cualquier persona interesada pueda solicitar información y participar de una entrevista inicial. Sin embargo, en la práctica, los profesionales entrevistados señalaron que el proceso suele desarrollarse de manera más flexible y adaptada a las necesidades del momento.

El profesional de Psicología (2025) explicó que, si bien la postulación está abierta durante todo el año, lo más frecuente es que se realicen convocatorias puntuales mediante flyers⁴⁹, especialmente cuando se requiere integrar a un/a NNyA de determinadas edades. Estos anuncios se difunden principalmente a través de redes sociales, ya que permiten alcanzar con rapidez a un mayor número de familias.

⁴⁹ En el anexo 8 se presenta el flyer institucional utilizado para la difusión del Programa “Familias del Corazón” y la convocatoria de familias.

Asimismo, el entrevistado comentó que en años anteriores se llevaron a cabo dos convocatorias generales en el Centro de Información Pública, con la intención de acercar la propuesta a la comunidad; no obstante, la participación fue casi nula, motivo por el cual actualmente se priorizan estrategias más focalizadas a través de plataformas digitales. Por último, destacó que las publicaciones que suelen tener mayor repercusión son aquellas en las que se busca una familia para un bebé, debido al mayor interés que este perfil genera en la población.

Cuando una familia responde a estas publicaciones y manifiesta su interés en participar, el programa realiza un primer contacto —generalmente telefónico— con el fin de brindar información inicial sobre el dispositivo y los pasos a seguir. Según el documento institucional, a partir de este acercamiento se coordina una entrevista posterior en la que se amplía la información y se presentan las características generales de los/as NNyA que podrían ser acogidos.

En la entrevista inicial, el equipo técnico explica con mayor detalle los objetivos del programa y las responsabilidades que implica el acogimiento transitorio; además, se abordan todas las dudas que la familia pueda tener sobre el proceso.

En este encuentro también se explicitan los alcances y límites de la modalidad de acogimiento. Como sostiene Calfú (2021), es fundamental que las familias comprendan desde el inicio el carácter transitorio del cuidado y la imposibilidad de establecer vínculos filiatorios, a fin de evitar expectativas inadecuadas. Esta misma cuestión fue enfatizada por la Trabajadora Social entrevistada (2024), quien señaló que las familias deben “tener claro que es de finalidad transitoria, que no los va a poder adoptar. Porque nuestro registro es incompatible con la Oficina de Adopciones. Son dos registros totalmente diferentes” (Anexo 2).

Una vez aclarados estos aspectos, si la familia decide continuar con la postulación, se inicia una instancia de evaluación destinada a valorar si reúne las condiciones necesarias para brindar un espacio de acogimiento transitorio. Esta etapa permite analizar la idoneidad del grupo familiar y definir su posible incorporación al registro del programa.

En síntesis, la convocatoria de familias es un aspecto central del programa, ya que de ella depende la disponibilidad de hogares para responder oportunamente ante medidas excepcionales. A la vez, las entrevistas muestran que la respuesta comunitaria no es

homogénea; tiende a concentrarse en niños/as de menor edad y presenta mayores resistencias frente a niños/as de edades intermedias y adolescentes.

A partir de lo desarrollado, el Programa Familias del Corazón se presenta como una respuesta institucional de cuidado alternativo en la ciudad, destinada a garantizar el cuidado de NNyA en entornos familiares y a priorizar esta alternativa frente a la institucionalización. Su implementación tiene lugar en el SPD y se organiza mediante un circuito de trabajo que involucra a distintas áreas. En este marco, la disponibilidad de familias y la coordinación institucional resultan fundamentales para concretar el acogimiento en la práctica. De este modo, el análisis realizado permite reconocer tanto las potencialidades del dispositivo como algunos desafíos vinculados a su implementación.

En este capítulo se analizaron las políticas y los dispositivos que estructuran la respuesta estatal frente a situaciones de NNyA sin cuidados parentales en la ciudad de Comodoro Rivadavia, recuperando el encuadre institucional del SPD, las medidas de protección y la modalidad de acogimiento familiar. En particular, la reconstrucción del Programa Familias del Corazón permitió reconocer su lugar dentro del organismo, sus objetivos y algunos aspectos de su funcionamiento, a partir del proyecto del programa y de las entrevistas realizadas.

En este sentido, el capítulo siguiente profundiza en la intervención profesional desde el Trabajo Social y en el enfoque interdisciplinario que atraviesa estos dispositivos, atendiendo a los modos de actuación, los desafíos cotidianos y las prácticas que sostienen la implementación del acogimiento familiar.

CAPÍTULO 3:

“El Trabajo Social en el programa Familias del Corazón”



En este último capítulo se propone reflexionar sobre el Trabajo Social a partir de la experiencia del Programa “Familias del Corazón”. En primer lugar, se presenta una aproximación a la profesión, retomando los fundamentos y principios que guían la práctica. Luego, se analiza su ejercicio en el marco del programa, considerando tanto la especificidad disciplinar como la relevancia del abordaje interdisciplinario en la atención de NNyA. Finalmente, se abordan los principales desafíos que atraviesan el desarrollo del programa y se plantean posibles líneas de acción orientadas al fortalecimiento de esta modalidad de cuidado alternativo.

3.1 El Trabajo Social en el campo de la niñez:

En continuidad con lo desarrollado en el capítulo anterior, donde se analizaron las políticas públicas de niñez, el marco institucional del SPD y el Programa “Familias del Corazón”, este apartado se centra en el *Trabajo Social*. Para ello, se recuperan aportes teóricos, históricos y normativos que permiten situar a la profesión en el campo de la niñez y analizar su ejercicio dentro del programa.

El Trabajo Social es una profesión y una disciplina del campo de las ciencias sociales que interviene frente a problemáticas sociales que afectan a las personas, los grupos y las comunidades. Su finalidad es acompañar procesos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y fortalecer las capacidades de los sujetos. Su práctica se apoya en principios ético-políticos como la *justicia social*, la *igualdad*, el *respeto por la diversidad* y la *defensa de los derechos humanos*. Desde allí, la profesión asume un compromiso particular con los sectores en situación de vulnerabilidad, entre ellos los/as NNyA que atraviesan situaciones de amenaza o vulneración de derechos y requieren respuestas estatales de protección y restitución.

En el campo académico, diversas autoras y autores sostienen que la especificidad del Trabajo Social se define en relación con la cuestión social, entendida como el conjunto de desigualdades que produce la organización capitalista de la sociedad. Al respecto, Carballada (2008) señala que la cuestión social en América Latina presenta rasgos particulares, ya que sus expresiones también se vinculan con procesos históricos de conquista, desintegración cultural y fragmentación social. Este enfoque permite comprender que las problemáticas sociales deben analizarse en relación con los contextos históricos, sociales y culturales en los que se producen. En este sentido, las situaciones que atraviesan los/as NNyA sin cuidados parentales no pueden comprenderse únicamente

desde el ámbito familiar, sino también en relación con desigualdades sociales más amplias.

Por su parte, Rozas Pagaza (1998) plantea que la profesión surge en el marco de la división social y técnica del trabajo, y que su carácter interventivo se vincula con la atención a sujetos cuyas necesidades básicas se ven afectadas por estas desigualdades. De este modo, las demandas que llegan a las instituciones expresan distintos niveles de conflictividad social y configuran el objeto de intervención del Trabajo Social. En este sentido, el ejercicio profesional exige una lectura crítica de las condiciones sociales e históricas que atraviesan estas problemáticas, más allá de las respuestas inmediatas. Este aporte resulta pertinente para la presente investigación, ya que el acogimiento familiar se inscribe en escenarios donde se articulan vulneraciones de derechos, historias familiares complejas, desigualdades materiales y decisiones institucionales.

En esa línea, la autora señala que la cuestión social se manifiesta en lo cotidiano a través de limitaciones o dificultades para acceder a bienes y servicios, derivadas de la relación capital-trabajo y de la distribución desigual de la riqueza. De esta manera, muchas de las situaciones que derivan en medidas de protección excepcional expresan desigualdades sociales que inciden en las trayectorias de NNyA y sus familias.

Desde un enfoque histórico-crítico, Oliva (2015) plantea que el desarrollo del Trabajo Social en Argentina está ligado a los procesos de industrialización y urbanización del siglo XX. Según la autora, las transformaciones que atravesó la clase trabajadora, junto con la organización del movimiento obrero, generaron nuevas demandas colectivas que impulsaron al Estado a crear espacios institucionales específicos. En este contexto, el Trabajo Social se configuró como un campo socio-ocupacional atravesado por las tensiones propias de la lucha de clases y por las condiciones socioeconómicas de la época.

A partir de lo desarrollado, puede comprenderse que la intervención del Trabajo Social en la actualidad sigue estando atravesada por condiciones estructurales que inciden en la vida de la población. En este marco, Oliva, retomando a Netto, sostiene que el núcleo de la intervención profesional se sitúa en la *vida cotidiana*, ya que allí se entrecruzan necesidades inmediatas, prácticas sociales y procesos más amplios que condicionan la realidad de los sujetos. Frente a la complejidad de estas situaciones, el Trabajo Social despliega modalidades de intervención que articulan funciones de

*asistencia, gestión y educación*⁵⁰, según las características de cada situación y con el contexto institucional. En el campo de la niñez, esta perspectiva adquiere relevancia, ya que la intervención profesional implica acompañamiento, evaluación, seguimiento y articulación con otros actores del sistema de protección.

Por otro lado, Cazzaniga (2007) señala que el Trabajo Social estructura su campo en la articulación entre la práctica profesional y la producción de conocimiento, en diálogo con la realidad social. Esta perspectiva permite comprender que la práctica no solo responde a demandas concretas, sino que también genera saberes que fortalecen el desarrollo de la profesión y su capacidad para interpretar críticamente las expresiones de la cuestión social. Este planteo resulta relevante para la presente investigación, ya que posibilita pensar el análisis del Programa “Familias del Corazón” como una instancia de producción de conocimiento sobre el quehacer profesional del Trabajo Social en el campo de la niñez. De este modo, su estudio permite comprender cómo se desarrolla dicha intervención en una experiencia de cuidado alternativo.

A su vez, otros autores amplían la comprensión de este ejercicio. Páez y Taborda (s/f) sostienen que la profesión dirige su intervención hacia necesidades materiales y simbólicas que atraviesan la vida cotidiana de personas, familias y comunidades, procurando articular esas necesidades con las potencialidades de los sujetos y con los recursos institucionales disponibles. Por su parte, Salord (1991) afirma que el Trabajo Social existe porque hay una demanda social que requiere una práctica especializada para intervenir en los efectos de las contradicciones estructurales de la sociedad. Estas reflexiones permiten reafirmar que el Trabajo Social se desarrolla en relación con políticas públicas, instituciones y los sujetos.

Finalmente, Rozas Pagaza (1998) señala que toda intervención implica tomar decisiones sobre el qué, para qué, cómo y con quién se trabaja, y que estas definiciones deben estar fundamentadas tanto teórica como prácticamente. Esto subraya que la práctica profesional articula reflexión y acción, y que ambas dimensiones son fundamentales para construir intervenciones situadas y críticas. En consonancia con ello,

⁵⁰ Oliva (2015) distingue en la intervención profesional funciones de asistencia, gestión y educación. La asistencia remite al acceso a prestaciones y recursos; la gestión, a la coordinación y articulación de tareas y recursos institucionales; y la educación, a la dimensión intelectual y formativa presente en toda intervención. Estas funciones se presentan articuladas en la práctica profesional.

la ficha de cátedra de Pomes y equipo⁵¹ (2020) enfatiza que toda intervención está atravesada por decisiones éticas y políticas, por lo que el Trabajo Social implica una formación que articule conocimientos teóricos, saberes técnicos y criterios para interpretar la realidad social. En una política pública como “Familias del Corazón”, estas decisiones adquieren importancia, ya que la intervención involucra la vida cotidiana, los vínculos familiares y la restitución de derechos de NNyA.

En conjunto, estos aportes permiten comprender que el Trabajo Social se configura como una profesión atravesada por condiciones históricas, sociales y ético-políticas. Su especificidad radica en la capacidad de interpretar críticamente las expresiones de la cuestión social y construir intervenciones situadas frente a las problemáticas que atraviesan la vida cotidiana de los sujetos. Desde esta perspectiva, el Programa “Familias del Corazón” no puede entenderse solo como una política pública, sino también como un espacio en el que la intervención del Trabajo Social ocupa un lugar central. A su vez, esta intervención se desarrolla dentro de marcos institucionales y normativos que la orientan y delimitan, cuestión que se abordará en el apartado siguiente.

Marco normativo del ejercicio profesional del Trabajo Social.

A partir de lo expuesto, resulta pertinente abordar el marco normativo que regula el ejercicio profesional del Trabajo Social. Su análisis permite identificar las incumbencias, responsabilidades y criterios de actuación que guían la práctica en el campo de la niñez y, particularmente, en el Programa “Familias del Corazón”.

En este sentido, junto con las normativas que regulan el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y organizan el funcionamiento del programa, resulta necesario recuperar la legislación propia del Trabajo Social. En particular, para esta investigación se retoman la Ley Provincial X N.º 10 de Ejercicio Profesional del Trabajo Social (2010) y la Ley Federal de Trabajo Social N.º 27.072 (2014), ya que ambas permiten delimitar las funciones que la profesión asume en este campo.

⁵¹ Ficha de cátedra interna de Trabajo Social I. Elaborada por la Mg. Ana Lía Pomes y el equipo de trabajo (2020). Carrera de Trabajo Social. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. UNPSJB. Documento no publicado.

En el ámbito provincial, la Ley X N.º 10 regula el ejercicio profesional del Trabajo Social y reconoce su especificidad en el abordaje de problemáticas sociales complejas. Entre las incumbencias que resultan significativas para esta investigación, pueden mencionarse la realización de estudios e investigaciones sociales, la elaboración de diagnósticos, la intervención en situaciones sociales, la participación en equipos interdisciplinarios, la articulación con instituciones y la elaboración de informes sociales. Estas funciones muestran que la práctica profesional no se reduce a la atención directa de los casos, sino que también comprende instancias de evaluación, seguimiento, planificación y coordinación institucional, aspectos centrales para abordar situaciones de acogimiento familiar.

Por su parte, la Ley Federal de Trabajo Social N.º 27.072 establece el marco general para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional. En su artículo 9 explícitas incumbencias vinculadas al asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos sociales, así como la elaboración de diagnósticos familiares, institucionales y comunitarios. Estas incumbencias muestran que el Trabajo Social interviene tanto en el abordaje de situaciones particulares como en instancias institucionales vinculadas a la protección integral de derechos. En este marco, las incumbencias definidas normativamente refuerzan la pertinencia de analizar el rol del Trabajo Social en “Familias del Corazón”.

Junto con ello, el ejercicio profesional no puede pensarse por fuera de su dimensión ética. Tanto la normativa profesional como los desarrollos de la disciplina destacan que la práctica debe sostenerse en principios como el respeto por la dignidad de las personas, la defensa de los derechos humanos, la no discriminación, la justicia social y el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos. En el campo de la niñez, estos principios adquieren relevancia, ya que las intervenciones se desarrollan en escenarios de alta complejidad y suponen decisiones que impactan en la vida de NNyA y sus familias. Por ello, recuperar este marco permite comprender desde qué perspectiva ética y política se interviene en una política de cuidado alternativo.

De este modo, el marco normativo del ejercicio profesional permite comprender que la práctica del Trabajo Social se encuentra regulada por incumbencias específicas y orientada por principios ético-políticos. En el apartado siguiente se aborda las

particularidades que asume la intervención profesional en el Programa “Familias del Corazón”.

3.2 La intervención profesional en el acogimiento familiar:

En este marco, resulta pertinente analizar cómo se desarrolla la intervención del Trabajo Social en el proceso de acogimiento familiar. Este apartado busca describir las principales instancias que conforman esta modalidad de intervención, así como las acciones y responsabilidades que asumen los/as profesionales durante la evaluación, la selección, el acompañamiento y el seguimiento de las familias de acogimiento y de los/as NNyA involucrados/as. Asimismo, se recupera la importancia del trabajo interdisciplinario, ya que estas situaciones requieren la articulación de distintos saberes profesionales y la participación de diversos actores institucionales.

Instancias del proceso de intervención.

Uno de los momentos centrales de este proceso es la *evaluación de las familias solidarias*, etapa clave para determinar si un grupo familiar cuenta con las condiciones necesarias para asumir el cuidado transitorio de un NNyA. Para ello, el programa lleva adelante una evaluación social y una evaluación psicológica, que luego se integran en una apreciación conjunta.

En este sentido, la *evaluación social* se encuentra a cargo de profesionales de Trabajo Social e incluye entrevistas domiciliarias destinadas a conocer la organización cotidiana del grupo familiar, sus condiciones de vida, las redes de apoyo afectivo y el contexto socio comunitario. A partir de este relevamiento, el/la trabajador/a social elabora un informe socio ambiental que integra información habitacional, educativa, económica y de salud, además de un análisis profesional sobre la capacidad de la familia para desarrollar el acogimiento. Este proceso permite identificar tanto factores protectores como posibles dificultades que podrían obstaculizar el cuidado.

A su vez, esta instancia también requiere indagar si la familia comprende y puede asumir las particularidades del acogimiento, lo que supone disponibilidad emocional, ajustes en la dinámica familiar y la posibilidad de acompañar las decisiones judiciales respecto al NNyA. Tal como plantea Godoy (s/f), “una de las cuestiones fundamentales a trabajar y remarcar continuamente con estas familias es que comprendan la

transitoriedad [...] y acepten, en aquellos casos que se evalúe conveniente, la vinculación del NNyA con su familia de origen” (pág. 2). Este aspecto es central, ya que el acogimiento familiar se inscribe en un proceso más amplio de protección y restitución de derechos.

De manera complementaria, se desarrolla la *evaluación psicológica*, en la cual se profundiza en las motivaciones, historias personales y disponibilidad afectiva de los/as adultos/as postulantes. A través de entrevistas individuales y la aplicación de pruebas gráficas, se analizan aspectos subjetivos que no siempre emergen en el relevamiento social, tales como modos de afrontar el estrés, vivencias de la propia niñez, duelos no elaborados y expectativas respecto al cuidado. En esta línea, Godoy (s/f) sostiene que también es fundamental diferenciar motivaciones reales de aquellas basadas en fantasías o idealizaciones. Al respecto, advierte que “no se puede sostener [...] la esperanza mesiánica [...] de que su amor modificará todas las lesiones. Esta fantasía se derrumba a la primera dificultad, generando odio y frustración que dañan aún más al niño en cuestión” (pág. 2). Por ello, la evaluación psicológica adquiere relevancia, ya que permite anticipar posibles riesgos y trabajar preventivamente sobre las expectativas de la familia.

Con la información producida en ambas evaluaciones, el equipo avanza en la *selección de las familias aspirantes*. Esta tarea implica valorar si reúnen las condiciones materiales, vinculares y subjetivas para asumir el cuidado transitorio de un NNyA, atendiendo a las particularidades de cada situación. De este modo, la decisión se sustenta en criterios destinados a resguardar el interés superior del/ de la NNyA. En ese marco, el equipo técnico analiza la información en conjunto, contrasta observaciones y acuerda definiciones comunes.

En relación con ello, es importante señalar que, al momento de la investigación, las familias solidarias no recibían instancias de capacitación ni preparación previa antes de asumir el cuidado de los/as NNyA. Según el Operador entrevistado, en los primeros años del programa (2005-2008) sí se desarrollaban espacios formativos orientados a acompañar a las familias en este proceso. Sin embargo, estas instancias dejaron de formar parte del funcionamiento del dispositivo. Aunque el equipo mantiene la intención de generar encuentros entre familias con experiencia en el programa y aquellas que recién se incorporan, esta posibilidad aún no ha podido llevarse a cabo. En este sentido, la ausencia de espacios de preparación previa representa una limitación, ya que podría

fortalecer la comprensión del carácter transitorio del acogimiento y brindar mayores herramientas para afrontar las exigencias que este implica.

Una vez seleccionada la familia, se inicia el proceso de *vinculación* entre el/la NNyA y el grupo de acogimiento y su posterior *incorporación* al hogar. En esta etapa, la intervención profesional se centra en organizar y acompañar los primeros encuentros, generando condiciones que favorezcan una aproximación gradual entre ambas partes. Se trata de un momento sensible, en el que es necesario resguardar al NNyA y brindar contención durante los inicios de la convivencia.

Luego de la integración, comienza una etapa de *seguimiento y acompañamiento* por parte del equipo del programa. Esta tiene como finalidad acompañar el desarrollo de la experiencia y brindar apoyo a la familia en la nueva dinámica de cuidado.

El seguimiento se lleva a cabo a través de distintas modalidades de contacto. Según lo expresado por el Psicólogo entrevistado, el equipo realiza visitas domiciliarias aproximadamente cada quince días, con el propósito de observar de manera presencial al niño o la niña y el desenvolvimiento de la familia solidaria. Asimismo, mantiene una comunicación constante mediante llamadas telefónicas o WhatsApp, para atender las inquietudes o dificultades que puedan surgir. Cuando la visita domiciliaria no pueda realizarse, la familia es convocada a la sede del SPD.

De este modo, el seguimiento se sostiene durante todo el acogimiento. A través de estas intervenciones, el equipo ofrece orientación, escucha y contención a la familia solidaria, a la vez que releva cómo transcurre la convivencia del/de la NNyA en ese entorno, a fin de identificar necesidades o situaciones que requieran atención.

Por otra parte, una dimensión importante de este acompañamiento implica la gestión de cuestiones vinculadas al acceso a derechos, como turnos médicos, controles de salud y trámites escolares. Estas intervenciones suelen ser necesarias, ya que muchas veces las familias solidarias desconocen los procedimientos y requieren apoyo del programa para poder realizarlos. Así, el acompañamiento no solo supone observar cómo transcurre la convivencia, sino también intervenir en aquellas gestiones necesarias para garantizar el cuidado integral del/ de la NNyA.

Además, las familias solidarias son informadas sobre las novedades judiciales vinculadas a la situación del niño o la niña. Entre ellas, pueden mencionarse los avances en la revinculación con la familia de origen, la continuidad de la medida de protección excepcional o la evaluación de una posible adopción. Según lo expresado por el Operador, el equipo realiza reuniones para brindar orientaciones generales sobre cada caso. En esos espacios, también se aclara que los tiempos y las decisiones judiciales no dependen del programa, por lo cual no siempre es posible saber con exactitud cómo se resolverá la situación. De este modo, el equipo no solo transmite información, sino que también acompaña a las familias en un proceso marcado por la incertidumbre, brindándoles apoyo para comprender la situación y sostener el acogimiento durante ese período.

En este proceso, también resulta fundamental considerar la participación de los/as NNyA, que se expresa en distintas instancias de escucha, siempre en función de su edad y grado de madurez. Según lo expresado por el Psicólogo, los/as niños/as y adolescentes son escuchados en entrevistas realizadas por los/as profesionales del programa. Asimismo, el entrevistado señala que, cuando se encuentran integrados en familias solidarias, “muchas veces son los adultos quienes recuperan el discurso del niño o la niña y lo transmiten al equipo, algo que no suele presentarse del mismo modo cuando permanecen con su familia de origen” (Anexo 4). Del mismo modo, cuando los/as NNyA asisten a espacios terapéuticos, su palabra también es recuperada a través de los/as profesionales tratantes.

A estas instancias se suman otras formas formales de participación, como las audiencias previstas en el Art. 12 de la CDN, en las que intervienen los/as NNyA, la Jueza de familia y la Asesora. En los casos en que la edad lo permite, también pueden contar con la figura del abogado del niño, lo que amplía sus posibilidades de participación e intervención dentro del expediente judicial. En este sentido, la escucha de los/as NNyA es un aspecto central de la intervención, en tanto permite reconocer su palabra y su lugar en las decisiones que atraviesan su trayectoria de cuidado.

En cuanto a los posibles desenlaces del acogimiento familiar, las entrevistas realizadas permiten observar que no todas las situaciones culminan del mismo modo, sino que su resolución depende de las particularidades de cada caso. Según lo expresado por el Psicólogo entrevistado, en la mayoría de las situaciones de niños/as, el proceso ha

finalizado con la declaración de adoptabilidad, aunque también se registran retornos con la familia de origen o con integrantes de la familia extensa, si bien estas alternativas son menos frecuentes.

En el caso de los/as adolescentes, las situaciones de acogimiento en familias solidarias han sido menos numerosas y, por lo general, se trabaja en función de su autonomía progresiva, por lo que suelen integrarse con algún familiar o referente afectivo. Asimismo, el entrevistado señaló que, “a partir de los 10 años de edad, el Organismo puede dictaminar la situación de adoptabilidad del niño o adolescente; sin embargo, es necesario el consentimiento del mismo para iniciar un proceso de vinculación con una familia adoptiva, motivo por el cual, en caso de negarse, se cancela dicha posibilidad” (Anexo 4).

Estas acciones permiten reconocer que el seguimiento es una dimensión central de la intervención, ya que el acompañamiento se sostiene a lo largo de todo el acogimiento. A su vez, este proceso requiere *articulación con otras instituciones y actores* del Sistema de Protección Integral, dado que las situaciones de los/as NNyA involucran áreas como salud, educación, justicia y comunidad. Tanto las entrevistas realizadas como el proyecto del programa señalan que este trabajo articulado es fundamental para su funcionamiento.

En primer lugar, la articulación más directa se establece dentro del propio organismo, con el equipo territorial que implementó la medida de protección excepcional. Este trabajo conjunto permite dar seguimiento a la situación judicial del/de la NNyA, a las intervenciones con la familia de origen y a otras acciones necesarias durante el proceso.

También ocupa un lugar importante el trabajo con las instituciones educativas, tanto de nivel inicial como primario y secundario. En el caso de los más pequeños, esto incluye además a guarderías y jardines maternos. La trabajadora social entrevistada (2024) señaló que la escuela constituye un espacio clave para conocer cómo se encuentra el niño o la niña y expresó que, en algunos casos, “una estrategia es ir a las escuelas, porque ahí tomas contacto directo con el niño” (Anexo 2). A partir de esta articulación, el programa gestiona vacantes, pases escolares y distintas acciones destinadas a garantizar la continuidad de la trayectoria educativa del/de la NNyA.

Por otra parte, el programa mantiene una relación sostenida con el sistema público de salud. Los profesionales entrevistados señalaron que la mayoría de los/as NNyA no cuenta con obra social, por lo que su atención depende del Hospital Regional, los Centros de Atención Primaria de la Salud y otros dispositivos estatales. La trabajadora social entrevistada (2024) comentó que suelen presentarse demoras en la obtención de turnos, lo que muchas veces obliga al equipo a realizar gestiones específicas, establecer contactos o presentar notas para que las atenciones se realicen en un plazo razonable. A su vez, el psicólogo entrevistado (2025) explicó que, cuando los/la NNyA necesitan atención terapéutica por situaciones complejas —como violencia, abuso o negligencia—, el programa articula con los profesionales que los atienden para hacer un seguimiento de su evolución y evitar la superposición de intervenciones.

Otra vinculación relevante es la que se sostiene con el Poder Judicial. El psicólogo entrevistado (2025) explicó que todas las integraciones se encuentran enmarcadas en medidas de protección excepcional, por lo que el programa debe mantener una comunicación permanente con los Juzgados de Familia, la Asesoría y la Oficina de Adopciones. También señaló que cada sesenta días se elevan informes sobre los avances de cada situación, los cuales funcionan como insumos para la toma de decisiones.

Asimismo, el programa se relaciona con distintos actores comunitarios. La trabajadora social entrevistada (2024) mencionó el trabajo con los Centros de Promoción Barrial, el Centro Integral de Tratamiento de las Problemáticas de Consumo, organizaciones barriales y la Secretaría de la Mujer, Género, Juventud y Diversidad, cuando la situación así lo amerita (Anexo 2). Por su parte, el proyecto del programa contempla también la articulación con asociaciones civiles, entidades religiosas y áreas municipales, que pueden brindar apoyo material, actividades recreativas o acompañamiento a las familias solidarias.

Sin embargo, esta red también presenta dificultades. Entre los obstáculos señalados por los profesionales entrevistados se encuentran la saturación del sistema público⁵², los tiempos prolongados de los procesos judiciales, la falta de personal dentro del programa y ciertos mensajes contradictorios que reciben las familias solidarias. En este sentido, el psicólogo entrevistado explicó que, en ocasiones, algunos actores externos

⁵² ver anexo 7.

sugieren a las familias la posibilidad de adoptar a los/as NNyA, lo que genera confusión y obliga al programa a reforzar permanentemente el carácter transitorio del acogimiento (Anexo 4). Estas situaciones muestran que la articulación no siempre se desarrolla de manera fluida, sino que exige un trabajo sostenido por parte del equipo para ordenar criterios, aclarar funciones y acompañar a las familias.

En conjunto, lo expuesto permite reconocer que la intervención profesional en el acogimiento familiar configura un proceso que no se agota en la evaluación inicial ni en la incorporación del/la NNyA a la familia solidaria. Por el contrario, implica acompañamiento continuo, análisis de cada situación y articulación con otros actores del sistema para resguardar y restituir derechos en contextos de alta complejidad. En este proceso, el trabajo interdisciplinario ocupa un lugar central, ya que permite construir criterios compartidos y abordajes integrales frente a problemáticas que no pueden ser comprendidas desde una única mirada profesional.

El abordaje interdisciplinario.

En este marco, el acogimiento familiar exige la articulación de saberes diversos, debido a que las situaciones que atraviesan los/as NNyA sin cuidados parentales involucran dimensiones familiares, subjetivas, materiales e institucionales. Por ello, la interdisciplina aparece como una condición transversal de la intervención profesional, indispensable para construir respuestas acordes a la singularidad de cada situación.

Desde una perspectiva conceptual, la interdisciplina puede entenderse como una modalidad de trabajo que articula saberes, enfoques y herramientas provenientes de distintos campos profesionales. Monasterio (2020) sostiene que se trata de “un proceso dinámico en la forma de ver, acercarse, conocer y tratar un problema [...], en el cual el yo profesional se diluye para dar lugar a un yo colectivo o interdisciplinario” (pág. 310). Según el autor, este enfoque permite “traspasar las fronteras establecidas entre las profesiones, superar visiones endógenas y socializar los saberes y experiencias que cada disciplina aporta” (pág. 309).

En esta misma línea, Cazzaniga (2002) señala que “no es desde la soledad profesional que pueden darse respuestas a la multiplicidad de demandas que se presentan en las instituciones, como tampoco es posible sostener una posición subalterna dentro de los equipos” (pág. 9). La autora advierte que tanto las posturas de impotencia como las

de omnipotencia profesional dificultan la construcción de intervenciones coherentes frente a la multicausalidad de los problemas sociales. En igual sentido, Follari (como se citó en Cazzaniga, 2002) destaca que la interdisciplina no supone una simple sumatoria de saberes, sino un proceso de intercambio y negociación orientado a construir criterios comunes de análisis e intervención.

En el marco del Sistema de Protección Integral, este enfoque también se encuentra presente en la normativa vigente. Tanto la Ley 26.061 como la legislación provincial retoman el principio de integralidad, que exige intervenciones articuladas entre distintas áreas y disciplinas para garantizar la protección de los derechos de los/as NNA. Así, la interdisciplina constituye una condición necesaria para abordar de manera adecuada las situaciones de vulneración de derechos.

En el Programa “Familias del Corazón”, esta perspectiva se expresa en la elaboración compartida de criterios de análisis, evaluaciones y estrategias de intervención. Si bien cada integrante del equipo aporta una mirada específica desde su campo profesional, las decisiones se elaboran de manera conjunta.

De este modo, el Trabajo Social aporta una lectura de las condiciones de vida, las redes de apoyo, las dinámicas familiares y el contexto socio comunitario en el que se inscribe cada situación. La Psicología, por su parte, profundiza en las dimensiones subjetivas, tanto en relación con los/as NNA como con las familias solidarias. Por otro lado, el área jurídica brinda el encuadre normativo de la intervención, acompaña las medidas de protección excepcional y asesora a los distintos actores involucrados. Asimismo, los/as operadores/as cumplen un papel relevante en el acompañamiento cotidiano, el seguimiento de las vinculaciones y el desarrollo de acciones vinculadas al ejercicio de derechos.

En conjunto, estos aportes permiten lograr una comprensión más amplia de cada caso y acordar criterios de intervención frente a situaciones complejas. En este sentido, Godoy (s/f) señala que la evaluación interdisciplinaria constituye “un momento privilegiado de la intervención profesional que reduce márgenes de error y confronta miradas diversas” (pág. 5).

Las entrevistas realizadas permiten profundizar este análisis a partir de las voces de los/as profesionales que integran o integraron el programa. En este sentido, la

trabajadora social entrevistada (2025) señala que el trabajo interdisciplinario cumple un papel fundamental en el desarrollo y la aplicación de estrategias dentro del Programa, en tanto posibilita integrar distintas perspectivas profesionales, como las del derecho, el trabajo social y la psicología. Desde su mirada, este modo de trabajo enriquece la comprensión de cada situación y permite construir evaluaciones más completas. No obstante, también reconoce que uno de los principales desafíos radica en “alcanzar acuerdos entre los distintos integrantes del equipo” (Anexo 3).

Por su parte, el psicólogo destaca que el trabajo interdisciplinario se construye cotidianamente a partir de la valoración de los aportes de cada integrante, del reconocimiento de los límites de cada saber profesional y de la toma de decisiones basadas en consensos. En este sentido, sostiene que, si bien existen evaluaciones específicas a cargo de disciplinas particulares, como la psicología o el trabajo social, estas luego son compartidas con el conjunto del equipo para definir las intervenciones. En sus palabras, “no hay una disciplina que sea más importante que otra, ni tampoco hay una disciplina que comande todas las intervenciones. El comando de cada intervención puede estar dado por una disciplina en función de los emergentes de ese momento, pero la centralidad de cada disciplina va a ir variando, y eso es una gran riqueza del trabajo interdisciplinario” Asimismo, agrega que “en equipos en los que sus integrantes llevan mucho tiempo trabajando esta complementariedad suele darse de manera natural”.

Al mismo tiempo, destaca que esta modalidad de trabajo “ha sido una gran fortaleza del SPD, aunque en la actualidad, por falta de gestión y recurso humano, se ha convertido en una debilidad”, tanto dentro del organismo como en otras instituciones con las que se articula. En ese marco, subraya la necesidad de ser muy creativos y pensar de qué modo intervenir y acompañar a las familias en contextos cada vez más complejos (Anexo 4)

En una línea similar, el operador del programa aporta una mirada más vinculada a las dificultades que aparecen al momento de sostener este modo de trabajo en la práctica. Al respecto, señala que la articulación entre “la social, la psicológica y la jurídica es fundamental para las intervenciones y para las evaluaciones de las familias solidarias”. Sin embargo, advierte que en la actualidad “no se puede sostener plenamente esa modalidad debido a que el equipo del programa se encuentra reducido”.

Según explica, esta situación genera demoras en la articulación de acciones, ya que, cuando una familia se presenta, no siempre es posible realizar con rapidez la entrevista domiciliaria o la evaluación psicológica, porque que ello depende de la disponibilidad del equipo técnico⁵³. En este sentido, contar con un equipo interdisciplinario estable no solo mejora las intervenciones, sino que también permitiría dar respuestas más ágiles a las demandas que surgen en el programa. Aún así, destaca que dentro del equipo no suelen producirse conflictos, ya que prevalecen la comunicación y los consensos en la toma de decisiones.

En conjunto, las voces de los/as entrevistados/as permiten advertir que la interdisciplina fortalece la comprensión de cada situación y contribuye a construir decisiones fundamentadas. Sin embargo, su sostenimiento efectivo depende de condiciones institucionales concretas. En este sentido, durante el período analizado (2024), el programa contaba con una trabajadora social, una psicóloga, un abogado y cinco operadores, mientras que al momento de las entrevistas realizadas en 2025 funcionaba únicamente con una abogada y tres operadores. Esta reducción limita las posibilidades de sostener espacios de intercambio, construir criterios compartidos y desarrollar intervenciones acordes a las situaciones abordadas.

En síntesis, el análisis realizado muestra que la interdisciplina constituye un aspecto fundamental en el funcionamiento del Programa “Familias del Corazón”, ya que hace posible construir intervenciones integrales y ajustadas a las necesidades de cada NNyA. No obstante, la reducción del equipo dificulta sostener plenamente este modo de trabajo, lo que condiciona el alcance y la calidad de las intervenciones.

3.3 Desafíos y aportes para el fortalecimiento del Programa:

A partir del análisis realizado, es posible identificar distintos desafíos que atraviesan el funcionamiento del Programa “Familias del Corazón” y que inciden de manera directa en el despliegue de sus intervenciones. Estas dificultades se vinculan con aspectos como la conformación del equipo, la disponibilidad y preparación de las familias solidarias, la articulación con otras instituciones y las condiciones materiales e institucionales en las que se desarrolla el dispositivo. En este sentido, recuperar estos

⁵³ Es importante señalar que el Programa no cuenta con un/a trabajador/a social ni con un/a psicólogo/a propios. Por eso, las evaluaciones de las familias postulantes se realizan con la colaboración de profesionales de esas disciplinas que forman parte del equipo técnico del SPD.

aspectos permite problematizar los límites actuales del programa y, al mismo tiempo, pensar posibles aportes para su fortalecimiento.

Uno de los principales desafíos se relaciona con la conformación y la continuidad del equipo interdisciplinario. Tal como se señaló en el apartado anterior, la intervención en el acogimiento familiar requiere un abordaje integral y articulado entre distintas disciplinas, ya que se trabaja con problemáticas atravesadas por múltiples dimensiones. Sin embargo, las entrevistas realizadas muestran que el programa ya no cuenta con la misma estructura profesional que tuvo en otros momentos. Esto repercute en las posibilidades de sostener evaluaciones integrales, acompañamientos continuos y espacios de intercambio entre quienes integran el equipo. A su vez, esta situación aumenta la sobrecarga laboral y dificulta el funcionamiento del dispositivo.

En relación con ello, un aspecto central para fortalecer el programa es recomponer y consolidar el equipo profesional, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las intervenciones. Esto implica ampliar la cantidad de personal y jerarquizar la tarea que allí se realiza, reconociendo que se trata de una política de cuidado alternativo que requiere formación específica, continuidad institucional y disponibilidad para abordar situaciones complejas. Además, contar con un equipo estable ayudaría a acompañar mejor cada situación.

Otro desafío relevante se relaciona con la escasa disponibilidad de familias solidarias. La falta de familias evaluadas y dispuestas a asumir el cuidado transitorio de NNyA dificulta responder a tiempo ante nuevas medidas de protección excepcional. Esta situación se vuelve más compleja en casos urgentes o cuando se trata de NNyA con necesidades específicas, trayectorias complejas o grupos de hermanos/as. En este sentido, esta escasez limita tanto el ingreso al programa como la posibilidad de ofrecer una alternativa de cuidado distinta a la institucionalización.

Vinculado con esto, también aparece la falta de espacios de capacitación y preparación previa para las familias solidarias. Si bien el programa realiza instancias de evaluación y acompañamiento, las entrevistas muestran que actualmente ya no se sostienen espacios formativos como los que existieron en otros momentos. Esto representa una limitación importante, ya que el acogimiento familiar no solo requiere disposición afectiva y compromiso, sino también herramientas para comprender el

sentido de la medida, su carácter transitorio, el lugar de la familia de origen y las particularidades del cuidado de NNyA que han atravesado distintas situaciones de vulneración de derechos.

En este sentido, un aporte importante para el programa sería promover instancias de formación y acompañamiento destinadas a las familias solidarias, tanto antes como durante el acogimiento. La posibilidad de generar encuentros grupales, espacios de intercambio con familias que ya hayan transitado esta experiencia o instancias de orientación específicas podría ayudar a comprender mejor esta forma de cuidado, ordenar expectativas y brindar mayores herramientas para sostener esta tarea. Asimismo, fortalecer las acciones de difusión y convocatoria podría contribuir a ampliar la cantidad de familias disponibles y mejorar la capacidad de respuesta del dispositivo.

A esto se suma otro desafío importante: en muchos casos, los acogimientos se extienden más tiempo del previsto. Aunque el dispositivo está pensado como una medida transitoria, en la práctica algunas situaciones se sostienen durante largos períodos, incluso durante años, por demoras judiciales, dificultades para resolver la situación NNyA o por la falta de alternativas familiares. Esto puede generar tensiones, porque lo que fue pensado como algo temporal termina prolongándose y complejiza el proceso.

Por eso, resulta importante que existan mejores condiciones institucionales para que estos procesos puedan resolverse en tiempos adecuados y con claridad. Al mismo tiempo, cuando las medidas se extienden, es fundamental sostener el acompañamiento, ya que estas demoras pueden generar incertidumbre, cansancio y problemas para sostener este tipo de cuidado.

Asimismo, otro de los desafíos identificados se relaciona con la articulación interinstitucional. Como se señaló anteriormente, el programa articula principalmente con el sistema de salud, las instituciones educativas, el Poder Judicial y distintos actores comunitarios. No obstante, las entrevistas realizadas muestran que esta articulación no siempre funciona de manera fluida. La saturación del sistema público, los tiempos prolongados de los procesos judiciales, las demoras en la atención de salud y los mensajes contradictorios que, en ocasiones, reciben las familias solidarias generan dificultades en el trabajo cotidiano del equipo. Estas situaciones muestran que el acogimiento familiar

no depende únicamente del accionar del programa, sino también de la capacidad de respuesta de otras instituciones.

Frente a ello, uno de los aportes posibles es fortalecer los circuitos de articulación y comunicación con las instituciones intervinientes, con el fin de construir acuerdos claros y respuestas oportunas. Esto es importante para evitar intervenciones desarticuladas sobre una misma situación, garantizar el acceso a derechos y construir criterios comunes sobre el sentido y los alcances del programa, evitando confusiones que puedan afectar las expectativas de las familias solidarias o el desarrollo de las intervenciones.

El análisis realizado permite reconocer que el Programa “Familias del Corazón” ocupa un lugar importante dentro de la política pública de niñez. En este sentido, su sostenimiento requiere mejores condiciones institucionales, pero también mayor visibilidad y reconocimiento. Si se entiende al acogimiento familiar como una alternativa valiosa frente a la institucionalización de NNyA sin cuidados parentales, su continuidad no debería depender solo del compromiso de quienes trabajan en el programa. Por ello, también es necesario contar con respaldo institucional, recursos suficientes y acciones de difusión que permitan ampliar la convocatoria a nuevas familias solidarias y fortalecer el lugar del programa en la comunidad.

Al mismo tiempo, pensar en el fortalecimiento del Programa “Familias del Corazón” supone reconocer que la restitución de derechos de NNyA sin cuidados parentales exige políticas públicas sostenidas, articuladas y con recursos suficientes, en lugar de respuestas precarias. Desde el Trabajo Social, esta mirada resulta clave porque permite analizar no solo las intervenciones, sino también las condiciones institucionales y políticas en las que estas se desarrollan.

En síntesis, los desafíos identificados no invalidan la importancia del programa, sino que muestran la necesidad de fortalecer sus condiciones de funcionamiento. En este marco, la recomposición del equipo interdisciplinario, la ampliación y preparación de las familias solidarias, el acompañamiento en los procesos que se prolongan, el fortalecimiento de la articulación interinstitucional y una mayor visibilización del programa aparecen como aspectos centrales para mejorar su funcionamiento.

Conclusiones finales:

La presente investigación, desarrollada entre los años 2024-2025 y presentada en 2026, se enmarca en un proceso de formación, reflexión y acercamiento al campo de la protección integral de derechos de la niñez y adolescencia. En este marco, el trabajo se propuso describir el funcionamiento del Programa “Familias del Corazón” como política pública de cuidado alternativo y comprender el rol que desempeña el Trabajo Social dentro del equipo interdisciplinario en los procesos de evaluación y acompañamiento de NNyA sin cuidados parentales en Comodoro Rivadavia durante el año 2024. En función del análisis realizado, puede afirmarse que la investigación logró responder el objetivo propuesto, ya que permitió comprender cómo funciona el programa en la práctica, qué criterios guían su desarrollo y qué lugar ocupa el Trabajo Social en su implementación.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación se llevó adelante desde un enfoque cualitativo, con un diseño exploratorio-descriptivo. Para ello, se recuperó bibliografía teórica y normativa relacionada con la temática, se realizaron entrevistas a profesionales vinculados/as con el programa y se recurrió a la observación participante para aproximarse a su dinámica cotidiana. Esta estrategia metodológica resultó pertinente, ya que permitió comprender la experiencia local del Programa “Familias del Corazón” e identificar los desafíos institucionales, profesionales y organizativos que atraviesan su funcionamiento.

Para llegar a esta comprensión, fue necesario abordar la temática desde distintas dimensiones. En primer lugar, la investigación recuperó la noción de la niñez como una construcción sociohistórica, lo que permitió reconocer que las formas de comprenderla y de intervenir sobre ella fueron cambiando a lo largo del tiempo hasta dar paso al paradigma de la protección integral, en el que los/as NNyA son reconocidos/as como sujetos plenos de derechos. A su vez, este cambio de paradigma permitió comprender a la niñez como una categoría social y política vinculada al reconocimiento de derechos específicos, entre ellos el derecho a la convivencia familiar y comunitaria. En este sentido, el acogimiento familiar adquiere relevancia como una estrategia de cuidado y protección orientada a garantizar ese derecho dentro del marco de las políticas públicas de niñez.

En segundo lugar, el trabajo se centró en el marco normativo e institucional que organiza las intervenciones en el campo de la niñez. Este recorrido posibilitó ubicar al

Programa “Familias del Corazón” dentro del Sistema de Protección Integral y comprender que forma parte de una política pública local de cuidado alternativo, implementada por el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. En este marco, se reconoció que esta política pública local prioriza entornos familiares de cuidado en lugar de respuestas institucionales e interviene cuando los/as NNyA no pueden permanecer transitoriamente con su familia de origen.

De esta manera, fue posible responder al primer objetivo específico de la investigación, referido a reconocer la normativa y los fundamentos teóricos que sustentan al programa como medida de protección del derecho a la convivencia familiar. El análisis mostró que el Programa “Familias del Corazón” cuenta con respaldo en normativas nacionales, provinciales y locales, y que el acogimiento familiar no aparece solo como una respuesta inmediata frente a una urgencia, sino como una estrategia de cuidado transitorio orientada a resguardar derechos y acompañar a cada NNyA según su situación particular.

Asimismo, la investigación permitió analizar los criterios y procedimientos utilizados en la selección, evaluación y acompañamiento de quienes participan como familias de acogimiento transitorio. En este punto, el análisis mostró que la implementación del dispositivo no solo requiere familias dispuestas a asumir el cuidado, sino también instancias de convocatoria, entrevistas, evaluación y seguimiento. También evidenció que la disponibilidad de familias solidarias es una condición central para la viabilidad del dispositivo, ya que las medidas de protección excepcional requieren respuestas rápidas y la existencia previa de familias evaluadas. A su vez, se observó que la respuesta comunitaria no es homogénea y que existen mayores resistencias para acoger a niños/as más grandes y adolescentes.

Por otra parte, el trabajo permitió conocer el rol que cumple el Trabajo Social dentro del equipo interdisciplinario del programa. A partir del análisis realizado, fue posible reconocer que la intervención profesional ocupa un lugar central en los procesos de evaluación, acompañamiento y seguimiento desarrollados en el marco del acogimiento familiar. Esto se expresa en entrevistas, visitas domiciliarias, elaboración de informes, articulaciones institucionales y en la construcción de estrategias frente a situaciones complejas atravesadas por múltiples vulneraciones de derechos. De este modo, la investigación mostró que el aporte del Trabajo Social no se reduce a una instancia

evaluativa, sino que también resulta fundamental para acompañar los procesos de acogimiento, fundamentar decisiones profesionales y fortalecer la intervención institucional.

Al mismo tiempo, el análisis permitió reconocer que estas intervenciones se desarrollan en el marco de equipos interdisciplinarios, donde se articulan saberes del Trabajo Social, la Psicología, el Derecho y de otros actores institucionales. Esta articulación resulta necesaria porque las situaciones que atraviesan los/as NNyA sin cuidados parentales no pueden comprenderse desde una única mirada profesional. Sin embargo, su sostenimiento requiere ciertas condiciones institucionales, entre ellas la estabilidad de los equipos, la disponibilidad de recursos y la existencia de espacios de intercambio entre profesionales. De este modo, el abordaje integral no depende solo de la voluntad profesional, sino también de condiciones materiales e institucionales que permitan sostenerlo en la práctica.

En función de lo analizado, puede sostenerse que el Programa “Familias del Corazón” ocupa un lugar importante dentro de la política pública de niñez en Comodoro Rivadavia, en tanto constituye una modalidad de cuidado familiar alternativo orientada a garantizar el derecho a la convivencia familiar y comunitaria.

Entre los principales desafíos identificados, se encuentran la escasez de familias solidarias para ciertos rangos etarios, la necesidad de fortalecer el equipo interdisciplinario y las dificultades de articulación con otras instituciones que intervienen en este proceso. La reducción de personal afecta la posibilidad de sostener evaluaciones integrales, acompañamientos continuos y espacios de intercambio entre profesionales. A esto se suman los tiempos judiciales, la saturación del sistema público y la necesidad de construir acuerdos más claros entre los distintos organismos involucrados. Estas cuestiones muestran que el desarrollo del dispositivo requiere recursos, acompañamiento institucional y políticas públicas sostenidas en el tiempo.

En síntesis, la investigación permitió describir el funcionamiento del Programa “Familias del Corazón”, comprender el lugar central que ocupa el Trabajo Social dentro del equipo interdisciplinario y reconocer algunos de los desafíos que atraviesan su desarrollo en el ámbito local. Asimismo, el estudio permitió visibilizar la importancia del

acogimiento familiar como una temática significativa para el Trabajo Social y para el campo de las políticas públicas de niñez.

En lo personal, la realización de esta investigación implicó un proceso de formación académica y, al mismo tiempo, una oportunidad para profundizar la reflexión sobre una temática compleja y de gran importancia social. Acercarme al funcionamiento del programa y al trabajo cotidiano de los equipos me permitió valorar la complejidad de estas intervenciones y reafirmar mi interés por este campo de intervención profesional.

Bibliografía:

- Alayón Norberto (2007) “Historia del Trabajo Social”. Editorial Espacio. Buenos Aires.
- Aldeas Infantiles SOS Colombia (2022) “¿Cuál es la importancia de la familia en el desarrollo?”. Colombia
- Archivo General de la Nación. (2021). “Sociedad de Beneficencia de la Capital”. Buenos Aires.
- Aries, Philippe (1986) “La Infancia”. Revista de la Educación. Madrid. España.
- Battistini, M. Cecilia. (2020). “Legislación sobre infancias en Argentina. Una mirada en el contexto histórico”. Revista argumentos. Estudios transdisciplinarios sobre culturas jurídicas y administración de justicia. Córdoba.
- Cáceres Leticia, Oblitas Beatriz, y Parra Lucila, (2000) “La entrevista en Trabajo Social”. Espacio Editorial. Buenos Aires.
- Calarco, José (2006). “La representación social de la Infancia y el niño como construcción”. Biblioteca Nacional de Maestros. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Buenos Aires.
- Calfú, Martina (2013) “Derecho a la convivencia familiar y medidas de protección integral y excepcional”. [Trabajo académico no publicado]. Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia. Facultad de Trabajo Social. Universidad Nacional de Entre Ríos.
- Calfú, Martina (2021). “Art. 39. Medidas excepcionales” [Diapositivas de PowerPoint]. Capacitación interna del Servicio de Protección de Derechos, Comodoro Rivadavia.
- Carballeda Alfredo J.M (2008) “La cuestión social como cuestión nacional: una mirada genealógica”. Revista Margen N° 51.
- Carballeda Alfredo J.M (2008) “La Intervención en lo Social y las Problemáticas Sociales Complejas: los escenarios actuales del Trabajo Social”. Revista Margen N.º 48.
- Carballeda Alfredo J.M (2011) “Estrategias típicas de intervención social. Intervención social desde la protección estatal y el derecho social. Ficha de cátedra N.º 6. Historiografía de la intervención social. [Material proporcionado por la Cátedra de Política Social, Licenciatura en Trabajo Social, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.]

- Carballada Alfredo J.M (2013). “La Intervención en lo Social como proceso. Una aproximación metodológica”. Editorial Espacio. Buenos Aires.
- Carli, Sandra (2002). “Niñez, pedagogía y política: transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955”. Editorial Miño y Davila. Universidad de Buenos Aires.
- Carli, Sandra (s/f) “La Infancia como Construcción Social”. [Diapositivas de PowerPoint].
- Carrizo, Sofia (2021) Tesis de grado: “Maltrato infantil intrafamiliar: la intervención desde el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia en el periodo 2019-2021”. Facultad de Humanidad y Ciencias Sociales- Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.
- Cazzaniga Susana (2007)” Hilos y nudos. La formación, la intervención y lo político en el Trabajo Social” Espacio Editorial. Universidad Nacional de Entre Ríos. Facultad de Trabajo Social.
- Chica, F. Marco y Rosero Pardo A. Lucia (2012) “La construcción social de la infancia y el reconocimiento de sus competencias”. Itinerario educativo. Revista de la Facultad de Educación. Universidad Nacional de San Buenaventura. Colombia.
- Cillero Bruñol, Miguel (1997). “Infancia, autonomía y derechos: Una cuestión de principios”. En Minoridad y Familia. Revista Interdisciplinaria sobre la Problemática de la Niñez Adolescencia y el grupo familiar. Editorial Ditela. Paraná.
- Colangelo, M. Adelaida (2003) “La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje”. Laboratorio de Investigaciones en Antropología Social. Universidad Nacional de La Plata. Buenos Aires.
- Coloma C. Rosa. (2006) “¿Qué significa ser niño?” Revista Educación. Universidad Católica de Perú.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). “Vulnerabilidad social: condición de mayor riesgo y falta de recursos para enfrentarla”. Observatorio de Desarrollo Social en América Latina y el Caribe.
- Corbetta, Piergiorgio (2007) “Metodología y técnicas de investigación social” McGraw-Hill Interamericana de España.

- Corbetta, Piergiorgio (2013) “Metodología y técnicas de investigación social” (2.^a ed., 1.^a reimp.). McGraw-Hill Interamericana de España.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2023). Informe de la Oficina de Violencia Doméstica: Estadísticas 2023.
- De Jong Eloísa (2001). “La familia en los albores del nuevo milenio: Reflexiones Interdisciplinarias: Un Aporte Al Trabajo Social”. Espacio Editorial. Buenos Aires.
- DeMause Loyd (1982) “Historia de la Infancia” Universidad Alianza. Madrid
- Dey Thomas. R (2008) “Comprendiendo las Políticas Públicas”. Editorial Pearson Prentice Hall. Universidad Estatal de Florida. Estados Unidos.
- Di Pierro (2021) Tesis de Especialización: “Las políticas de niñez y adolescencia y el enfoque de derechos. Del dicho al hecho”. Universidad Nacional de la Plata. Facultad de Trabajo Social. Especialización en Políticas Sociales. Buenos Aires.
- Dirección general del Servicio de Protección de Derechos de Comodoro Rivadavia. (2014) “Breve descripción de las misiones y funciones del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de Comodoro Rivadavia”. Convenio Ministerio de la Familia – Municipio de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.
- Donzelot Jacques (1990) “La policía de las familias” Editorial pre-textos. Valencia. España.
- Fama M. Victoria y Herrera Marisa (2005). “Crónica de una ley anunciada y ansiada” En ADALA-Norma comentada:Ley 26.061 (boletín 29/2005). Asociación por los Derechos de la Infancia. Buenos Aires.
- Fernández Arturo y Rozas Pagaza Margarita. (1984). “Políticas Sociales y Trabajo Social”. Cap. 1: Orígenes y concepto de las Políticas Sociales. Editorial Hvmánitas. Buenos Aires.
- Fernández, Silvina L. (2009) “Las políticas de la infancia: Una infancia de la política”. Revista Cátedra Paralela N°6. Escuela de Trabajo Social. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Rosario.
- Ferrari H. Lucia (2018) “El acogimiento familiar en el sistema Argentino de Protección Integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes”. Revista digital Pensamiento Civil. Publicación periódica de la Asociación Pensamiento Penal.
- Fumagalli, Carlos (s/f) “Instituciones, el proceso corrector en el ámbito institucional”. [Trabajo académico no publicado]. Cátedra de Psicología Social.

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Comodoro Rivadavia.

- Fundación Eva Perón (S/F) “Hogares Escuela”.
- Gamba, Susana (2008) “¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género?” Mujeres en Red. El periódico feminista.
- García Salord, Susana (1991) Especificidad y rol en Trabajo Social. Curriculum – saber- formación. Editorial Hvmánitas.
- Gianni Atonella (2015) Tesis de grado: “El derecho a vivir en familia. Un aporte desde el Trabajo Social para la aproximación a la problemática de la niñez sin cuidados parentales en Comodoro Rivadavia” Facultad de Humanidad y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Comodoro Rivadavia.
- Godoy, Gonzalo (s/f) “Pautas para evaluar postulantes a Familias Solidarias – Área Psicológica”. [documento interno no publicado]. Programa Familias del Corazón. Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Comodoro Rivadavia.
- Goffman, Erving (1961) “Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales”. Editorial Amorrortu. Buenos Aires:
- Herrera Marisa y Villalta Carla (2020) “El sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales: La experiencia en el Departamento Judicial de Azul. Editorial Del Azul”. Editorial Azul. Facultad de Derecho. Universidad Nacional del Centro. Buenos Aires.
- Iruetxea Paula. Guatrochib Macarena. Pacheco Sofía y Delfederico Florencia. (2018) “Nuevas configuraciones familiares: tipos de familia, funciones y estructura familiar” Redes. Revista de Psicoterapia Relacional e Intervenciones Sociales. Escuela de Terapia Familiar San Pablo. Barcelona España.
- Kaminsky, Gregorio (1990) “Dispositivos institucionales: Democracia y autoritarismo en los problemas institucionales”. Editorial Lugar. Buenos Aires.
- Karczmarczyk, Matilde (2018) “La inversión social dirigida a la niñez en la Argentina. Un análisis a nivel nacional”. Documento de trabajo N°174. CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento).

- La Defensoría de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (La DEFE) Nota técnica N.º 6 – Violencia intrafamiliar (Línea 137).
- Lemos, Soledad (2016) Tesis de grado: “El maltrato infantil intrafamiliar: el niño, la familia y la regulación interna”. Facultad de Derecho. Universidad Siglo XXI.
- Lerner Gabriel (s/f) “La redefinición de las funciones de los órganos administrativos y judiciales en la protección de los derechos de los niños en la ley 26.061”.
- Lucsole, Natalia (2016) “Recorrido legal e institución de las principales políticas públicas para la niñez en Argentina”. En memoria académica. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. La Plata. Buenos Aires.
- Marichielar, Alicia (2019) “Construcción del concepto de la infancia”. Revista de Abogacía. Universidad Nacional de José Paz. Provincia de Buenos Aires.
- Martínez Patrón R. Romina “Reflexiones en torno al acogimiento familiar y el rol del Trabajador Social” Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Plata. Buenos Aires.
- Massimino R. Maximiliano (2016) “El tratamiento de la niñez en la República Argentina a partir de fines del siglo XIX hasta la fecha y la influencia de la escuela criminológica positivista”. Terragni Jurista.
- Matángolo, Gisela (2019) “La violencia en la institución familiar: estilos de crianza, disciplina y Maltrato Infantil.” Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Buenos Aires.
- Mattalini Matías (2019) “Paradigmas y prácticas políticas en el campo de la niñez y la adolescencia: Los servicios y los consejos locales de promoción y protección de derechos del niño en Lomas de Zamora (2005-2014)” Revista Perspectivas de Políticas Públicas. Universidad de Lomas de Zamora. Provincia de Buenos Aires.
- Mendizábal, Nora (2006) Cap. 2. “Los componentes del diseño flexible en la investigación Cualitativa”. En Vasilachis de Gialdino, Irene (coord.) “Estrategias de Investigación Cualitativa”. Barcelona, España. Editorial Gedisa.
- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (2023) “Guía para un abordaje integral de los consumos problemáticos en el Sistema de Salud de la Provincia de Buenos Aires”. La Plata. Buenos Aires.
- Minuchin Salvador (1974) “Familias y Terapia Familiar”. Cap. III Un Modelo Familiar. Editorial Gesta. S.A.

- Monasterio, Johnny (2020) “La interdisciplinariedad y la intersectorialidad como enfoques integradores en el proceso de diseño y formulación de políticas públicas”. Universidad Metropolitana. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Venezuela. Revista Gestión I+D
- Municipalidad de Comodoro Rivadavia. (2023) “Programa: Familias de Acogimiento Transitorio para niños, niñas y adolescentes en Comodoro Rivadavia”. Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.
- Nirenberg, Olga; Brawerman, Josette y Ruiz, Violeta (2003). “Programación y evaluación de proyectos sociales. Aportes para la racionalidad y la transparencia”. Cap. 1: La programación social. Ediciones Praidós, colección Tramas Sociales. Buenos Aires, Argentina.
- Ocampos Daniel (2012) “Propuestas terapéuticas en la práctica del acogimiento familiar”. Editorial Lumen
- Oliva, Andrea (2015) “Capítulo IV reflexiones sobre la estructura sincrética del Trabajo Social en Argentina”. En “Trabajo social y lucha de clases: análisis histórico de las modalidades de intervención en Argentina”. La Plata, Argentina. Editorial Dynamis.
- Organización Mundial de la Salud (2014) “Informe mundial sobre la situación del alcohol y la salud 2014”.
- Parra, Gustavo (1999) “Antimodernidad y Trabajo Social. Orígenes y Expansión del Trabajo Social Argentino” Editorial Espacio. Buenos Aires.
- Pizarro, Roberto (2001) “La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina”. Serie Estudios Estadísticos y Proyecciones Económicas. Santiago de Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Plataforma Primera Infancia Argentina (2015) “Construcción socio-histórica del concepto de infancia”. Asociación civil gestión educativa y social (GES). Buenos Aires. Argentina.
- Pomes, Ana Lía y equipo (2020) “¿Qué es el Trabajo Social?” [documento interno no publicado]. Ficha de cátedra de Trabajo Social I. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Departamento de Trabajo Social.

- RELAF (2015) “Acogimiento familiar. Guía de estándares para las prácticas”. Documento elaborado con UNICEF.
- Rodríguez B. Graciela (2015) “Del ‘crisol de razas’ al pluralismo cultural: El giro discursivo y político del Estado argentino y su impacto en los pueblos originarios. Revista Direitos Humanos e Democracia.
- Rozas Pagaza, Margarita (1998) “Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social”. Espacio Editorial. Buenos Aires.
- Rozas Pagaza, Margarita (2001). “La intervención profesional en relación con la Cuestión Social: El caso del Trabajo Social”. Capítulo I: Antecedentes de la intervención profesional y la cuestión social en el régimen oligárquico liberal. Buenos Aires, Argentina. Editorial. Espacio.
- Rozas Pagaza, Margarita (2003). “¿Cómo asumir el estudio de la cuestión social y las políticas sociales en la formación profesional en Trabajo Social?”. En Maria L. Molina (coord.) “La cuestión social y la formación profesional en Trabajo Social en el contexto de las nuevas relaciones de poder y la diversidad latinoamericana” Buenos Aires. Editorial Espacio.
- Rozas Pagaza, Margarita, Velurtas, M., Favero Avico, A., y Equipo de investigación. (2013). “La intervención del Trabajo Social y su relación con las políticas sociales: algunas reflexiones en el contexto actual”. En IX Jornadas de Investigación, Docencia, Extensión y Ejercicio Profesional. Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata.
- Satir Virginia (1977) “Nuevas relaciones humanas en el núcleo familiar”. México. Ed. La prensada Medica mexicana.
- Sebastián, Melisa (2011) Tesis de grado: “El Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia”. Una propuesta de intervención desde el Trabajo Social a partir del marco de los Derechos Humanos”. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales- Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Comodoro Rivadavia.
- SENAF (2011) “Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local”. Ministerio de Desarrollo Social, Buenos Aires, Argentina
- SENAF (2018) “Pautas para trabajar con familias que brinden cuidados a niñas, niños y adolescentes en el marco de la medida de protección excepcional de separación de su ámbito familiar”. Buenos Aires: Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

- SENAF (2018). “Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes”. Buenos Aires: Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.
- SENAF y UNICEF (2012). “Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento nacional y propuestas para la promoción y el fortalecimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria”.
- SENAF y UNICEF (2020). “Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Actualización 2020”.
- Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia (2021–2022). “Guía actualizada de intervención para los Servicios de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”. Rawson: Gobierno de la Provincia de Chubut, 2021.
- Tenti Fanfani, Emiliano (1989) “Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención”. Buenos Aires, Argentina. Centro Editor de América Latina. Biblioteca política Argentina.
- Titmuss, Richard (1981) “Política social”. Editorial Ariel, España.
- UNICEF (2012) “Análisis de situación de la niñez y la adolescencia en Argentina” Buenos Aires. Argentina.
- UNICEF (2018) “Relevamiento y sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en ámbito familiar”. Buenos Aires. Argentina.
- UNICEF (2019) “Políticas públicas de primera infancia. Un camino prioritario”. Buenos Aires. Argentina.
- Vara A. Luciana (2024) Tesis de grado: “Acogimiento familiar: Una investigación del Programa “Familias del Corazón del Servicio de Protección de Derechos durante el año 2019 en la ciudad de Comodoro Rivadavia”. Facultad de Humanidad y Ciencias Sociales- Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.
- Vasilachis de Gialdino, Irene (2006) “La investigación cualitativa”. En I. Vasilachis de Gialdino (coord.) “Estrategias de investigación cualitativa” Barcelona, España. Editorial Gedisa.
- Veiga, M. Soledad. “Niñez y Pobreza: Un estudio acerca de la vulnerabilidad y el sufrimiento infantil”. La Plata, 2018.
- Vidal, Alejandra (2018) Tesis de Maestría: “Las prácticas profesionales del Trabajo social. Una mirada histórica desde las Políticas Sociales y la concepción

de niñez institucionalizada en la Casa del Niño de Comodoro Rivadavia entre 1974 y 1994.” Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires.

Referencias de normativas

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948) “Declaración Universal de los Derechos Humanos”. París, Francia 10 de diciembre de 1948.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1959) “Declaración de los Derechos del Niño”. Nueva York. EE.UU.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) “Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”. Nueva York, Estados Unidos de América, 20 de noviembre de 1989.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2009). “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños”. Resolución A/RES/64/142, del 24 de febrero de 2010.
- Colegio Profesional de Trabajo Social de la Provincia de Chubut (2010). Código de Ética del Trabajo Social de la Provincia de Chubut. Chubut, Argentina.
- Colegio Profesional de Trabajo Social de la Provincia de Chubut (2010). Código de Ética del Trabajo Social de la Provincia de Chubut. Chubut, Argentina.
- Comodoro Rivadavia. Concejo Deliberante. (2025). Ordenanza N° 17.343/25. Registro Municipal de Familias Solidarias. Boletín Oficial Municipal N.º 122, 28 de agosto de 2025.
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2023). “Proyecto de ley 2729-D-2023”. Créase el Sistema Nacional de Acogimiento Familiar en el ámbito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
- Provincia de Chubut (1997) “Ley provincial III N° 21 de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia”. Sancionada: 16 de diciembre de 1997. Promulgada 24 de diciembre 18 de 1997. Boletín Oficial del 30 de diciembre de 1997.
- Provincia de Chubut (1999) “Decreto N.º 1631/99: Reglamentación de la Ley de Protección Integral de la niñez, la adolescencia y la familia”. Boletín Oficial del 6 de enero de 2000.
- Provincia de Chubut (2010) “Ley X N°10 de Ejercicio Profesional del Trabajo Social” Rawson, Chubut. Boletín oficial, 21 de septiembre de 2010.

- Provincia de Chubut (2010) “Ley X N°10 de Ejercicio Profesional del Trabajo Social” Rawson, Chubut. Boletín oficial, 21 de septiembre de 2010.
- Provincia de Chubut. (2006) “Decreto N.º 1569/2006: Medidas alternativas para la niñez, la adolescencia, la familia y la tercera edad”. Boletín Oficial 18 de diciembre del 2006.
- Provincia de Chubut. (2009) “Ley XV N.º 12. Políticas públicas para la prevención y sanción de la violencia familiar”. Sancionada el 5 de marzo de 2009.
- Provincia de Chubut. (2018) “Ley XV N.º 26. Protección integral e igualdad de oportunidades y equidad de género”. Sancionada el 22 de noviembre de 2018.
- Provincia de Chubut. (2025). “Ley III N.º 58: Establecer y regular el Sistema Provincial de Familias Solidarias en la Provincia de Chubut”. Sancionada el 11 de diciembre de 2025
- República Argentina (1869) “Código Civil de Vélez Sarsfield. Buenos Aires. Imprenta del Estado. Derogado.
- República Argentina (1884) “Ley N° 1.420 de Educación Común” sancionada el 26 de junio de 1884 y promulgada el 8 de julio de 1884. Derogada.
- República Argentina (1919) “Ley Nacional N°10.903 de Patronato de Menores”. Sancionada el 29 de septiembre de 1919. Promulgada 27 de octubre de 1919. Derogada.
- República Argentina (1990) “Ley 23.849. Convención sobre los Derechos del Niño”. Sancionada el 27 de septiembre de 1990. Promulgada el 16 de octubre de 1990.
- República Argentina (1994) “Constitución de la Nacional Argentina”. Congreso Nacional, Buenos Aires.
- República Argentina (2005) “Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”. Sancionada el 28 de septiembre de 2005. Promulgada el 21 de octubre de 2005. Boletín Oficial del 26 de octubre de 2005.
- República Argentina (2006) “Ley N°26.206 de Educación Nacional”. Sancionada el 14 de diciembre de 2006. Promulgada el 27 de diciembre de 2006. Boletín Oficial del 8 de enero de 2007.
- República Argentina (2007) “Ley Nacional N° 26.233 de Centros de Desarrollo Infantil. Promoción y regulación”. Sancionada el 4 de junio de 2008. Promulgada el 24 de junio de 2008. Boletín Oficial del 25 de junio de 2008.

- República Argentina (2008) “Ley Nacional N° 26.390 de Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente”. Sancionada el 4 de junio de 2008. Promulgada el 24 de junio de 2008. Boletín Oficial del 25 de junio de 2008.
- República Argentina (2009) “Ley Nacional N.º 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” Sancionada el 11 de marzo de 2009. Promulgada el 1 de abril de 2009. Boletín Oficial del 14 de abril de 2009.
- República Argentina (2014) “Ley Federal de Trabajo Social”. Sancionada el 10 de diciembre de 2014. Promulgada el 16 de diciembre de 2014. Boletín Oficial del 23 de diciembre de 2014.
- República Argentina (2015) “Código Civil y Comercial de la Nación” Congreso de la Nación Argentina. Buenos Aires. Boletín oficial del 1 de agosto de 2015.
- Sociedad de las Naciones (1924) “Declaración de Ginebra”. Ginebra, 26 de septiembre de 1924.

ANEXOS

Anexo 1.

Programa: Familias de Acogimiento Transitorio **para niños, niñas y adolescentes en Comodoro** **Rivadavia**

Vivir en familia es, no sólo un derecho fundamental de la infancia, sino también, el modo más eficaz para garantizar el adecuado desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades.

1.-DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

1.1-PROGRAMA/SUBPROGRAMA DE REFERENCIA

Este Programa se encuentra enmarcado dentro del IV Programa Multifamilias, III Subprograma Familias Alternativas/Solidarias del Decreto 1569/06.

Teniendo como principales contenidos el brindar protección, asistencia y cuidado a NNyA cuyos derechos se hayan vulnerados, mediante la inclusión en grupos familiares responsables de ofrecerles un ámbito adecuado para su desarrollo ambiental.

1.2-DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA

El Programa se denomina “Familias de Acogimiento Transitorio” y su práctica en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Equipo de Apoyo a la Protección de los Derechos del NNyA.

Se pretende buscar cuidados alternativos de NNyA en ámbito de familia extensa o de familias solidarias, evitando la institucionalización, priorizando el fortalecimiento de los vínculos familiares, porque el NNyA para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

1.3-RESPONSABLES

El responsable en su ejecución es el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y del Ministerio de Familia y Promoción Social de la provincia del Chubut, y su Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia.

1.4 INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO DEL PROGRAMA. ACCIONES A DESEMPEÑAR DE CADA ROL

Para la ejecución del Programa es necesario 1 Abogado, 2 Licenciados en Trabajo Social, 1 Licenciado en Psicología y 2 Operadores.

Abogado

- Interponer acciones para la Protección de Derechos de los NNyA ante instancia judicial.
- Velar por el efectivo respeto de los derechos y garantías legales de NNyA.
- Proporcionar asesoramiento a NNyA a familias solidarias.
- Orientar y proponer un marco legal a los informes que se confeccionan en Equipo.
- Articulación con otras instituciones.
- Participar en la búsqueda, evaluación y selección de las familias solidarias.
- Entrevistas a las familias postulantes.
- Actividades de difusión del Proyecto.
- Registro de acciones.
- Confección de legajos.
- Planificación de tareas.
- Audiencias.

Trabajador social

- Informes socio-ambientales.
- Informes para ayudas económicas.
- Elaboración de un perfil de cada familia postulante.
- Acompañamiento y monitoreo, en Sede y territorio, de la integración de los NNyA en familias solidarias.
- Visitas domiciliarias.

- Entrevistas en sede.
- Registro de acciones.
- Actividades de difusión del Proyecto.
- Articulación con otras instituciones.
- Audiencias.
- Confección de legajos.
- Elaboración de informes.
-

Operador

- Acompañar en tareas concretas propias a la rutina diaria de NNyA a los fines de contribuir al ejercicio pleno de sus derechos (educación, salud, convivencia familiar, juego y recreación, etc.).
- Llamados telefónicos.
- Entrevistas con las familias aspirantes de acogimiento transitorio.
- Registro de acciones.
- Confección de legajos.
- Observación en domicilios.
- Visitas domiciliarias junto a la trabajadora social.
- Planificación de tareas.
- Elaboración de informes.
- Actividades de difusión del Programa.
-

Psicólogo

- Entrevistas con las familias solidarias.
- Entrevistas con los NNyA.
- Realizar la valoración psicológica de las personas y familias aspirantes de acogimiento transitorio (Entrevista de Historia Vital y administración de pruebas: Test Visomotor de Bender, Test HTP, Test de Persona Bajo la Lluvia y Cuestionario Desiderativo).
- Elaboración de un perfil de cada familia aspirante.
- Acompañamiento y monitoreo de la integración de los NNyA en familias solidarias.

- Comunicación fluida con los profesionales en psicología de las distintas instituciones intervinientes.
- Habilitar instancias para que los NNyA se puedan expresar y ser escuchados.
- Actividades de difusión del proyecto.
- Informar a las personas y familias interesadas en ser parte del Programa.
- Elaboración de informes.
- Registro de Acciones.
- Planificación de tareas.
- Confección de legajos.
- Audiencias.

Se enfatiza en la importancia del trabajo interdisciplinario, entendiendo al mismo, no como el intercambio mutuo, de carácter acumulativo, sino como aquel en el cual los distintos profesionales, desde los saberes propios de su disciplina, intercambian y a su vez se enriquecen del trabajo conjunto.

Para trabajar en el Programa es necesario contar con:

- Capacidad de apertura y disposición para el trabajo interdisciplinario.
- Capacidad de escucha y empatía.
- Capacidad de contención.
- Capacidad crítica.
- Capacidad de disociación instrumental o distancia emocional óptima.

Es importante también, como en todo equipo interdisciplinario, que cada integrante sea consciente de los límites de su propia mirada profesional, es decir, aceptar que ninguna disciplina por sí sola puede dar cuenta completamente de una situación.

2.-ESTRUCTURA DEL PROYECTO

2.1-DESTINATARIOS

Todos aquellos NNyA desde su nacimiento y hasta los 18 años de edad, luego de haberse agotado las medidas ordinarias de protección que tienden a la restitución de sus derechos

o que en resguardo de su interés superior deban ser integrados a un grupo familiar distinto al de su núcleo familiar de origen.

2.2-ENUNCIACIÓN DEL PROBLEMA

Niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales con riesgo de institucionalización.

2.3-FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En el marco de una política social inclusiva desde la doctrina de la Protección Integral de los NNyA, el Servicio Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por lo que se propone darle permanente continuidad al Programa de “Familias de Acogimiento Transitorio”, dado que a lo largo de su implementación se ha comprobado, que el medio más favorable al desarrollo de un NNyA es su *medio familiar*, por la importante función que cumple en cuanto al desarrollo de la personalidad, crecimiento y estabilidad afectiva del NNyA, cuando este ámbito brinda a cada integrante lo que necesita en cuanto a sus necesidades básicas no solo de alimentación, vivienda, vestimenta, protección, sino también de afecto, comprensión y pertenencia a un grupo.

Por ello se considera de suma necesidad dar continuidad a este Programa Integral de Acogimiento Transitorio que contempla la garantía de ejercicio de todos los derechos plasmados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, La Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de NNyA ha incorporado los principios de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), la Ley Provincial N° III 21 (ex Ley 4347) y el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación promulgado en Agosto de 2015, toda vez que la convivencia en familia de origen afecte el desarrollo adecuado de NNyA. Esta modalidad de Protección de Derechos es un mecanismo de compromiso social cuya finalidad consiste en proporcionar abrigo temporal en familias alternativas a NNyA que, por diversas razones, no pueden convivir con su familia de origen.

Esta figura de apoyo a los NNyA es un tránsito hacia Medidas de Protección definitivas, como sería retornar a la familia de origen o acceder a colocarse en una situación de adoptabilidad para posteriormente integrarse en una familia de pretensos adoptantes con fines de adopción

Las principales causales que llevan al acogimiento transitorio de un NNyA son, en la mayoría de los casos, la existencia de malos tratos, negligencias o abandono por parte de su familia; los comportamientos disruptivos o conductas infractoras, especialmente en adolescentes, y la imposibilidad permanente o temporal para su cuidado por parte de sus progenitores.

El acogimiento no rompe los vínculos con la familia de origen y no supone un paso previo para la adopción. Se trata de cuidar de un NNyA durante el tiempo en que su familia de origen por diversas causales no pueda ejercer los cuidados personales. Efectivamente, no todos los NNyA tienen las mismas características y necesidades, y por lo tanto, es importante ofrecerles soluciones acordes a satisfacer esas diferencias.

Finalmente se decide por esta opción de integrarlos provisoriamente en un núcleo alternativo al de origen, con el fin que los NNyA salgan beneficiados de esta experiencia, a pesar de las primeras dificultades para adaptarse a un entorno familiar nuevo, pero que, con el acompañamiento del Equipo Técnico del Programa, y la articulación con otras Instituciones, este obstáculo se logra superar.

El diseño de una acogida específica debe respetar la diversidad de la situación de cada NNyA, como peculiar y diferente a la del otro.

2.4- MARCO NORMATIVO

El Programa “Familias de Acogimiento Transitorio” y las medidas de cuidado alternativo adoptadas para NNyA encuentran sostén jurídico en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el marco de la Ley nacional 26.061/2005, de la Ley Provincial N° III 21 (ex Ley 4347) de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y la Familia; en el Decreto N° 1569/06 que contempla entre otros el Programa Multifamilias-Subprogramas “Familias Alternativas/Solidarias”; y en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Este Programa se ejecutará a través del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, con el objetivo de buscar procedimientos eficaces y mecanismos de efectividad en situaciones de amenaza o violación de los derechos de NNyA.

Teniendo en cuenta el concepto de Política Pública de Protección Integral, cada Área (Salud, Educación, Vivienda, Seguridad, etc), según sea su responsabilidad, debiendo garantizar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los derechos de los mismos.

Dentro de las incumbencias propias del Servicio, se destaca la planificación e implementación de Políticas Sociales, con responsabilidad Gubernamental y de la Sociedad Civil.

Ergo una de las funciones en las cuales se encuadra el mismo, a partir de la amenaza o violación de derechos de NNyA, sería buscar alternativas, a fin de evitar la última ratio que es la Institucionalización de NNyA, garantizando en primer rango el Derecho a la Convivencia Familiar, Social y Comunitaria. Por ello, este Programa se encuadra en el Título II “Derechos Fundamentales y Garantías”, Cap. VII “Medidas de Protección”, art. 59 inc. H “Integración en grupos Familiares Alternativos”, de la Ley Provincial N° III 21 (ex Ley 4347) de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Conscientes de la importancia que representa, el dar prioridad a las necesidades de la infancia y la adolescencia, y del compromiso que se requiere a nivel local, nacional e internacional, con participación de todos los sectores desde diversos aspectos que hacen al amparo de la niñez y desarrollo de la familia, se hace necesario promover una creciente atención y fortalecimiento de la misma, preponderando la importancia que tiene la Familia para los NNyA, en cuanto a su desarrollo integral-biopsicosocial-, educación, orientación y socialización. Si bien, esta Familia no es la de origen, significativo es que lo sea alguna familia alternativa o solidaria que permita en ambos casos, el fortalecimiento de vínculos.

3.- PLAN DE ACCIÓN

3.1- OBJETIVOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y METAS.

OBJETIVO GENERAL:

Posibilitar que los NNyA que no puedan permanecer con sus familias de origen o extensa, lo hagan de manera excepcional y preferencialmente a la institucionalización, por tiempo provisorio, en un núcleo familiar alternativo, priorizando el fortalecimiento de los vínculos familiares, que restituya sus derechos, garantizando su disfrute y ejercicio,

respetando el contexto cultural del mismo (valores, cultura, religión) historia e identidad, que hacen al desarrollo integral de NNyA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Buscar Familias de Acogimiento Transitorio para NNyA de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- Acompañar la integración provisoria de NNyA en los núcleos alternativos al de familia de origen.
- Lograr en el Acogimiento Transitorio un ambiente de seguridad, protección, buen trato y afecto sano para los NNyA que aporte al desarrollo integral psicosocial.
- Mantener activo un Listado de Familias postulantes de Acogimiento Transitorio.

METAS:

- Continuar con el Programa de Acogimiento Transitorio para NNyA de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- Aumentar el número de integrantes del Equipo, especialmente Licenciados en Trabajo Social y Operadores.
- Mantener activo el Registro de Familias de Acogimiento Transitorio.
- Crear una Red Solidaria por medio de la cual, más rápida y eficazmente, se brinde ayuda a las Familia de Acogimiento Transitorio y de Origen en todo o que pudieran necesitar para llevar adelante el Plan de Acción propuesto por el Equipo interviniente.

3.2-LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Ciudad: Comodoro Rivadavia

Sede: Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de Comodoro Rivadavia sito en calle Dorrego N.º 1621

3.3-DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El programa, constituye un recurso social, destinado a resguardar y restituir los derechos vulnerados de NNyA, a través de una medida de protección excepcional, una

medida que se adopta en los casos en que éstos estuvieran temporalmente privados de la posibilidad de permanecer incluidos en el medio familiar de origen o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, y deben ser integrados provisoriamente en un núcleo alternativo de familia de Acogimiento Transitorio para su cuidado, garantizando un adecuado desarrollo y crecimiento.

Esta medida de protección excepcional se caracteriza por ser limitada en el tiempo, sin tener como fin la adopción, el NNyA conserva su status familiar participando plenamente en la vida de la familia de Acogimiento Transitorio, y sólo puede prolongarse esta Medida, en tanto las causas que la produjeron se sostuviesen, teniendo como fin el retorno del NNyA a su seno familiar de origen, o en caso de que esto no sea posible porque no se revirtieron las causas que motivaron la medida, vencido el plazo máximo de los ciento ochenta días que estipula la ley, el organismo administrativo de protección de derechos del NNyA que tomó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad. Dicho dictamen se debe comunicar al juez interviniente dentro del plazo de veinticuatro horas, y una posterior inclusión permanente en una familia del régimen de pretensos adoptantes.

Durante el tiempo de integración provisoria la Familia de Origen asume el compromiso de aceptar el Plan de Trabajo y de fortalecimiento familiar por el Equipo de Profesionales del Programa, y la Familia de Acogimiento Transitorio acepta los términos precisados en relación al rol de la misma, pudiendo además recibir apoyo económico.

El acogimiento familiar es una práctica que posibilita la convivencia de NNyA cuyas familias de origen no están en condiciones de asumirla. La familia de acogimiento se responsabiliza por el cuidado del NNyA ejerciendo todas las obligaciones propias al cuidado. Este proceso de acogimiento transitorio en familia extensa, familia ajena o en institución, es acompañado y monitoreado por el equipo del Programa, trabajando de forma articulada con otras instituciones.

El objetivo del Programa es ofrecer a estos NNyA un espacio de acogimiento familiar en el cual se garanticen la restitución de sus derechos, buscando mejorar la calidad de vida.

3.4.-TIPO DE FAMILIAS DE ACOGIMIENTO TRANSITORIO: FAMILIA SOLIDARIA.

Ante la orden de la Medida Excepcional que separa al NNyA de su familia de origen, se busca Acogimiento Transitorio en sus parientes más cercanos, agotando esta búsqueda sin resultado positivo, se consulta al Listado de Familias de Acogimiento Transitorio del Programa del S.P.D, que es aquella que se postula para el cuidado de NNyA, sin que exista vinculación filiatoria.

Dicho núcleo brinda a NNyA un medio familiar alternativo favorable para albergarlos temporalmente ante la vulnerabilidad de sus derechos. El grupo familiar debe estar dispuesto a brindar al NNyA las funciones de sostén y cuidado hasta tanto las causas que dieron origen a la medida de protección sean revertidas, es decir, hasta que puedan retornar con sus padres, o se decida el no retorno del NNyA y su posterior situación de adoptabilidad, comprometiéndose a respetar el origen de los NNyA y a promover su vinculación familiar. Las autoridades administrativas y/o judiciales median la relación de acogimiento proveyendo de apoyo y cuidando que en los procedimientos se respeten todos los derechos del niño y los de su familia de origen.

Es importante enfatizar el carácter transitorio de este programa. La función de las Familias de Acogimiento Transitorio es ofrecer una alternativa a la institucionalización del NNyA.

Requisitos

- La persona o grupo familiar que ingrese al Programa para postularse, puede formar parte de la red familiar extensa del NNyA, puede tener un vínculo previo sin formar parte de su familia, o puede no tener relación alguna con el NNyA a acoger. El estado civil, religión, género, etc. no resultarán excluyente para el postulante.

La documental obligatoria que deben presentar son:

- Fotocopia D.N.I.
- Certificado de actividad: se debe presentar fotocopia del último recibo de sueldo, certificado de trabajo e ingresos expendido por el empleador o Declaración Jurada de Ingresos en caso de autónomos.
- Certificado de domicilio, sólo en caso de que en su D.N.I. no figure su último domicilio.

- Certificado de antecedentes penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- Certificado de salud expedido por un médico clínico.
- En caso de tener nacionalidad extranjera deberá presentar: certificado de ingreso al país, certificado de radicación (precaria, permanente o temporaria) expedido por autoridad migratoria.
- Si lo desean pueden aportar cualquier otra documentación, por ejemplo: acreditación de actividades académicas, sociales o culturales que realice, etc.

Todas las personas interesadas en formar parte del registro de familias de acogimiento transitorio deberán realizar las actividades de evaluación social y psicológica que el Equipo considere pertinente.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

- ***Convocatoria de interesados a conformar la Red Solidaria del Programa “Familias de Acogimiento Transitorio”***, con la finalidad de acompañar a las familias de origen y solidarias en el desarrollo del Plan de Trabajo diseñado por el Equipo de Profesionales del Programa, a través de una más rápida y eficaz, prestación de servicios y/o ayuda para la atención de las necesidades básicas, con el fin de facilitar la superación de la problemática familiar.
- ***Continuidad de la sensibilización*** acerca de la temática utilizando diversas estrategias de difusión, análisis, información, así como organizando actividades para dar a conocer la propuesta, en distintos ámbitos y así comprometer a la comunidad con esta Propuesta de Acogimiento Transitorio. La difusión es un pilar fundamental del programa, la cual engloba un conjunto de acciones para informar y dar a conocer a la población acerca de la existencia del acogimiento familiar y promover la cultura del acogimiento.

Entre las actividades de difusión a realizar encontramos:

- Contacto con medios de comunicación (radio, televisión, diarios, etc.)
Distribución de material de difusión (folletos).
- A través de las redes sociales Facebook y WhatsApp.

Las personas interesadas en formar parte del Programa de Familias de Acogimiento Transitorio, inicialmente se contactan telefónicamente, se les brinda información sobre el mismo y se coordina a una entrevista en la cual se profundiza esta información y también se hace referencia a las necesidades de los NNyA susceptibles de ser acogidos.

Es fundamental que todos los miembros del grupo familiar conviviente estén de acuerdo con la idea de ser Familia de Acogimiento Transitorio.

- ***Continuidad de la Convocatoria:*** Información acerca del Programa, Mantener y Ampliar el Registro de las familias interesadas.
- ***Evaluación*** de cada una de las Familias. Definición del Perfil más adecuado para cada situación que contemple especialmente los siguientes aspectos:
- ***Voluntariedad***
- ***Temporalidad***
- ***Proximidad***
- ***Inclusividad***
- ***Disponibilidad para el trabajo con los profesionales***
- ***Plasticidad***
- ***Capacidad de Espera-Control de ansiedad***
- ***Tolerancia a la frustración***

El proceso de evaluación consta de una primera entrevista con el grupo familiar ante quienes se presenta el programa y se explicita todo aquello que implica la integración de un NNyA en Acogimiento Transitorio, enfatizando en el cuidado y la contención responsables que se debe ejercer siendo familia solidaria.

El Equipo Técnico del Programa será el responsable del diagnóstico, capacitación y acompañamiento en el proceso de Acogimiento Transitorio.

-Selección de la Familia sobre la Base de datos y el perfil que se considere más adecuada a la situación personal de cada NNyA.

-Acompañamiento por parte del Equipo Profesional del Programa.

-Coordinación de acciones con otros Equipos del S.P.S y/o Instituciones, Sectores de la Comunidad, a fin de realizar un trabajo articulado. ***Las situaciones en articulación con otros equipos territoriales*** son aquellas situaciones que vienen siendo trabajadas por otros

equipos territoriales pertenecientes a este Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, y pese a los esfuerzos, se toma la decisión de adoptar una medida de protección excepcional, agotándose la instancia de familia extensa teniendo que ser integrados los NNyA en una familia solidaria, es importante destacar que este Programa trabaja aportando la familia evaluada y acorde a las necesidades de los NNyA involucrados, y garantizando un régimen de vinculación con los progenitores en caso de que así los considere el equipo interviniente. La elaboración del Plan de Trabajo y acompañamiento de los progenitores, seguirá llevándose a cabo por parte del equipo que ya estaba interviniendo en la situación.

-Apoyo Técnico y Económico, dada la circunstancia de los gastos extras que deberá afrontar la Familia Acogedora al integrar un NNyA.

-Encuentros entre las Familias Solidarias, a fin de compartir experiencias.

-Construcción de una red y base de datos de Familias, Empresas, Profesionales para constituir la Red Solidarias de Familias de Acogimiento Transitorio para NNyA.

3.6-ARTICULACIÓN

- Entidades Religiosas
- Asociaciones Civiles
- Poder Judicial
- Salud Pública-Obras Sociales-Centro de Día- C.I.T-C.A.P.S
- Ministerio de Educación
- Asociaciones Vecinales
- Policía
- Punto de Encuentro
- Institución “LA CASA”
- Institución Casa del Niño
- Direcciones, Programas y Áreas Municipales

3.7-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Equipo de Profesionales del Programa evaluará y monitoreará, durante la duración de la Medida Excepcional, la situación de cada NNyA que esté integrado transitoriamente en un núcleo alternativo familiar diferente al de origen.

4.- CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS DE ACOGIMIENTO TRANSITORIO

Para la elaboración del presente, se han tenido en cuenta especialmente, las experiencias en acogimiento familiar que este Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia ha tenido en el pasado; las experiencia y estadísticas internacionales en materia de acogimiento, el Marco Legal Nacional, Provincial y Municipal vigente y el Marco Teórico Multidisciplinario pertinente.

Este Programa ha sido elaborado por el Equipo de Profesionales del Programa de “Acogimiento Transitorio para NNyA” perteneciente al del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que a continuación se detalla, dentro de una política pública inclusiva.

Anexo 2.

Entrevista N°1

Entrevistados/as: Equipo del programa “Familias del Corazón”. Compuesto por la Lic. Trabajadora Social; Sofía Carrizo. Psicóloga, Florencia Burgos y el Abogado Julián Casafus.

Fecha: 23 de abril del 2024

Lugar: Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

Objetivo: Conocer el funcionamiento de la institución y la viabilidad del acceso en un futuro.

Apertura, salude cordialmente, me presente como estudiante de 5to de la carrera Lic. En Trabajo Social de la de la FHCS-UNPSJB sede Comodoro Rivadavia. Me encuentro realizando mi proyecto de tesis. El cual se enmarca en un análisis del “Programa Familias del Corazón”.

Desarrollo: Cuestionario base/ guía de preguntas

1. ¿Cuál es su antigüedad en la institución?

Trabajadora Social: yo soy la que hace más tiempo, pero tampoco tanto. Estoy desde octubre de 2022.

Psicóloga: yo estoy desde octubre de 2023

Abogado: yo estoy desde agosto del 2023

Trabajadora Social: somos un equipo prácticamente nuevo, todo el tiempo están cambiando los profesionales y operadores. Tenemos varios operadores. Esa es la debilidad del programa y espero que estemos bastante tiempo.

2. ¿Cómo es la metodología de trabajo de la institución?

Trabajadora Social: actualmente, el Servicio está dividido en la Dirección General, más arriba en el organigrama, de ahí se desprende de la Dirección de Territorio que está en el edificio de Dorrego, que más que nada se dedica al acompañamiento,

medidas de protección ordinarias y después está la Dirección de Programas donde estamos nosotros. Está el programa “Haciendo Futuro” y “Adolescentes en Redes”. Luego está la Dirección Administrativa, que es nueva.

Más que nada tomamos medidas de protección excepcional.

Abogado: la diferencia es que, en la Dirección Territorial, trabajan con las medidas ordinarias y nosotros trabajamos con las medidas extraordinarias, medidas de protección excepcionales.

Trabajadora Social: que significa separar al niño, niña y adolescente de su familia de origen. Esa es la importancia del programa, tenemos que tener familias disponibles en caso de que se tomen esas medidas.

3. ¿Cómo se interviene ante situaciones de vulneración de derechos? ¿Qué se tiene en cuenta a la hora de pensar la intervención?

Trabajadora Social: se hace un plan de trabajo, a familia de origen o familia extensa, porque muchas veces los niños no están con la familia de origen. Donde se les hace unos puntos/ítem, que tienen que cumplir con determinadas acciones. Por ejemplo; si hay problemáticas de consumo tienen que ir al Centro Integral de Tratamiento de las Problemáticas de Consumo (CIP), tiene que hacer tratamiento.

Cuando hay violencia de género también tiene que hacerse el debido tratamiento. Se los deriva a la Dirección de Género. Lo que tiene Género es que muchas veces no interviene con las masculinidades, solamente con las mujeres.

Tiene que adherir a esos tratamientos, presentar certificados de que están yendo, se le da un tiempo.

Abogado: más que nada para que los progenitores y familiares extensa demuestren avances, en caso de no mostrar avances, el Servicio de Protección tomará otras medidas que sean en beneficio del niño, niña o adolescente.

Trabajadora Social: cuando el niño está atravesado por una medida de protección excepcional son seis meses. La ley dice que son seis meses, en eso seis meses, el equipo que está interviniendo con esa familia de origen tiene que decidir si retorna, lo cual es

bastante difícil, porque seis meses es medio raro que se repare, o se dictamina una situación de adoptabilidad que ahí ya pasaría a intervenir la Oficina de Adopciones.

Psicóloga: desde lo psicológico es muy importante que haya una problematización, de las causales que motivaron la implementación de la medida, es importante que haya un reconocimiento de que es lo que provocó.

Trabajadora Social: cuesta mucho.

4. ¿De qué manera trabajan con las demás instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia?

Trabajadora Social: tratamos de articular bien, es lo ideal. Articulamos con los Centro de Promoción Barrial (CPB), Escuelas, fundamentalmente con el niño en edad escolarizada, de hecho, una estrategia mía como Trabajadora Social, es en vez de ir a los domicilios, voy a las escuelas, porque tomas contacto directo con el niño. Esa son estrategias, cada uno como profesional va viendo que conviene más.

Con la Secretaría de Salud, CIP, los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), porque tenemos que trabajar con lo público. Por lo general son niños y niñas que no tienen obra social, siempre. Entonces tienes que depender de eso, tenemos que hacer contacto para que nos den los turnos, lo solicitamos mediante notas, pero muchas veces tarda mucho, hay un circuito y tratamos de buscar estrategias.

5. ¿Hace cuánto funciona el Programa “Familias del Corazón” en el Servicio de Protección de Derechos?

Trabajadora Social: Hace mucho funciona el programa, promedió hace más de 10 años, pero ha tenido sus cambios.

6. ¿Cuál es el objetivo principal del Programa “Familias del Corazón”, es una política social con dependencia nacional o provincial?

Trabajadora Social: el mismo que del Servicio, reparar derechos. Es una Política pública Nacional y Provincial.

7. ¿Cómo está compuesto el equipo? ¿Es un equipo interdisciplinario?

Trabajadora Social: específicamente somos tres profesionales; una Trabajadora Social, una Psicóloga, un Abogado y cinco Operadores.

Abogado: los equipos tienen un equipo interdisciplinario, conformado por profesionales y siempre tienen operadores. Cada equipo tiene un poco más o un poco menos de operadores.

Trabajadora social: creo que somos el único equipo completo de todo el Servicio, porque en los otros equipos ya sea territorio o trabajo faltan profesionales.

Abogados: no todos están completos, algunos les faltan Psicólogos o Abogados.

Trabajadora Social: de hecho, psicóloga, solo está Florencia en programas. Y en territorio solo hay una.

Abogado: en todos los programas hay Trabajadores Sociales.

Trabajadora Social: menos en el programa “Haciendo Futuro” y en el programa “Adolescentes en Redes”. De hecho, en Adolescentes en Redes, la única profesional es Licenciada en Familia, no es Trabajadora social.

8. ¿Cuáles son los requisitos para ser “familia del corazón”?

Trabajadora Social: primero y principal, tener tiempo sobre todo cuando vas a integrar a un bebe, porque requiere atención las 24hs del día. Tienes que tener claro que es de finalidad transitoria, que no los va a poder adoptar. Porque nuestro registro es incompatible con la Oficina de Adopciones. Son dos registros totalmente diferentes.

Al momento de evaluar familias solidarias se hacen dos evaluaciones. Estamos flor y yo. Primero, se realiza una entrevista inicial, donde estamos los tres, aunque muchas veces no podemos estar los tres porque tenemos mucho trabajo.

Se hace la evaluación social, que es un informe socioambiental, recojo información (salud, económico, habitacional, educación y red de apoyo). Flor hace otra evaluación.

Psicóloga: la evaluación psicológica, se hace con los adultos, es individual, dura aproximadamente 1:30:00 has. En una primera parte es una historia de vida, donde se aborda, historia del sujeto, en segunda instancia, test psicológico y ahí finaliza.

9. ¿Hay convocatoria para ser “Familia del Corazón”?

Trabajadora Social: cuando son chiquitos si, cuando son más grandes no. Actualmente tenemos familias para integrar niños de 0 a 8 años, pero la que quiere de 0 a 8, todavía está en proceso de evaluación.

Tenemos una para adolescentes, pero todavía no está integrando porque todavía no nos ha llegado un pedido de adolescentes. Es poquito. Lo que tenemos, más que nada para bebés.

Abogado: El plazo que te comentaba Sofía, de estos 6 meses, se encuentra en la Ley N° 26.061, es la ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Ahí el plazo máximo dice que son 180 días, y bueno dentro de eso 180 días, una vez cumplidos, por ahí se prorroga un poco más por el tiempo de la justicia, es donde el equipo territorial, va evaluar en caso que los progenitores hayan revertido las causales que llevaron a la implementación de la medida y el niño niña o adolescente puede retornar al seno de la familia de origen, o bien se declara la situación de adoptabilidad.

Nosotros no intervenimos más porque se encarga la Oficina de Adopciones, nuestra intervención culmina, con la sentencia de adoptabilidad. La intervención del Servicio termina y arranca la intervención de Oficina de Adopciones.

Trabajadora Social: pero hasta que Oficina de Adopciones selecciona una familia desde su registro, el niño, niña y adolescente sigue en familia solidaria.

Abogado: hasta que se resuelva su situación de adoptabilidad. Es un proceso largo, nunca son 6 meses, siempre son más por tiempo de la justicia, no es un trabajo del servicio, sino porque la justicia hace lento el proceso.

Trabajadora Social: de hecho, hemos perdido familias solidarias por eso, por el manejo de la justicia, y tiempos, es complicado.

Es bastante complejo el programa, hay que sostenerlo. Porque ser familia solidaria es difícil, y ellos después de culminar la interacción tienen que hacer el duelo.

10. ¿Como es el procedimiento, una vez terminado el periodo temporal por la familia solidaria, el niño, niña o adolescente regresa con su familia biológica o queda en adopción?

Trabajadora Social: depende de la situación judicial, porque los niños que están en familias solidarias, existen dos situaciones.

Abogado: a veces llegan pedidos por Asesoría de Familia, donde se tiene que articular con la Oficina de Adopciones, ya que a ellos igual le llega el pedido, estos casos ocurren cuando las progenitoras deciden darlo en adopción a los niños al momento del nacimiento, ella tiene un plazo de 45 días, que el denominado periodo puerperal, donde se pueden ratificar o rectificar su decisión.

Después tenemos los pedidos por equipos territoriales, que es cuando ellos toman la medida de protección excepcional y ahí surge el pedido de familias solidarias.

Trabajadora Social: porque no hay otra alternativa, las familias solidarias, es la última alternativa, antes que la Casa del Niño, para evitar la institucionalización.

Ellos tienen que haber agotado la evaluación de familia extensa, referentes afectivos que muchas veces no se respeta. Tenemos que tener urgencias por bebés, porque no es lo ideal que estén en casa del niño. No es lo mismo que estén en una institución a que estén en una familia que le pueda brindar contención, apoyo.

Por eso a veces nos llegan situaciones, que no tenemos certezas que hayan agotado la familia extensa y referentes afectivos. Pero si o si tenemos que integrarlos porque no hay otra alternativa para ese bebe en ese momento.

11. ¿Las familias que le brindan el hogar temporario lo pueden adoptar?

Trabajadora Social: hay situaciones excepcionales en la que las interacciones pueden durar años, y ya ahí estas revictimización al niño, si pasa a una familia solidaria donde estuvo tres años, a otra completamente nueva. Entonces la jueza decide que la familia solidaria lo adopte.

También teniendo en cuenta el deseo de la familia solidaria y el niño que ya creció. Pero es un proceso largo, muchas veces son años y el niño sigue creciendo y sigue en la familia solidaria.

12. ¿Las familias se encuentran acompañadas por el equipo durante todo este proceso?

Trabajadora Social: Si, tratamos de tener un seguimiento riguroso, hemos tenido situaciones en las cuales los niños están muy vulnerados, han manifestado muchas cosas dentro de las familias solidarias. Porque están de repente en una familia que le brinda contención, se sienten protegidos, empiezan a manifestar indicadores de abuso sexual por ejemplo o maltratos.

Y eso tenes que contener a la familia solidaria, acompañarla y no tenemos recursos psicológicos para hacerlo. Más que nada nosotros como profesionales y personas, tratamos de ser empáticos con ellos, comprenderlos y acompañarlos. También es un trabajo difícil. Pero lo estamos logrando.

Abogado: una vez que los niños son integrados, nosotros cada 60 días, realizamos informes periódicos en el expediente judicial, nosotros ahí plasmamos los avances de intervención de cada niño niña o adolescente que está integrado en una familia solidaria.

Trabajadora Social: también podemos opinar/ sugerir si es conveniente que retornen o no con la familia de origen.

Porque también dentro del marco de estas interacciones familiares solidarias, se han dado vinculaciones con la familia de origen.

Ahí flor tiene un papel fundamental como psicóloga. Ella puede opinar, si amerita o no las vinculaciones, porque muchas veces los niños quedan afectados.

13. ¿Realizan visitas a las “Familias Solidarias” donde los niños se encuentran integrados?

Trabajadora Social: si, bastante, tratamos que sean cada 15 días por lo menos.

Algo que no te contamos, es que a la vez tenemos situaciones de territorio igual. Somos un programa, pero tenemos situaciones judicializadas también, no solo familias solidarias. Entonces por ahí estamos desbordados y no nos dan los tiempos.

Abogado: Estas familias solidarias, nosotros tanto en el ámbito público como en lo judicial, se resguarda su identidad, ellos nunca son expuestos, siempre su identidad se resguarda por cuestiones de seguridad, por si suele ocurrir algún inconveniente con la familia de origen del niño, niña o adolescente que están integrando.

14. ¿Existe contacto con la familia de origen y la familia solidaria?

Trabajadora Social: No, nunca tienen vinculación con la familia de origen, de hecho, de por ahí, si se amerita que un niño por ejemplo que está en familia solidaria, se vincule con su hermano o su madre, o con quien sea, porque ha ameritado avances en el plan de trabajo. Sino no se le otorga eso.

Se prioriza el vínculo con hermanos. La familia solidaria, nunca tiene vínculos, por ejemplo, ellos nos esperan ahí cerquita y nosotros vamos a buscar al niño.

Abogado: Nunca existe contacto directo con la familia solidaria y la de origen, no existe y nunca va a existir.

Trabajador Social: por una cuestión de resguardo, porque son familias de origen que tienen sus problemáticas.

Cierre: Al finalizar, la entrevista le agradecí la predisposición al equipo, así como su tiempo empleado. Sus aportes me servirán para continuar indagando y problematizando sobre el tema en cuestión.

Les comenté que cuando termine mi proyecto de tesis, enmarque bien mi investigación, me voy a volver acercar a hacer una primera entrevista en profundidad. Por lo cual el equipo, me manifestó que iba a poder contar con el espacio para realizar la investigación. Sin más, me despedí con un cordial saludo.

Anexo 3.**Entrevista N°2**

Entrevistada: Lic. Trabajo Social. Gisella Altamirano, integrante del Equipo técnico del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

Fecha: 12 de septiembre del 2025

Modalidad: virtual WhatsApp (mensajes)

Objetivo: Conocer el Rol que cumple el Trabajo Social en el Programa “Familias del Corazón”, a partir de su experiencia y mirada profesional, aun cuando no forme parte directa del dispositivo.

Apertura, salude cordialmente, me presente como estudiante de la carrera Lic. En Trabajo Social de la de la FHCS-UNPSJB sede Comodoro Rivadavia. Me encuentro en proceso de elaboración de mi tesis de grado, en la cual estoy investigando sobre el funcionamiento del “Programa Familias del Corazón”.

Desarrollo: Cuestionario base/ guía de preguntas

1. Para comenzar, ¿cómo es la metodología de trabajo diario dentro del Programa?

Ver con el equipo. Hay roles establecidos y tareas asignadas según el perfil de cada operador y actualmente solo cuentan con un solo profesional – abogado- y dos profesionales que colaboran en las evaluaciones.

3. ¿Qué dificultades observa en la implementación del Programa?

Actualmente la mayor dificultad que atraviesa el Programa es que se encuentra incompleto en cuanto a los profesionales. Solo cuenta con un abogado. El Trabajador Social y Psicólogo pertenecen al equipo Técnico y colaboran en las evaluaciones de las familias que se postulan. Por otra parte, no se cuenta con un listado extenso de familias que forman parte del registro, sino en la práctica se va dando respuesta a demandas puntuales sobre todo en los casos en que los niños son muy pequeños (bebés).

4. ¿Con qué organismos o actores de la comunidad suele articular el Programa?

El Programa articula con Asesoría, instituciones de salud, educación.

5. ¿Cuál es el rol específico del Trabajo Social dentro del equipo interdisciplinario y de qué manera se complementa con otros profesionales?

El Trabajador Social realiza las evaluaciones socioambientales de las familias que se postulan para formar parte del registro de familias de acogimiento transitorio. Se realiza la segunda entrevista en el domicilio familiar. Además, realiza el seguimiento y acompañamiento posterior a las integraciones.

6. Desde su experiencia, ¿qué importancia tiene el trabajo interdisciplinario y qué desafíos surgen al momento de coordinar acciones con otros profesionales o instituciones?

La interdisciplina desempeña un papel fundamental en el desarrollo y aplicación de estrategias dentro del Programa. Al integrar distintas perspectivas profesionales, como las del abogado, el trabajador social y el psicólogo, se enriquece la visión sobre cada caso y se complementan los enfoques necesarios para abordaje.

Permite una evaluación más completa.

El principal desafío, desde una perspectiva profesional, radica en la necesidad de alcanzar acuerdos entre los distintos integrantes del equipo.

7. ¿Qué requisitos deben cumplir las familias para participar en el Programa?

Los requisitos que deben cumplir las familias es la residencia en la ciudad, cumplir con la documentación y pasar por el proceso de evaluación socioambiental y psicológico. Ampliar con el equipo

8. ¿Qué tipos de familias participan (parejas, monoparentales, personas solas) y existen límites de edad para sus integrantes?

Para postularse para formar parte del registro de familias pueden ser familias, monoparentales, de conformación nuclear, homoparental, ensamblada.

9. ¿Cómo se realiza la selección y evaluación de las familias de acogimiento?

En primer lugar, se realizan convocatorias públicas y, en ocasiones, se aprovechan eventos para difundir el programa. A continuación, las familias interesadas son contactadas para coordinar una primera entrevista en la sede del organismo, donde se profundiza sobre los objetivos, funciones y características del programa. Si la familia decide continuar con el proceso, se lleva a cabo una evaluación socio ambiental que incluye una entrevista en el domicilio de residencia con el grupo familiar. Posteriormente, se realiza una evaluación psicológica individual a las personas adultas del núcleo familiar; dependiendo de la edad de los hijos, también pueden ser entrevistados por el profesional correspondiente. De este proceso resulta una evaluación integral, favorable o no, respecto a la posibilidad de formar parte del programa, cuyo resultado se comunica formalmente a la familia.

10. ¿Reciben capacitaciones previas o algún tipo de preparación antes de recibir a los NNyA?

No reciben capacitación, sin embargo, en el proceso e instancias de evaluación se va informando a las familias y, además, van evacuando sus dudas y realizando las consultas que surjan.

11. Durante el acogimiento, ¿cómo se acompaña a las familias y qué seguimiento reciben?

Durante el proceso de acogimiento, las familias cuentan con un número telefónico habilitado para comunicarse con el equipo cuando lo requieran. Asimismo, se realizan visitas periódicas al domicilio para establecer contacto personal tanto con el niño como con la familia. Adicionalmente, se brinda acompañamiento en la gestión de turnos y en la obtención de los recursos que puedan ser necesarios

12- Una vez finalizado el tiempo de acogimiento, ¿qué vínculo se mantiene con las familias?

Una vez finalizado el acogimiento se continúa en contacto en caso de que la familia desee volver a integrar a otro/s niño/s. Ocasionalmente pueden tener un período de descanso antes de una nueva integración y en otras oportunidades deciden no continuar en el Programa.

13. ¿El Programa brinda recursos materiales, económicos o institucionales para apoyar a las familias?

En términos generales, la evaluación socioambiental de la familia contempla los recursos económicos disponibles, con el objetivo de determinar si existen las condiciones adecuadas para asumir los gastos derivados de la integración de un nuevo miembro al núcleo familiar. No obstante, cuando se presentan necesidades específicas, como niños que requieren múltiples terapias o estudios particulares, se gestiona la solicitud de apoyos económicos adicionales, más aún cuando son grupo de hermanos los que se han integrados a una familia.

14. ¿El Programa cuenta con un registro de familias de acogimiento y la convocatoria se realiza según la situación específica de cada NNyA?

El Programa dispone de un registro; sin embargo, la disponibilidad de familias es generalmente limitada. Cuando no existen familias aptas para algún caso específico, se realiza una convocatoria dirigida, aunque no se proporcionan detalles particulares. Por lo general, se comunican únicamente características generales, tales como rangos de edad o el carácter urgente del caso.

15. ¿Qué ocurre cuando el NNyA tiene una MPE y no hay familia solidaria?

Cuando no hay familia solidaria disponible y habiendo agotado la evaluación de familia extensa y referentes afectivos se acude a su institucionalización (Casa del Niño)

16. ¿Qué edades suelen tener los NNyA que participan y cuantos forman parte del Programa?

Consultar con el Programa

17. ¿Cómo participan los NNyA en las intervenciones? ¿Se tiene en cuenta su opinión en las decisiones que los involucran?

Los profesionales mantienen contacto personal con los niños y dependiendo de su edad se mantienen entrevistas personales con ellos para evaluar el proceso de integración

18. ¿Cuál es el tiempo promedio que un NNyA permanece en una familia de acogimiento?

No existe un tiempo promedio definido, ya que cada proceso de integración presenta particularidades propias. Inicialmente, este periodo puede ser de 30 a 60 días, aunque puede extenderse más allá de los 180 días en casos donde se ha declarado el estado de adoptabilidad. En esa etapa, comienza la intervención de la Dirección de Adopciones, una entidad independiente al SPD encargada de buscar una familia entre los pretensos adoptantes. Es posible que el procedimiento judicial también se prolongue, lo que puede generar situaciones en las que algunos niños permanecen hasta dos años con una familia

19. ¿Cómo se trabaja con las familias de origen de los NNyA?

Con la familia de origen trabaja el equipo Territorial, articulando y manteniendo la comunicación con el Programa donde se intercambian los avances respecto de las acciones que involucra a cada uno (eq territorial y Programa).

20. ¿Qué criterios profesionales se consideran para decidir la revinculación o restitución de los NNyA con sus familias de origen?

En términos generales, el criterio corresponde al profesional encargado de la intervención con la familia de origen, quien evalúa el proceso desarrollado por los progenitores en relación a la reversión de las causas que motivaron la medida adoptada. Para ello, se valoran factores como la adherencia a los espacios recomendados, la disposición ante la intervención profesional y la capacidad de análisis crítico respecto a la situación.

21. ¿Qué dificultades surgen en estos procesos de acompañamiento o revinculación?

La principal dificultad identificada es la escasa adherencia por parte de los progenitores a las recomendaciones propuestas, al seguimiento de las sugerencias y acciones establecidas en el Plan de Trabajo como así también a la escasa apertura hacia las intervenciones institucionales. Además, se evalúa el estado del niño posterior a la revinculación con su familia de origen. (ver si responde).

22. ¿Cuáles son las problemáticas que impactan a las familias y a los NNyA?

Las problemáticas que más surgen son: violencia, ASI, negligencia, consumo problemático de sustancias en los progenitores, abandono.

23. ¿Qué dificultades suelen aparecer en la dinámica familiar y en la relación con los NNyA durante el acogimiento?

ver con el equipo.

24. Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales fortalezas del Programa?

Trabajo interdisciplinario. La solidaridad de las personas que se postulan para brindar acogimiento a los niños, evitando, aunque sea en una minoría, su institucionalización.

25. ¿Considera que, a través de las familias de acogimiento, se logra garantizar efectivamente el derecho a la convivencia familiar?

La integración de niños en familias de acogimiento transitorio no solo asegura el ejercicio pleno del derecho a la convivencia familiar, sino que también garantiza la protección de sus derechos fundamentales, tales como el acceso a la salud, la educación y otros...

26. Para finalizar, ¿cómo definiría usted el Programa Familias del Corazón desde su perspectiva profesional?

Es un Programa esencial para el Organismo, con el cuál se evita que algunos niños sobre todo los de corta edad atraviesen procesos de institucionalización.

Cierre: Al finalizar la entrevista, agradecí a la profesional por su tiempo, predisposición para participar. Sus aportes resultan de gran valor para continuar profundizando e indagando sobre el tema de investigación.

Anexo 4.

Entrevista N°3

Entrevistado: Lic. Psicología. Gonzalo Godoy, integrante del Equipo técnico del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia.

Fecha: 25 de septiembre del 2025

Modalidad: virtual correo electrónico

Objetivo: Conocer el Rol que cumple el Psicólogo en el Programa “Familias del Corazón”, a partir de su experiencia y mirada profesional.

Apertura, salude cordialmente, me presente como estudiante de la carrera Lic. En Trabajo Social de la de la FHCS-UNPSJB sede Comodoro Rivadavia. Me encuentro en proceso de elaboración de mi tesis de grado, en la cual estoy investigando sobre el funcionamiento del “Programa Familias del Corazón”.

Desarrollo: Cuestionario base/ guía de preguntas

1. Para comenzar, ¿cómo es la metodología de trabajo dentro del Programa?
¿Se le asigna situaciones o trabajan únicamente con las familias solidarias?

Es importante aclarar que, en la actualidad, no me encuentro cumpliendo funciones de manera exclusiva dentro del Programa. En relación a la pregunta, en mis inicios en el año 2019, al equipo se le asignaban situaciones como a cualquier otro equipo territorial, a diferencia que, la mayoría de esas situaciones, eran para implementar medidas de protección excepcional. Algunas de ellas nuevas, otras eran situaciones que ya habían sido trabajadas por otros equipos del SPD, sin embargo, se les asignaban al Programa para implementar la MPE y continuar trabajando con los progenitores, independientemente de si esos NNyA debían ser integrados en un núcleo de familia solidaria, familia extensa o institución. Al respecto, nunca hubo claridad en función del motivo de esta decisión, pero es una realidad que repercutía negativamente en el trabajo con los grupos familiares solidarios ya que se carecía de tiempo y recursos a tales fines. Es decir, el equipo del Programa era similar a los otros equipos, y tenía la función de

trabajar situaciones a la par del resto, y a su vez tenía la responsabilidad de difundir el programa, evaluar familias, acompañar en las integraciones, entre otras.

Con el paso del tiempo se trató de lograr que los integrantes del Programa puedan dedicarse a lo específico de su función. En la actualidad, el Programa interviene en situaciones territoriales que tiene desde hace años, pero ya hace tiempo no se le asignan nuevas, para que puedan dedicarse exclusivamente a las tareas propias del Programa. En otras palabras, hoy la demanda de todas las situaciones de NNyA para los que se busca una familia solidaria, vienen de los equipos territoriales de este SPD.

2. ¿Cuáles son los objetivos del Programa?

El objetivo principal del Programa es poder brindar acogimiento y resguardo a NNyA que por diversos motivos no pueden permanecer conviviendo con su familia de origen o familia extensa. Dichas integraciones se encuadran judicialmente en una medida de protección excepcional implementada por el Organismo de Protección. Es importante destacar que las integraciones son de carácter transitorio y no tienen como fin la adopción de ese NNyA. Las familias solidarias deben desempeñar todas las funciones atinentes al cuidado integral de esos NNyA hasta tanto se resuelva su situación judicial, esto puede ser: retornó a su seno familiar de origen, retorno con familia extensa o referentes afectivos, o su declaración de estado de adoptabilidad, y en ese caso, sería hasta que se integre con una familia perteneciente al RUAGA (Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos) propuesta por la Oficina de Adopciones.

Se busca garantizar su derecho a la convivencia familiar.

3. ¿Qué marcos legales se consideran en el trabajo cotidiano con los niños, niñas y adolescentes y sus familias?

El marco legal básico está compuesto por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nacional 26.061 y Ley Provincial III N° 21 (ex 4347). El mismo da sustento a todo el Organismo de Protección. En relación a lo específico del Programa Familias del Corazón, el mismo está incluido en el Decreto Provincial N° 1569/2006 “Medidas alternativas para la niñez, la adolescencia, la familia y la tercera edad”. Dicho decreto plantea una serie de posibles Programas a implementar respecto a la niñez, la adolescencia y tercera edad como lo dice

su nombre, que implica que desde la Provincia se asignen fondos a tales fines. En función de eso, cada Municipio va a implementar los que considere prioritarios considerando los emergentes a los que deba dar respuestas. El Programa Familias del Corazón es uno de ellos que se ha mantenido en funcionamiento desde que se implementó. Hay otros programas que se implementaron y luego no continuaron.

Hace no muchas semanas atrás, desde el Concejo se aprobó una ordenanza municipal en relación al Programa Familias del Corazón.

4. ¿Qué edades suelen tener los NNyA que participan en el Programa y con cuántos se trabaja habitualmente?

Las edades van desde 0 a 18 años, aunque en realidad desde que yo ingresé al Programa, una gran dificultad ha sido que las familias que se proponen para ser solidarias, no tienen la voluntad, ya sea porque no se sienten capacitadas o por lo que sea, para integrar adolescentes. Ha habido muy pocas familias que integraron adolescentes y por períodos no muy extensos. En la actualidad, tengo conocimiento de que la mayoría de los niños que se encuentran integrados en familias solidarias, son pequeños en un rango de 0 a 5 años, aunque puede haber alguna excepción.

Respecto a con cuántos se trabaja actualmente, desconozco dicha información porque no estoy formando parte del Programa, sería conveniente consultárselo a Solana, Rafaela, Sergio o Marisa.

5. ¿Cuáles son las problemáticas más frecuentes que atraviesan los NNyA y sus entornos familiares que requieren intervención del programa?

Como se mencionó con anterioridad, todos los NNyA para los que se solicita una familia solidaria, están enmarcados en una MPE implementada por un equipo territorial de este Organismo. Dichas medidas tienen como principales causales: violencia familiar, abuso sexual, negligencia, aunque son temáticas bastante amplias. Algo que ha aumentado en los últimos años, han sido los casos de recién nacidos intoxicados con alguna sustancia psicoactiva. Y en menor medida, aquellos casos de progenitoras que quieren dar en adopción al recién nacido, en dichas situaciones se solicita una familia solidaria para que integre al niño durante aproximadamente 45 días, hasta que la

progenitora pueda tener la audiencia y expresar libremente su consentimiento. Posteriormente, el niño se integra en el grupo familiar perteneciente al RUAGA.

6. Desde su experiencia, ¿qué dificultades o desafíos observa en la implementación del Programa?

La primera dificultad es la falta de recursos, especialmente recurso humano. En la actualidad el Programa cuenta con una sola profesional, la abogada Dra. MATZKIN Solana y 3 operadores. Hace falta un profesional del trabajo social y otro de la psicología que sean exclusivos del Programa, no sólo para la evaluación sino también para el acompañamiento y sostenimiento de cada integración.

Otra dificultad, es la falta de familias solidarias para integrar adolescentes.

Otra, cuando las integraciones se extienden durante años, ya que se ha dictaminado la adoptabilidad del niño y el proceso demora muchísimo en definirse, las familias solidarias a toda costa quieren adoptar. Y es algo entendible, considerando que la definición de un proceso no puede demorarse 2/3 años como suele suceder.

7. ¿Podría describir el proceso que se lleva a cabo desde la toma de una medida de protección excepcional hasta la incorporación del NNyA en una familia de acogimiento?

En realidad, el proceso suele ser previo, de coordinación entre equipos, de tener evaluada ya a la familia solidaria, entre otras cuestiones. La idea es que al momento de implementar la MPE, el NNyA sea integrado de manera inmediata en la familia solidaria. Distinto es cuando no hay familias disponibles y los niños ingresan a una institución (Casa del Niño). En ese caso, a través de convocatorias puede ser que se postulen nuevas familias, quienes luego de la evaluación, pueden comenzar a vincularse de manera progresiva con el niño a integrar, y que la adaptación de todos los involucrados sea de manera paulatina. Esto es algo que se puede realizar cuando el niño está en una institución porque previamente no se contaba con una familia solidaria acorde a sus necesidades. En caso de que sí se cuente con dicha familia, luego de la MPE se realiza de manera inmediata la integración.

8. ¿Cómo se lleva adelante la convocatoria para que las familias formen parte del Programa?

La convocatoria de familias solidarias se encuentra abierta todo el año, es decir, en cualquier momento que una familia desee postularse, puede hacerlo. Sin embargo, en la actualidad, lo que suelen realizarse son convocatorias puntuales a través de flyers en las cuales se especifican las edades de los NNyA para los cuales se busca familia solidaria. Dicha difusión se realiza a través de redes sociales.

Años atrás se realizaron dos convocatorias generales, en el Centro de Información Pública, en las cuales se invitaba a la comunidad a conocer el Programa. Era una presentación del Programa a la comunidad, para que su difusión llegue a más personas y aumente el número de familias que se postulan. Sin embargo, no tuvo una buena aceptación ya que la asistencia de público fue casi nula.

Las convocatorias que siempre tienen más repercusión son aquellas puntuales, en las que se busca familia para un bebé.

9. ¿Cómo es el proceso de selección y evaluación de las familias postulantes, y qué criterios se consideran para su aceptación?

La respuesta está en el documento que envié respecto a la evaluación de familias solidarias.

10. ¿El Programa cuenta con un registro de familias? ¿Cuántas integran actualmente el dispositivo?

Entiendo que el Programa sí cuenta con un registro de familias activas (que están integrando a NNyA) y familias pasivas (que están evaluadas a la espera de poder integrar NNyA). Respecto al número, no puedo ser preciso por no formar parte en la actualidad del mismo. Consultar a miembros del equipo actual.

11. ¿Cómo se acompaña a las familias de acogimiento durante el proceso? y ¿Cómo se trabaja con las familias de origen? ¿Se hace de manera paralela?

A las familias solidarias se las acompaña mediante comunicación constante, ya sea por mensajes o llamadas, entrevistas semanales/quincenales en domicilio o en sede del SPD. Dicho acompañamiento está orientado a la restitución de derechos de ese NNyA

que se integró en el núcleo familiar. El equipo se encarga de la gestión de turnos que deban realizarse respecto a su derecho a la salud, en relación a la educación también se ocupa de gestionar la solicitud de pase de escuelas o vacantes en jardines maternos, entre otras actividades que realizan.

Asimismo, de manera permanente se mantiene informada a la familia solidaria respecto a las novedades del proceso, en el caso de que hayan vinculaciones con la familia de origen también, y delimitando siempre la transitoriedad del Programa, y que no es una posibilidad que se concrete una adopción por parte de ellos, ya que es uno de los aspectos más recurrentes. A esto se suma que muchas veces desde otras instituciones se fomenta otra idea, por ejemplo, en los controles médicos, personal de salud suele inculcar la idea en las familias solidarias de que deberían adoptar al niño. Ha sucedido también que en audiencias, desde Asesoría de Familia también se fomentan estas ideas, lo cual claramente perjudica la tarea del programa.

Antes cuando el equipo tenía la doble función, tomar MPE y evaluar familias solidarias, se trabajaba en paralelo con ambas familias. En la actualidad, el Programa únicamente trabaja con la familia solidaria.

12. ¿Qué criterios profesionales se tienen en cuenta al decidir una revinculación o restitución con la familia de origen?

La última palabra en relación a la decisión de una revinculación o restitución con familia de origen la tienen los equipos territoriales, no el equipo del Programa. El equipo del Programa puede dar cuenta de cómo se encuentra el niño, si se notan cambios luego de las vinculaciones, y toda la información actual de interés. No obstante, el equipo territorial es quien evalúa los avances en los Planes de Trabajo suscriptos con los progenitores, y si la adherencia a los mismos ha generado cambios fehacientes en el núcleo familiar de origen, es decir si las causales se revirtieron o no. Creo que cada equipo tiene diferentes criterios al respecto.

13. ¿Qué desenlaces suelen presentarse con los NNyA al finalizar el acogimiento: retorno a su familia de origen, adoptabilidad u otras alternativas?

En mi experiencia, la mayoría de las situaciones de niños, han finalizado con una situación de adoptabilidad. Obviamente, no sucede en todos los casos, también hay

retornos con familia de origen o familia extensa, pero son menos las situaciones que tienen esa resolución. En el caso de adolescentes, son pocos los que han estado integrados en familia solidaria, pero por lo general se trabaja con su autonomía progresiva y terminan integrándose en algún grupo familiar perteneciente a un familiar o referentes afectivos. Es importante destacar que, a partir de los 10 años de edad, el Organismo puede dictaminar la situación de adoptabilidad del niño o adolescente, sin embargo, es necesario el consentimiento del mismo para iniciar en un proceso de vinculación con su familia adoptiva, motivo por el cual, en caso de negarse, se cancela dicha posibilidad.

14. ¿Qué sucede cuando un NNyA cumple la mayoría de edad mientras permanece en una familia de acogimiento?

Esto no ha sucedido durante mi paso por el Programa, sin embargo, en caso de que sucediera, se trabajaría con ambas partes a efectos de que se pueda sostener dicha integración hasta tanto se trabaje en algún otro dispositivo que permita la independencia de dicho joven. Asimismo, correspondería la articulación para que la Dirección de Juventud pueda continuar acompañando al mismo, sin embargo, no puedo dar fe que eso suceda.

En una situación sucedió que una familia solidaria integró a una adolescente de 15/16 años y estuvo con ella hasta los 17, momento en el cual tomó la decisión de no continuar integrada en dicho núcleo familiar por no querer continuar respetando las normas de convivencia de dicho grupo. En ese caso, la adolescente estuvo institucionalizada unos meses y luego de la mayoría de edad se integró con miembros de su familia extensa, que el Organismo había evaluado como negativos. No obstante, dicha adolescente permaneció vinculándose durante años con dicho grupo familiar solidario, quienes se constituyeron en referentes importantes en su vida.

15. ¿De qué manera participan los NNyA en las intervenciones y en las decisiones que los involucran?

Los NNyA participan en todas las situaciones a través de su escucha (en función de la edad) en entrevistas por parte de los profesionales del Programa. En aquellas situaciones que se encuentran en familias solidarias, los adultos de las familias son quienes muchas veces recuperan el discurso del niño y ponen en conocimiento al equipo, algo que no sucede generalmente cuando se encuentran con su familia de origen.

Cuando se encuentran en espacios terapéuticos, a través de los profesionales tratantes. Asimismo, tienen otra instancia para ser escuchados que son las audiencias del Art. 12, en las cuales participan los niños, la Jueza de familia y la Asesora.

Dependiendo de la edad, cuando ya se encuentran en edad de tener un abogado del niño, también tienen dicho recurso para participar y hacer presentaciones en el expediente judicial.

16. ¿Con qué organismos o instituciones suele articular el Programa y cómo se da esa articulación en la práctica?

La principal articulación tiene que ser dentro del mismo Organismo con el equipo territorial interviniente que implementó la MPE. Con otras instituciones, por lo general, con instituciones educativas ya sea nivel inicial, primario o secundario, dependiendo la edad con guarderías o jardines maternos, también con profesionales de los espacios terapéuticos en caso de que asistan. Otras articulaciones son con los CPBS en caso de el niño se incluya en alguna actividad allí, con el Hospital Regional u otros CAPS para la atención de los niños. Todo este proceso de restitución de derechos se plasma en los informes, los cuales van al expediente, que tienen como fin último la jueza de familia, y tienen vista de ello todas las partes involucradas, entre ellas, la Asesoría de Familia.

17. ¿Cuál es el rol que ocupa el/la psicólogo/a dentro del equipo interdisciplinario?

Esta pregunta creo que también tiene su respuesta en el Word enviado. No obstante, en el Organigrama del Organismo, hay ciertas funciones específicas del Profesional Adjunto, sin diferenciar según su disciplina. Dentro de la propuesta del Programa Familias del Corazón, está descripto el rol del psicólogo, de los trabajadores sociales, de los abogados y de los operadores.

18. ¿Cómo se complementa su tarea con la de otros profesionales, como trabajadores/as sociales u operadores/as?

La tarea se complementa en la tarea diaria, valorando los aportes de cada integrante del equipo, reconociendo los límites de los saberes de la disciplina de uno, y tomando decisiones basadas en consensos. Creo que de esto hay también en el Word respecto a las evaluaciones de familias solidarias. Si bien hay evaluaciones puntuales que

tiene que hacer el psicólogo, como así también el trabajador social, luego al momento de tomar decisiones, dichas evaluaciones son compartidas con todos los integrantes del equipo, y las decisiones se toman en base a consensos y fundamentaciones. No hay una disciplina que sea más importante que otra, ni tampoco hay una disciplina que comande todas las intervenciones. El comando de cada intervención, puede estar dada por una disciplina en función de los emergentes de ese momento, pero la centralidad de cada disciplina va a ir variando, y eso es una gran riqueza del trabajo interdisciplinario.

En equipos en los que sus integrantes llevan mucho tiempo trabajando juntos, esta complementariedad suele darse de manera natural.

19. ¿Qué importancia tiene el trabajo interdisciplinario y qué desafíos surgen al coordinar acciones con otros profesionales o instituciones?

Pienso que el trabajo interdisciplinario es la mejor manera de intervenir en temáticas tan complejas como esta. Históricamente ha sido una gran fortaleza del SPD, aunque en la actualidad por falta de gestión y recurso humano, es una debilidad. Los desafíos en la actualidad con otras instituciones, creo que vienen de la mano de ser muy creativos y pensar de qué modo intervenir y acompañar a las familias con las que trabajamos, considerando que todas las instituciones se encuentran colapsadas, con poco personal y extensas listas de espera, ante situaciones que cada vez agregan mayores complejidades.

20. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las principales fortalezas del Programa Familias del Corazón?

Sin ser pesimista, me cuesta pensar en la actualidad en alguna fortaleza del Programa. Siempre la fortaleza estuvo dada porque era el equipo que tenía todas las disciplinas principales para abordar este tipo de situaciones, pero en la actualidad no sucede. La principal fortaleza es cada una de las familias solidarias que con un gran esfuerzo cambian la vida de cada niño, pero pienso que desde nuestro Organismo estamos en falta ante tales grupos familiares, al no poder brindarle ni siquiera un equipo profesional completo a su disposición.

21. ¿Considera que, a través de las familias de acogimiento, se logra garantizar efectivamente el derecho a la convivencia familiar?

Sí, totalmente. Se logra garantizar de manera transitoria, para que después dicho derecho continúe ya sea en su familia de origen, extensa o en una familia de pretensos adoptantes.

22. ¿Hay algún aspecto del Programa que no se haya mencionado y que considere importante destacar?

En este momento, no se me ocurre algo que no haya destacado del programa, aunque seguramente me esté olvidando de algo, no obstante, si se me viene a la mente, te lo comento en los días posteriores. Algo que sí creo importante mencionar, pero no es completamente atinente al Programa, es en relación a los procesos excluyentes a los que se expone a los niños en los grupos familiares. Antes a veces sucedía en las familias solidarias, que no podían continuar sosteniendo las integraciones, y los niños debían integrarse en una nueva familia o ir a una institución. Afortunadamente, desde hace tiempo no es una problemática recurrente en el Programa, pero sí lo es una vez que se encuentra en estado de adoptabilidad y se integran en familias de pretensos adoptantes. Son muchas las situaciones en que NNyA se integran en su familia adoptiva, pasan meses e incluso años, y de un día para el otro, recibimos una solicitud de intervención, sin comunicaciones previas por parte del equipo de adopciones, en relación a buscar una familia solidaria o institución para NNyA cuya situación había sido cerrada por haber sido adoptados. Excepto en los casos de bebés, las familias de pretensos adoptantes en su gran mayoría, terminan volviendo a vulnerar a esos NNyA a través de procesos excluyentes, a mi criterio, por una mala evaluación o acompañamiento deficiente por parte del equipo profesional.

23. Para finalizar, ¿cómo definiría, desde su experiencia profesional, el Programa Familias del Corazón?

Pienso que es un Programa sumamente necesario para los NNyA en situación de vulnerabilidad, que más allá del desenlace final que tenga cada situación en particular, esas relaciones de apego que se construyen, ese tiempo que el NNyA aprende otros modos de vincularse, otros modos de ser familiar, son de extrema riqueza, considerando además que el día de mañana, cuando ese NNyA sea joven/adulto y se encuentre en un rol paterno, lo va a hacer desde las experiencias vividas, desde lo recibido. Obviamente hay muchas cuestiones a seguir trabajando, pero en la actualidad lo principal es volver a dotar de

recurso humano al Programa a efectos de tener un equipo profesional completo a disposición.

Asimismo, es un Programa que tiene mala prensa, ya que la comunidad tiene una visión de que la familia solidaria tendría que ser para adoptar a esos NNyA, y al no ser esta una posibilidad, recibe muchas críticas y mucha gente se encuentra reticente al mismo.

Si la respuesta buscada es una más de sentido común del programa, sería algo así como, un programa que busca familias dispuestas a cuidar NNyA que no conocen, durante un tiempo transitorio, con un fin altruista, sin posibilidad de adoptarlos a futuro. Un gran aporte a la comunidad.

Cierre: Al finalizar la entrevista, agradecí al profesional por su tiempo, predisposición para participar. Sus aportes resultan de gran valor para continuar profundizando e indagando sobre el tema de investigación.

Anexo 5.**Entrevista N°4**

Entrevistado: Operador. Sergio Quintoman. Integrante del Equipo del Programa “Familias del Corazón”

Fecha: 15 de octubre del 2025

Lugar: Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Objetivo: Conocer el rol que cumplen los operadores en el Programa “Familias del Corazón”.

Apertura, salude cordialmente, me presente como estudiante de la carrera Lic. En Trabajo Social de la de la FHCS-UNPSJB sede Comodoro Rivadavia. Me encuentro en proceso de elaboración de mi tesis de grado, en la cual estoy investigando sobre el funcionamiento del “Programa Familias del Corazón”.

Desarrollo: Cuestionario base/ guía de preguntas

1. Para comenzar, ¿cómo es la metodología de trabajo diario dentro del Programa? ¿Se le asigna situaciones o solamente trabajan con las familias solidarias?

La dinámica del programa comienza a partir de los pedidos que realizan los equipos de territorio. Desde el Programa “Familias del Corazón” no se toman MPE, sino que se ofrece el registro de familias solidarias para que los equipos que lo necesiten puedan acceder a ellas, según las necesidades y edades de los niños, niñas o adolescentes involucrados. A partir de esa solicitud, el programa inicia su intervención en la situación.

2. ¿Cuál es el rol específico del Operador/a en este proceso?

El operador acompaña tanto las entrevistas iniciales como las reuniones con los equipos que intervienen en las situaciones y con las familias que se postulan como solidarias. Siempre participa junto a un profesional, aportando su experiencia y cumpliendo diversas tareas dentro del programa.

Entre sus funciones, se encuentra el acompañamiento a las familias solidarias, la gestión de turnos, el traslado de los niños/as cuando se realizan vinculaciones con sus familias de origen (para evitar el contacto directo entre ambas familias), y el acompañamiento en distintos trámites o controles. Además, los operadores asisten a las escuelas, solicitan información y gestionan documentación. En resumen, el rol se centra en el acompañamiento y la gestión cotidiana vinculada a cada situación

3. ¿Qué edades suelen tener los NNyA que participan y cuantos forman parte del Programa actualmente?

Actualmente, el programa trabaja con niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 15 años. Los adolescentes mayores de esa edad suelen permanecer en instituciones, ya que no se presentan familias solidarias para ese rango etario. Como programa se nos dificulta mucho encontrar familias dispuestas a acoger niños/as de entre 9 a 13 años, no existe y lamentablemente, no hay otra que, si no hay familias solidarias, los niños/as deben ser alojados en la Casa del Niño.

4. ¿Cuál es el tiempo promedio que un niño o adolescente puede permanecer en una familia de acogimiento?

Según la ley, el tiempo máximo de permanencia es de 180 días (seis meses). Sin embargo, en la práctica este plazo suele variar. Hay casos en los que el tiempo es menor y otros en los que se extiende, tenemos situaciones de niños que llevan dos años integrados en solidarias.

Esto ocurre porque, cuando se toma la medida de adopción respecto de los niños/as, es porque ya no existe posibilidad de revinculación con la familia de origen. Sin embargo, esa familia tiene el derecho de apelar la decisión del juez. Cuando presentan la apelación, el caso sale del Juzgado de Familia y pasa a otra instancia, el Juzgado de Apelaciones, que es un organismo distinto.

En esa instancia se debe esperar a que se realice el sorteo de los nuevos jueces, quienes revisarán toda la sentencia, los antecedentes y la historia de la situación. Este proceso lleva tiempo. Generalmente, son tres jueces quienes intervienen, y si ellos coinciden con lo dictaminado por el juez de familia, el expediente vuelve nuevamente al Juzgado de Familia.

Recién en ese momento se da intervención a la Oficina de Adopción. Por eso te digo que los plazos dependen de cada situación particular y rara vez se ajustan de manera exacta a los 180 días previstos por ley.

5. ¿Qué ocurre cuando un NNyA tiene una medida de protección y no hay familia solidaria disponible?

Generalmente, tratamos de mantener actualizado el registro de familias solidarias para poder dar respuesta cuando se toma una medida de protección. En los casos en que no hay una familia disponible, lo primero que hacemos es una convocatoria urgente para que se acerquen nuevas familias.

Mientras tanto, si la situación es muy urgente, el niño o la niña se aloja temporalmente en la Casa del Niño, hasta que se consiga una familia solidaria.

Además, hace poco comenzamos a implementar la figura de las “familias de urgencia”. Son familias que ya fueron solidarias en su momento, pero que actualmente no desean continuar de manera permanente y están disponibles solo por un tiempo corto —por ejemplo, quince o veinte días—. En esos casos, se informa al Juzgado la situación, y contamos con ese tiempo para poder conseguir una familia solidaria.

6. Por ejemplo, ¿qué sucede en las situaciones en las que ingresan bebés al programa? ¿No podrían permanecer en la Casa del Niño?

Los bebés no pueden permanecer en la Casa del Niño porque el espacio no está acondicionado para su cuidado. En algunos casos han ingresado bebés, pero únicamente cuando se trata de grupos de hermanos, ya que a veces se reciben pedidos de ingreso de varios niños/as juntos. Esto genera dificultades para encontrar familias solidarias dispuestas a acoger grupos de hermanos.

Hace poco se dio la externación de un bebé que formaba parte de un grupo de cuatro hermanos. En esa oportunidad se logró que el bebé saliera de la Casa del Niño y fuera acogido por una familia solidaria, mientras que la hermana más pequeña fue ubicada en otra familia. Si bien esta separación no es lo ideal ni lo aconsejable, en este caso se decidió así debido a la urgencia de la situación.

7. En los casos en que los hermanos se encuentran separados, ¿se prioriza generar y sostener el vínculo entre ellos? ¿Participa el operador?

Sí, siempre se prioriza que los hermanos mantengan el vínculo entre ellos. En las vinculaciones participan tanto los operadores como los profesionales del equipo.

Cuando el programa contaba con una psicóloga, ella se encargaba de acompañar y evaluar estos encuentros, ya que era parte de su campo profesional. Actualmente, al no contar con psicóloga en el equipo, somos los operadores quienes acompañamos en las vinculaciones. Luego, se elabora un informe en el que se detalla lo observado: como fue el encuentro, cómo se relacionaron o si hubo dificultades. Este procedimiento se aplica tanto para hermanos como para las vinculaciones con progenitores.

8. ¿El Programa cuenta con un registro de familias de acogimiento?

Sí, el programa tiene un registro interno de familias solidarias.

Hace un tiempo se había planteado en el Concejo la posibilidad de aprobar una ordenanza para la creación formal del registro de familias solidarias. La idea era que este registro contará con un presupuesto propio y con una trabajadora social designada específicamente para ese rol, lo que permitiría fortalecer el seguimiento y la incorporación de nuevas familias. Sin embargo, no tengo certeza sobre en qué estado quedó esa propuesta.

9. ¿Cuántas familias hay actualmente en el programa?

Actualmente hay doce familias activas en el programa.

Además, existen algunas familias que se encuentran en período de descanso o “reposo”, y otras tres que finalizaron recientemente su proceso de integración. A estas familias se les otorga un tiempo para atravesar el proceso de duelo, ya que, aunque se alegran de que la situación del niño o niña se haya resuelto, también necesitan un tiempo para elaborar la separación.

Una vez finalizada la integración, siempre se consulta a la familia solidaria si desea continuar participando en el programa. En varios casos, hay familias que han

realizado hasta tres integraciones, lo cual es muy valioso porque ya cuentan con experiencia previa y cada nuevo proceso suele desarrollarse de manera más positiva.

10. ¿La convocatoria se realiza según la situación específica de cada NNyA?

Las convocatorias pueden ser generales o específicas, según la necesidad del momento. Cuando no hay pedidos concretos, se hacen convocatorias generales, por ejemplo, para familias que puedan recibir niños de 0 a 9, 0 a 10 o 0 a 18 años. En cambio, cuando hay una situación particular, se realiza una convocatoria específica, dirigida a un perfil determinado.

Por ejemplo, suele haber muchas respuestas cuando se convoca a familias que puedan recibir bebés, ya que ese grupo genera mayor interés. En cambio, cuando se trata de grupos de hermanos o niños de 2 a 4 años, las respuestas suelen ser mucho menores.

El año pasado, alrededor de esta misma época, hubo varios casos de bebés recién nacidos que necesitaban estar con una familia solidaria mientras se resolvía su situación judicial. En ese momento se realizó una convocatoria y logramos que varias familias se presentaran.

11. ¿Qué requisitos deben cumplir las familias para participar en el programa?

Los requisitos no son muchos, pero hay algunos documentos indispensables que deben presentarse:

- Certificado de antecedentes penales nacionales
- Comprobantes de ingresos, como recibo de sueldo o declaración jurada
- Certificado de buena salud
- Fotocopias del DNI de todos los integrantes del grupo familiar

Estos son los requisitos mínimos para postularse. Además, se considera fundamental la motivación de las familias, su deseo de brindar afecto y contención, y la comprensión de que el acogimiento es un proceso temporal, no una adopción.

12. ¿Cómo se realiza ese proceso de selección y evaluación de las familias de acogimiento?

El proceso comienza con una entrevista inicial, en la que se brinda información general sobre el programa. En esta instancia, se explica cómo es el acompañamiento del equipo a las familias solidarias, las responsabilidades que asumen y las pautas de funcionamiento. También se aclara que las familias solidarias no tienen contacto con la familia de origen y que sus datos personales se mantienen reservados, incluso en las instancias judiciales.

Durante esta entrevista se despejan dudas y se informa expresamente que el acogimiento solidario no implica una posibilidad de adopción, ya que se trata de organismos distintos. En caso de que una familia desee luego adoptar, debe iniciar el proceso desde cero en el registro correspondiente de adopción.

Posteriormente, se realiza una entrevista socio ambiental a cargo de una trabajadora social, quien visita el domicilio para evaluar las condiciones socioeconómicas y ambientales, la composición familiar y los espacios disponibles para alojar a un niño, niña o grupo de hermanos.

Finalmente, se lleva a cabo una evaluación psicológica destinada a todas las personas mayores de 18 años que residan en el hogar. Estas entrevistas son individuales y, en este caso, están a cargo del Lic. Godoy.

13. ¿Las familias reciben algún tipo de capacitación taller o preparación previa antes de recibir a un niño/a?

Actualmente, no se realizan capacitaciones ni talleres desde el programa. En los inicios, entre los años 2005 y 2008, sí se llevaban a cabo, ya que el equipo contaba con una mayor cantidad de profesionales: dos psicólogas, dos trabajadoras sociales, una abogada y tres operadores. Eso permitía organizar encuentros formativos para brindar herramientas a las familias, dado que se trataba de una experiencia nueva para ellas.

En la actualidad, el equipo está compuesto únicamente por una abogada y tres operadores, por lo que no cuentan con los recursos suficientes para sostener instancias de capacitación.

Aun así, el equipo mantiene la intención de generar talleres o encuentros con las familias solidarias que ya tienen experiencia en el programa, para que puedan compartir

sus vivencias y así acompañar a las nuevas familias. Sin embargo, por el momento no ha sido posible implementarlo debido a la falta de personal y recursos.

14. Durante el acogimiento, ¿cómo se acompañan las familias y qué tipo de seguimiento se realiza?

Nosotros realizamos visitas domiciliarias aproximadamente cada quince días para hacer un seguimiento presencial del niño o la niña y de la familia solidaria. Además, mantenemos un contacto cotidiano por teléfono o WhatsApp, para acompañar de manera más cercana y responder ante cualquier situación que pueda surgir.

En los casos en que se dificulta realizar la visita al domicilio, se cita a la familia en el SPD para sostener el encuentro y continuar el seguimiento. En general, el acompañamiento se da de forma constante, combinando la comunicación diaria con las visitas quincenales.

15. ¿El programa brinda recursos materiales económicos institucionales para apoyar a las familias durante el proceso?

Sí, el programa cuenta con un fondo económico propio, aunque actualmente no se tiene actualizado el monto disponible, ya que esa información era administrada por la Licenciada Calfú, quien era la directora anterior y mantenía informado al equipo sobre los recursos.

De todos modos, se otorgan apoyos económicos especialmente a aquellas familias que integran niños o niñas con mayores dificultades o necesidades específicas.

Por ejemplo, actualmente hay dos familias que están acompañando a niños con Certificado Único de Discapacidad (CUD): uno con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otro con retraso madurativo. Estas situaciones implican la necesidad de diversas terapias que, en muchos casos, no pueden ser cubiertas por obras sociales.

Cuando no se consiguen turnos en el sistema público, deben recurrir a espacios privados, y en esos casos el programa brinda un apoyo económico para ayudar a cubrir parte de los gastos de dichas terapias.

16. ¿Tienen reuniones periódicas con las familias durante la integración?

Sí, realizamos reuniones con las familias solidarias para mantenerlas informadas sobre el proceso judicial de los niños o niñas que están integrando. Primero mantenemos una reunión interna con el equipo territorial que interviene, y luego trasladamos esa información a las familias, para que conozcan cómo avanza la situación: si se están generando avances con la familia de origen o si el proceso se orienta hacia otra medida, como la adopción.

Durante estos encuentros, se les explica de manera general cómo podría continuar el proceso, aunque aclaramos que los tiempos judiciales no dependen del programa, sino de otras instancias, por lo que muchas veces no se puede precisar con exactitud cuándo se resolverá la situación.

17. Para volver al tema del apoyo económico, ¿el monto dependía de la Secretaría? es decir ¿esta era quien asignaba los fondos?

No, el fondo proviene de la Provincia y es administrado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Como actualmente el programa no cuenta con trabajadora social, una de las operadoras realiza el informe socioambiental, que luego es revisado por una trabajadora social del equipo técnico. A partir de esos informes, se solicita mensualmente un apoyo económico para cada familia.

Por ejemplo, hasta hace poco se recibían alrededor de \$500.000, que se distribuían entre cinco familias solidarias.

Recientemente, el equipo mantuvo una reunión con la directora del SPD para plantear la necesidad de aumentar el monto asignado, y si bien no se precisó cuál es el total que recibe el programa, sí se autorizó el incremento. Por eso, actualmente se está implementando una prueba piloto con un monto estimado de \$900.000, distribuido entre cinco familias.

18. Una vez finalizado el tiempo de acogimiento, ¿se mantiene algún vínculo con las familias?

Sí, procuramos mantener el contacto con las familias una vez que finaliza el proceso de acogimiento. Primero se les da un tiempo de descanso, para que puedan

transitar la separación y recuperar su rutina. Luego, seguimos atentos a cómo se encuentran, si necesitan algo o si desean saber cómo están los niños o niñas que acompañaron.

Siempre tratamos de respetar sus tiempos, sin presionarlas, pero manteniendo una comunicación cercana, especialmente con aquellas familias que manifiestan su intención de continuar participando en el programa.

19. ¿Los NNyA participan en las intervenciones? ¿Se tiene en cuenta su opinión en las decisiones que los involucran?

Sí, siempre se tiene en cuenta su opinión. Esto lo evalúa el juez interviniente, dependiendo de la edad y el grado de madurez de cada niño o niña.

Cuando tienen la capacidad de expresar su consentimiento o sus deseos, se los escucha y su voz es considerada en las decisiones que los afectan.

20. ¿Qué criterios se consideran para decir una revinculación o restitución con las familias de origen?

En ese aspecto, no podría dar detalles precisos porque esa parte del proceso la maneja el equipo que interviene. Desde el programa, nuestra función se centra en el acompañamiento de las familias solidarias, por lo que la revinculación con la familia de origen no forma parte directa de nuestras competencias.

En los inicios del programa sí se trabajaba con ambos grupos —la familia de origen y la familia solidaria—, ya que existía un equipo más amplio, compuesto por dos trabajadoras sociales, dos psicólogas y un abogado. Ese equipo se dividía en dos: un grupo trabajaba con la familia de origen y el otro con las familias solidarias.

Actualmente, debido a la reducción de personal, esta tarea quedó a cargo del equipo que toma la MPE, que continúa el trabajo con la familia de origen y evalúa, según los avances y condiciones, si corresponde o no una revinculación.

21. ¿Cómo se complementa la labor del operador/a con la de otros profesionales del equipo?

El rol del operador se complementa principalmente con el del trabajador social, ya que ambos intervienen desde un enfoque cercano al acompañamiento y al trabajo con las familias.

Idealmente, el equipo debería estar conformado por distintas disciplinas — psicología, trabajo social y derecho—, pero actualmente no se cuenta con todos esos profesionales.

Por ese motivo, los operadores asumen múltiples funciones, realizando tareas que en otras circunstancias corresponderían a trabajadoras sociales o psicólogas.

La parte legal es coordinada por la doctora del equipo, quien brinda información, orientaciones y explica los procedimientos judiciales cuando surgen dudas.

En condiciones ideales, el rol del operador se asemeja al del trabajador social, actuando como un nexo de acompañamiento entre el niño o niña, la familia solidaria y el equipo interviniente con la familia de origen.

22. Desde su experiencia ¿Qué importancia tiene el trabajo interdisciplinario y qué desafíos con él surgen al coordinar acciones con otros profesionales o instituciones?

El trabajo interdisciplinario es fundamental en este programa, ya que permite articular distintos enfoques y miradas: la social, la psicológica y la jurídica. Cada una aporta elementos esenciales para las intervenciones y, especialmente, para las evaluaciones de las familias solidarias.

Sin embargo, en la actualidad no se puede sostener plenamente esa modalidad, porque el equipo del programa se encuentra reducido. Esto genera dificultades para coordinar acciones: por ejemplo, cuando se realiza una convocatoria y una familia se presenta, no siempre es posible programar rápidamente la entrevista domiciliaria o la evaluación psicológica, ya que se depende de la disponibilidad del equipo técnico. Esta situación retrasaba los procesos, lo que evidencia lo importante que sería poder contar con un equipo interdisciplinario estable.

En cuanto a los desafíos, dentro del equipo no suelen presentarse conflictos, ya que existe buena comunicación y consenso en las decisiones. En los últimos tiempos, se

ha fortalecido la articulación con la Oficina de Adopciones, antes costaba más coordinar, pero actualmente las reuniones y la planificación conjunta se han vuelto más fluidas.

En general, no hay mayores dificultades con otras instituciones. Las complejidades surgen principalmente en la instancia judicial, especialmente con los defensores de familia, aunque el programa no interviene directamente en esa parte. El trabajo cotidiano se centra en la asesoría de familia, los equipos territoriales y la Oficina de Adopciones.

23. ¿Con qué organismos o actores de la comunidad suele articular el programa?

El programa articula principalmente con la Oficina de Adopciones y la Asesoría de Familia. Además, mantiene un trabajo constante con escuelas, hospitales y centros de salud.

Cuando los niños o niñas se encuentran en familias solidarias, el equipo del programa se encarga de gestionar todas las cuestiones relacionadas con la salud, la educación y la recreación.

Los espacios con los que se mantiene mayor contacto son el Hospital Regional, los centros de salud de los barrios, los jardines, las escuelas y la asesoría de familia.

24. ¿Trabajan con la oficina de adopciones?

Sí, trabajamos de forma conjunta con la Oficina de Adopciones, especialmente cuando se dicta la sentencia judicial que determina que un niño o niña que está en una familia solidaria pasará a un proceso de adopción. En ese momento comenzamos a intercambiar información, coordinar reuniones y planificar la integración con la familia adoptiva.

A menudo, las familias solidarias expresan el deseo de mantener algún tipo de vínculo después de la adopción, pero eso es algo que todavía se debe trabajar. Se comprende que el niño o la niña necesita un período de adaptación con su nueva familia, pero en general las familias solidarias no buscan un contacto directo, sino simplemente poder saber cómo está el niño, tener noticias a través de los adultos responsables.

Esto a veces se dificulta, porque la Oficina de Adopciones tiene una metodología distinta para los procesos de integración, y desde el programa tratamos de dar contención y tranquilidad a las familias solidarias, asegurándoles que los niños están bien. Ese es uno de los desafíos más grandes que enfrentamos.

Cuando el niño regresa a su familia de origen, el seguimiento es más sencillo, ya que el equipo es de acá y se puede mantener el contacto. En cambio, cuando el niño o la niña pasa a una familia adoptiva, la comunicación se vuelve más compleja.

25. ¿Hubo situaciones en que las familias de acogimiento adoptaron a NNyA?

Desde mi experiencia, no. Pero sí sé que en equipos anteriores hubo casos excepcionales en los que familias solidarias terminaron adoptando a los niños/as que acogían. Esto suele ocurrir cuando los plazos de acogimiento se extienden más allá de lo previsto —que legalmente es de aproximadamente ciento ochenta días—. Conozco dos situaciones concretas: en una, un bebé llegó con pocos meses y permaneció casi cuatro años con la familia solidaria hasta que se resolvió su situación judicial, y finalmente esa familia recibió la adopción. En otra, que pude participar en la audiencia, la familia solidaria obtuvo la adopción después de cinco años de integración.

El problema es que en esos casos los vínculos afectivos se consolidan fuertemente, sobre todo cuando se trata de bebés que crecen en ese entorno, aprenden a hablar y a caminar reconociendo a esa familia como sus figuras parentales. Por eso, desde el programa siempre intentamos respetar los plazos establecidos por ley, ya que las prolongaciones dificultan el desapego y hacen que la separación sea más dolorosa.

El desapego afecta tanto a las familias como a los niños, pero quienes más lo sufren son los niños y niñas, porque no cuentan con las mismas herramientas emocionales que los adultos para procesarlo. Pasan de estar en un entorno estable y afectuoso a comenzar nuevamente en otro espacio, con nuevos vínculos y rutinas, lo que implica volver a adaptarse desde cero.

26. ¿Qué problemáticas impactan con mayor frecuencia a las familias y a los NNyA que requieren la integración en familias solidarias?

Los últimos niños/as que hemos integrado, las situaciones más frecuentes estuvieron vinculadas al consumo problemático de sustancias por parte de las

progenitoras, lo que derivó en que varios bebés nacieran con sustancias en sangre, con algún virus, sífilis o en síndrome de abstinencia. Después, mucho maltrato físico, abandono y abuso sexual infantil (ASI).

En algunos casos, han ingresado bebés con diagnóstico de VIH, lo cual, en principio, no implicaría una medida de protección si la madre cumple con los tratamientos y cuidados correspondientes. Sin embargo, el problema surge cuando la madre no garantiza esos cuidados y además presenta consumo, lo que pone en riesgo la salud y el bienestar del niño o la niña.

En general, las problemáticas más comunes de las familias de origen son el consumo de sustancias y la violencia familiar. A menudo, los padres o madres no reconocen que están vulnerando derechos, porque naturalizan esas situaciones. En muchas situaciones, se observa una repetición intergeneracional: padres y madres que fueron intervenidos en su niñez y que hoy atraviesan intervenciones por la situación de sus propios hijos.

Esto evidencia una historicidad de vulneraciones que no pudieron ser revertidas, y una falta de aprendizaje de otros modelos de cuidado, por lo que terminan reproduciendo las mismas dinámicas con sus hijos e hijas.

27. ¿Qué dificultades observa en la implementación del programa?

Una de las principales dificultades es la falta de estabilidad laboral del personal profesional. Actualmente, la única profesional del programa (abogada) se encuentra contratada como proveedora de servicios, lo que implica una situación de inestabilidad. Los únicos empleados en planta son dos operadores.

Esta precarización representa una amenaza para la continuidad del programa, ya que, si los profesionales encuentran mejores condiciones laborales en otro espacio, se van. Lo mismo ocurrió con la psicóloga y la trabajadora social, que también estaban contratadas y decidieron retirarse.

Además, la falta de un equipo interdisciplinario completo limita las posibilidades de intervención integral y genera sobrecarga en el resto del personal. A ello se suma la rotación constante de trabajadores, que afecta los procesos de acompañamiento y la construcción de vínculos con las familias.

28. ¿El programa tiene alguna fortaleza?

Sí, una de las principales fortalezas del programa son las personas que lo integran y el acompañamiento del SPD en general. Más allá de que no todos los compañeros pertenezcan al mismo programa, siempre existe colaboración y apoyo mutuo.

Destacó especialmente la vocación y compromiso del personal del SPD. A pesar de las situaciones complejas y los momentos de tensión que suelen atravesarse, el equipo mantiene una actitud positiva, el buen ánimo y la capacidad de sostener el trabajo con calidez humana, algo fundamental en este tipo de intervenciones.

En este contexto, también se valora el aprendizaje de que el trabajo en el servicio no siempre genera resultados inmediatos o totales. Como me dijo una trabajadora social cuando comencé: *“si entendés que este trabajo puede generar frustración y aun así seguís, vas a poder sostenerte”*. Con el tiempo comprendí que esto es cierto: en este ámbito, uno debe sentirse realizado incluso si logra modificar un 10, 15 o 30 % de una situación familiar, porque se trabaja con historias, costumbres, valores y dinámicas sociales muy arraigadas, que no cambian de un día para otro.

29. Desde su experiencia, ¿considera que a través de las familias de acogimiento se logra garantizar efectivamente el derecho a la convivencia familiar?

Sí, considero que a través del programa se logra garantizar el derecho a la convivencia familiar, ya que las familias solidarias brindan un entorno donde los niños y niñas pueden acceder a todos sus derechos.

Como mencionaba antes, muchos padres y madres de origen repiten modelos de crianza, porque son las únicas formas que conocen. En cambio, dentro del programa, los niños y niñas tienen garantizados derechos como el derecho a la salud, a la vivienda, a la recreación, a la alimentación y, especialmente, a la convivencia familiar.

Aunque no se trate de su familia de origen, el trato y el cuidado que reciben en las familias solidarias les permite vivir en un entorno afectivo, protector y estable, donde se respetan y promueven sus derechos fundamentales.

30. ¿Hay algún aspecto del Programa que no se haya conversado y considere importante mencionar?

No, considero que se abordaron todos los aspectos relevantes. Hablamos de manera general sobre el funcionamiento del programa, el rol de las familias solidarias y el trabajo profesional que implica ser parte del equipo, especialmente desde la mirada del operador.

31. Última pregunta, tengo entendido que antes dependían de la Dirección de Programas, ¿qué ocurrió? ¿Por qué ahora dependen de la Dirección de Territorio?

Según entiendo, esto se resolvió recientemente con la nueva gestión. Antes de su ingreso, se había elaborado un organigrama general del Servicio, que incluía distintas direcciones: una Dirección General, una Dirección de Territorio, una Dirección de Programas y una Dirección Administrativa.

El objetivo era jerarquizar el SPD y organizar su estructura interna.

Sin embargo, con la llegada del nuevo secretario, esa estructura fue quedando desarticulada. Con el tiempo, varias personas se fueron de sus cargos, y las direcciones comenzaron a disolverse.

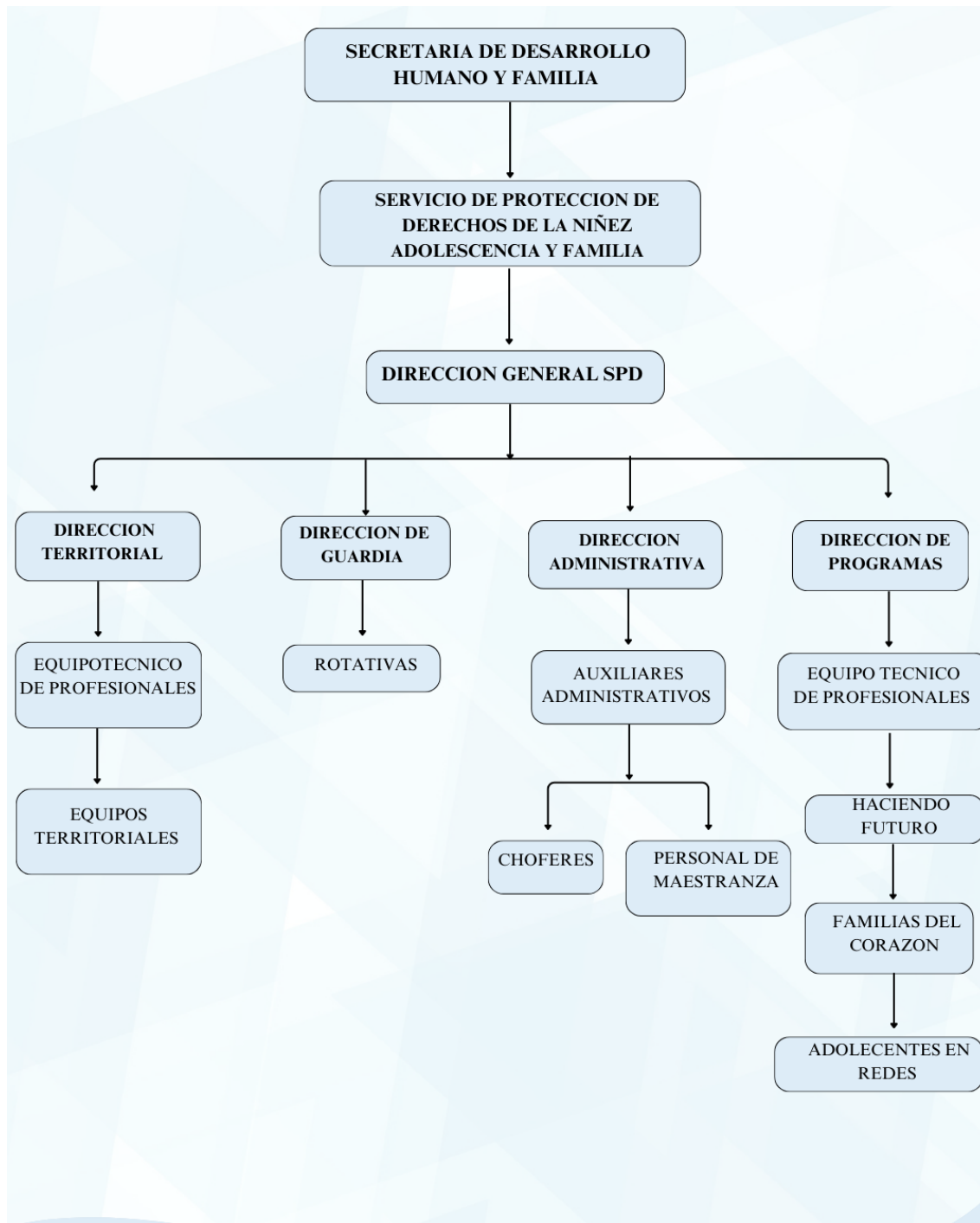
Actualmente, aunque esos cargos siguen figurando en el organigrama, no están activos porque son puestos concursados, es decir, designaciones formales que no se pueden renombrar.

Por decisión del secretario Rivas, se resolvió que los programas funcionen en la nueva sede de la calle Alem, junto con los Centros de Promoción Barrial (CPB), y que aquellos vinculados a adolescencia pasen a depender de la Dirección de Juventud. En cambio, el programa “Familias del Corazón”, por pertenecer directamente al Servicio de Protección de Derechos, quedó bajo la órbita de la Dirección de Territorio, con sede en la calle Dorrego.

Cierre: Al finalizar la entrevista, agradecí al operador por su tiempo, predisposición para participar. Sus aportes resultan de gran valor para continuar profundizando e indagando sobre el tema de investigación aportando una mirada reflexiva sobre el funcionamiento del programa y los desafíos actuales del trabajo cotidiano.

Anexo 6.

Organigrama del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (2024)



Anexo 7

Recorte de noticia: “Denuncian despidos y sobrecarga laboral en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez”

Fecha: 11/07/2025

Fuente: El Comodorese

Ver nota completa en: <https://www.elcomodorese.net/denuncian-despidos-y-sobrecarga-laboral-en-el-servicio-de-proteccion-de-derechos-de-la-ninez/>

Denuncian despidos y sobrecarga laboral en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez

Martin Alaniz, secretario Administrativo de ATE, expuso la situación que atraviesan los trabajadores del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

viernes 11/07/2025 - 12:01



Anexo 8

Flyer del Programa “Familias del Corazón”. Material gráfico utilizado para la difusión del programa y la convocatoria de familias.

Todos necesitamos una familia que nos brinde amor

¿Quién puede acoger?

Organización familiar, Nucleares, Monoparentales, Homoparentales o Ensambladas.

Que tengan deseo y disponibilidad para proporcionar **ACOGIMIENTO TRANSITORIO** a niños, niñas y adolescentes

Búscanos para informarte

Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia

Número de teléfono
446-9587 / 447-0139

Dirección de correo
spderechos@comodoro.gov.ar
spdcodoro@hotmail.com

Horario
Lunes a Viernes de 8.00 a 15.00 hs.

comodoro
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Familias del corazón

“La familia es la esperanza de la vida, la base de los valores y la fortaleza de los niños, niñas y adolescentes”

¿Querés ser familia del corazón?

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia

¿Qué niños, niñas y adolescentes esperan ser acogidos?

0 a 18 años

Integración individual

Grupos de hermanos

¿De qué maneras se puede participar?

El programa “Familias del Corazón” es una alternativa de **cuidado integral temporal** para niños, niñas y adolescentes que atraviesan situaciones de vulnerabilidad de derechos en el contexto de su grupo familiar de origen.

Las familias que formen parte

deberán cuidar de forma integral, ofreciendo un ámbito familiar armonioso para el crecimiento de los niños, niñas y adolescentes, hasta tanto sus padres puedan volver a asumir este rol fundamental para el desarrollo de sus vidas o se resuelva su situación judicial.

Requisitos para ser Familia Solidaria

Los requisitos son:

- Presentación de DNI.
- Certificado de antecedentes penales (RNR).
- Certificado de buena salud.
- Certificado de actividades laborales: Fotocopia de último recibo de sueldo o declaración jurada en caso de ser autónomos.
- En caso de matrimonio o parejas convivientes, presentar certificado de matrimonio o de convivencia.
- Proceso de evaluación, psicológica y social.

El acogimiento no rompe vínculos con la familia biológica.

No tiene como fin la adopción.